

**LA UNIVERSALIDAD DE LOS COLOMBIANOS:**  
*Debates constitucionales sobre el proyecto de nación colombiana 1821-1831.*

**JUAN DAVID ROJAS GUERRERO**

**UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER  
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS  
ESCUELA DE HISTORIA  
BUCARAMANGA  
2017**

**LA UNIVERSALIDAD DE LOS COLOMBIANOS:**  
*Debates constitucionales sobre el proyecto de nación colombiana 1821-1831.*

**JUAN DAVID ROJAS GUERRERO**

**Trabajo de grado para optar por el título de  
Historiador y Archivista**

**Director: Dr. ÁLVARO ACEVEDO TARAZONA**  
**Doctor en Historia de la Universidad de Huelva, España**

**UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER**  
**FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS**  
**ESCUELA DE HISTORIA**  
**BUCARAMANGA**  
**2017**

A mis padres, por supuesto.

*“Ningún congreso salvó jamás una república”.*  
*(Gabriel García Márquez, El general en su laberinto).*

## CONTENIDO

1 LA FUNDACIÓN CONSTITUCIONAL EN CÚCUTA. ....	- 23 -
1.1 LA LEY FUNDAMENTAL DE 1819 EN EL CONGRESO CONSTITUYENTE DE COLOMBIA.....	- 24 -
1.2 CÉSARES AUGUSTOS, CROMWELLES Y NAPOLEONES: LA POSTURA CENTRALISTA CONSTITUCIONAL.....	- 35 -
1.3 EN DETRIMENTO DE UN PUBLICISTA Y ASCENSO DE UNA FIGURA POLÍTICA-39 -	
2 DEBATES EN LA GRAN CONVENCIÓN NACIONAL DE 1828.....	- 57 -
2.1 LAS REPRESENTACIONES A LA CONVENCIÓN .....	- 65 -
2.2 LA COMISIÓN PARA LA REDACCIÓN DE LA CONSTITUCIÓN.....	- 76 -
2.3 AZUERO Y LA FACCIÓN PROGRESISTA .....	- 85 -
2.4 LA CONTRAPROPUESTA.....	- 89 -
2.5 DEBERES, DERECHOS, GARANTÍAS DE LA NACIÓN Y UNA CONSTITUCIÓN ..	- 91 -
2.6 GOBERNAR COLOMBIA.....	- 93 -
2.7 LA NACIÓN COLOMBIANA .....	- 96 -
3 DEBATES EN LA CONVENCIÓN ADMIRABLE .....	- 103 -
3.1 UNA SOLUCIÓN AL CONFLICTO NACIONAL .....	- 105 -
3.2 EL FIN DE UNA DÉCADA, EL FIN DE UN PROYECTO .....	- 110 -
CONCLUSIONES .....	- 128 -
BIBLIOGRAFÍA.....	- 134 -

## LISTA DE IMÁGENES

- Imagen 1** Iglesia capilla del Rosario de Cúcuta .....¡Error! Marcador no definido.
- Imagen 2.** Escena del quintamiento en Popayán en 1816” ..... - 31 -
- Imagen 3.** “Vicente Azuero” ..... - 86 -
- Imagen 4.** Retrato de José María del Castillo y Rada ..... - 91 -
- Imagen 5 .** “La muerte de Sucre” ..... - 124 -
- Imagen 6.** “Traslado de los restos de Bolívar, de la catedral a la bahía de Sta. Marta”. ..... - 126 -

## LISTA DE TABLAS

<b>Tabla No. 1.</b> Representantes convocados a la convención de 1828.	<b>73</b>
<b>Tabla No. 2.</b> Representantes que se presentaron el primer día de la Convención de 1828. <b>79.</b>	
<b>Tabla No. 3.</b> Representantes fijados en el acta de instalación de la Convención de 1828 <b>80.</b>	
<b>Tabla No. 4.</b> Atribuciones del Jefe de la Administración Nacional de la República.	<b>97.</b>
<b>Tabla No. 5.</b> Representantes presentes en el primer día del Congreso de 1830.	<b>108.</b>

## **AGRADECIMIENTOS**

El resultado de esta investigación tiene la voluntad de dedicar un Infinito agradecimiento a mis padres, Nohora Guerrero y Luis D. Rojas, por su constante apoyo, motivación y comprensión; por ser constructores de los paseos intelectuales, del trabajo diario y de la inspiración. Durante el tiempo que he empleado para la investigación, han sido muy preciados los encuentros para el diálogo sobre el tema de la nación y sus gentiles sesiones cuyos momentos fueron casi clandestinos, los cuales arrojaron varios consejos y una relación de colaboración única con la cual congratulo a Alejandra Medina, quien, con su fiel acompañamiento, atención, pronunciamiento y determinación, animó el desarrollo del proyecto. Agradezco generosamente a la Escuela de Historia UIS, la cual en sus cátedras orientó el propósito de la investigación. Igualmente, quiero agradecer, la inestimable contribución que realizaron mis maestros, Álvaro Acevedo, Armando Martínez, Alfonso Fernández Villa y William Buendía Acevedo, quienes, en sus debates, cátedras, investigaciones y diálogos, favorecieron la dirección del horizonte historiográfico de este proyecto. En adición, debo agradecer ampliamente los frecuentes encuentros con colegas que compartieron agradables momentos en el desarrollo del trabajo: Mauricio, y su incalculable apoyo en el archivo regional de la UIS; a Jaime Alberto Roldán, a Andrés Correa, a Andrés G. Nova; a César A. Paredes.

Bucaramanga, julio de 2017.

## RESUMEN

**Título:** La universalidad de los colombianos: Debates constitucionales sobre el proyecto de nación colombiana 1821-1831<sup>1</sup>.

**Autor:** Juan David Rojas Guerrero<sup>2</sup>.

**Palabras Clave:** Nación, Constitución, Estado, Organización Política, Colombia, Democracia, Soberanía, Pueblo, Nacionalidad.

### **Descripción:**

La presente reflexión académica surge de la inquietud originada durante las conversaciones en las cátedras sobre Historia, en las cuales se interpeló sobre la importancia de la experiencia nacional colombiana, ubicada en el lapso comprendido entre 1821 y 1831. La acumulación de interrogantes y curiosidades sobre este periodo nacional se hacían cada vez más largos y atractivos a medida que se nombraban fenómenos históricos como la nación y el concierto de Estados-repúblicas, el nacimiento de las democracias modernas o la ruptura revolucionaria, cuya emancipación de los regímenes absolutistas del Viejo Mundo fracturó el estándar del vínculo dinástico y propició el nacimiento de un nuevo modelo de organización social a través del vínculo político.

Los límites de esta investigación están marcados por el estudio de la década de producción y consolidación constitucional en los años de 1821 a 1831. Esta indagación comienza con el inicio del proyecto de unidad política llamado Colombia, seguido de la formación de facciones políticas opuestas en 1827, finalizando con el ocaso de la unidad nacional al cabo de la década, así, el plan nacional que consignó la unión de un solo pueblo bajo tres regiones, culminó con la separación política de ellas. Los recursos históricos de esta década registran los complejos debates en la construcción nacional que los actores políticos formularon en su momento. Estos debates constitucionales contienen el relato de esta generación de hombres de Estado, protagonistas en el escenario político de los Estados modernos. Así, nace como tarea principal de este trabajo, el describir cómo y por qué la producción de los reiterados debates dieron inicio a los primeros significados de nación y la construcción del Estado colombiano, comprendiendo las definiciones de la idea realizativa de nación colombiana y el enfrentamiento de intereses de poder que expresaron algunos diputados del periodo.

---

<sup>1</sup> Tesis de Grado.

<sup>2</sup> Facultad de Ciencias Humanas. Escuela de Historia. Director: Álvaro Acevedo Tarazona, Doctor en Historia.

## SUMMARY

**Title:** The universality of Colombians: Constitutional debates on the Colombian nation project 1821-1831<sup>3</sup>.

**Author:** Juan David Rojas Guerrero<sup>4</sup>.

**Keywords:** Nation, Constitution, State, Political Organization, Colombia, Democracy, Sovereignty, People, Nationality.

**Description:** The present academic reflection arises from the uneasiness that arose during the conversations in the Chairs on History, in which the importance of the Colombian national experience, located in the period between 1821 and 1831, was questioned. The accumulation of questions and curiosities about this national phenomena became increasingly long and attractive as historical phenomena such as the nation and the concert of republican states, the birth of modern democracies, or the revolutionary rupture, whose emancipation from the absolutist regimes of the Old World fractured the standard of the dynastic link and propitiated the birth of a new model of social organization through the political bond.

The limits of this research are marked by the study of the decade of production and constitutional consolidation in the years 1821 to 1831. This inquiry begins with the beginning of the project of political unity called Colombia, followed by the formation of opposing political factions in 1827, ending with the decline of national unity at the end of the decade. Thus, the national plan that established the union of a single people under three regions culminated in the political separation of them. The historical resources of this decade record the complex debates in the national construction that political actors formulated at the time. These constitutional debates contain the account of this generation of statesmen, protagonists in the political scene of modern states. Thus, the main task of this work is to describe how and why the production of the repeated debates gave rise to the first meanings of nation and the construction of the Colombian State, including the definitions of the Colombian nation's idea of realization and the confrontation of interests of power expressed by some deputies of the period.

---

<sup>3</sup> Thesis.

<sup>4</sup> Faculty of Human Sciences. School of History. Director: Álvaro Acevedo Tarazona, Doctor in History.

## INTRODUCCIÓN

### EL TEMA DE LA NACIÓN COLOMBIANA

La primera década del siglo XIX tuvo en el escenario de la Nueva Granada a actores muy importantes en el tema de la experiencia nacional, tales como el conjunto de publicistas<sup>5</sup> y la “eclosión juntera”<sup>6</sup> que, aprovechando el uso del medio de la prensa, invitaron a las provincias de la Nueva Granada a un proceso de integración nacional que fue interrumpido al fin y al cabo por la restauración monárquica. Sin embargo, el comienzo de la segunda década vio una segunda posibilidad de independencia gracias al conjunto de publicistas ilustrados, aquella oportunidad brindó el momento para forjar un mundo político propio de un nuevo Estado a través de la iniciativa constitucional presentada en el Congreso de Angostura a finales de 1819 y ejecutada dos años más tarde en la Villa del Rosario de Cúcuta. La reanudación de tal empresa se debió en gran medida al legado de la primera década en aquellos pueblos y que significó para la historiografía posterior, el hito fundacional de la nación de los colombianos.

Los debates sobre el proyecto de constitución colombiana que dieron origen a los primeros significados de nación entre los años de 1821 y 1831, en contraste con los enfrentamientos políticos de los actores en los mismos debates y los distintos intereses de poder, limitaron la idea realizativa de la nación colombiana porque si bien, el proyecto de fundación constitucional y vinculación política iniciado en 1821

---

<sup>5</sup> En cuanto a su significado, la palabra *publicista* entró a la lengua en los tiempos de amplia difusión de las producciones escritas impresas, pues designaba la “carrera” de quien se dedicaba a escribir y publicar artículos en periódicos o libros. (...) el publicista se dirigía a un lector a quien quiere persuadir de “la verdad de su doctrina”, (...) la “doctrina liberal” requería de publicistas que escribieran y publicaran en periódicos, animando así a las conversaciones y los debates de las personas ilustradas, así como las cátedras de los colegios mayores y universidades. Cf. MARTÍNEZ, Armando. La agenda liberal temprana en la Nueva Granada (1800–1850). P. 24.

<sup>6</sup> CHUST, Manuel; coord. 1808: La eclosión juntera en el mundo hispano. México: Fondo de cultura económica, 2007, 404 p.

en Cúcuta, puso un paso firme en la integración del pueblo de los colombianos como una nación, también es cierto que se vio frenada debido a la intensidad política que en los años siguientes supuso el nacimiento de un conflicto que determinaría la historia del país. La ruda división que sacudió al aparato ejecutivo de la nación en formación, marcaría un nuevo camino en la formación de nuevos Estados posteriores. Dichas divisiones y turbulencias sentenciaron el destino de la nación colombiana al marcar el fin de una década y el fin de un proyecto de consolidación nacional. Pero, aun así, se dio inicio a los intentos realizativos en la construcción de un vínculo nacional que consolidaría una república democrática en el concierto de los Estados-nación.

Esta investigación pretende describir los debates sobre el proyecto de constitución colombiana que dieron origen a los primeros significados de nación entre los años de 1821 y 1831, en contraste con los enfrentamientos políticos de los actores de los debates y los distintos intereses de poder que hicieron posible la idea realizativa de la nación colombiana. A su vez, como aporte del trabajo éste abarca algunas brechas y vacíos históricos existentes: como la necesidad de estudiar la construcción de la nación a partir de los debates constitucionales que dieron origen al proyecto político-administrativo para la República de Colombia. Además, obtener como foco de problematización a algunos diputados comisionados constituyentes, para realizar una descripción del escenario del proyecto de la nación colombiana y del enfrentamiento de intereses de poder entre la división de las facciones que se originaron entre los años de 1821 a 1831.

La investigación contribuye a la comprensión del problema planteado a partir del análisis de la fuente primaria consultada tales como las actas constitucionales, en las cuales se redactan los debates de la segunda década de experiencia republicana lo que permitió la realización del estudio y también permitió responder a cada uno de los objetivos planteados y que son una modesta respuesta a la necesidad planteada de conocer la idea propositiva de la nación colombiana. La

descripción y el análisis historiográfico de la fuente fue la metodología utilizada para obtener una síntesis de la idea realizativa de nación colombiana, consignada a partir de los documentos públicos de los ciudadanos y diputados que vieron forjar un proyecto de formación nacional como lo fue en los años de este decenio de gran intensidad de unión política.

Para esta investigación se realizó un análisis descriptivo de las actas del Congreso en tres instancias cronológicas: las actas del Congreso de Cúcuta de 1821, las actas de la Gran Convención de Ocaña de 1827 y las actas de la Convención Admirable de 1831. En primera instancia, se realizó una lectura inicial de las actas del Congreso de Cúcuta del año de 1821 para determinar el concepto de nación, para ello se concentró en las actas que enfocan las discusiones de los diputados sobre la unión de los territorios, la conformación del cuerpo de la República y se examinó la reflexión sobre la nación colombiana.

Posteriormente, se realizó la lectura de las actas de la Convención de Ocaña para conocer las discusiones con respecto a la formación y desarrollo de la constitución nacional, de la reforma presentada a la convención el 21 de mayo de 1827 y de la contrapropuesta presentada el 28 de mayo de 1827. También se sopesaron algunos acontecimientos como el enfrentamiento entre *bolivarianos* y *santanderistas* que sumieron a la nación en una profunda división. Los debates propiciados por José María del Castillo y Rada de la facción *bolivariana* y Vicente Azuero de la facción *santanderista* son pieza clave en la historia de la fragmentación de Colombia, de su pensamiento acerca de la nación colombiana y lo que esta significaba en la formación del Estado. Los debates de estos dos diputados permitieron hacer claridad en el seguimiento del concepto de nación en el proyecto de establecimiento constitucional del país. Además, aportó al conocimiento que se tiene sobre el concepto de nación, pues las discusiones expuestas en las actas, son evidencia de la división política que decidió el destino político y administrativo del país.

Finalmente, se revisaron las actas de la asamblea constituyente en el Congreso Admirable de 1830. El contraste de las actas entre 1821 y 1831 sirvió para conocer la trayectoria y desenlace histórico entre los momentos del Congreso de Cúcuta y el Congreso Admirable, como fin de una década y fin de un proyecto.

El estudio de la nación colombiana ha señalado, por su parte, la urgencia de profundizar en los asuntos históricos que conciernen a la República de Colombia, a la revolución neogranadina y a la transición del Nuevo Reino de Granada a la república, como momentos dinamizadores del accionar político moderno. De esta manera, la vanguardia de esta dinámica política fue tomando forma en el proyecto colombiano a través de figuras como José María del Castillo, Francisco Soto, Vicente Azuero y el historiador José Manuel Restrepo, entre otros.

Esta generación de “hombres de la independencia” ofrece a la biografía nacional el proyecto de la nación colombiana como objeto de investigación histórica. Por ello, este estudio presenta una descripción de los debates constitucionales que dieron origen a la idea realizativa de la nación colombiana y su significado. Por consiguiente, han sido valiosos los aportes de varios teóricos e intelectuales quienes han estudiado el nacimiento de las naciones modernas. Los aportes de Norbert Elías, quien identifica que el reconocimiento de una sociedad, se encuentra en el horizonte de “fronteras étnicas”<sup>7</sup>, con las cuales encajan los límites culturales entre una sociedad y otra, con lo que propone un análisis de la integración progresiva reflejada en la transición de los vasallos del Antiguo Régimen de la sociedad cortesana hacia las democracias modernas en un proceso de secularización del individuo.

En adición, dentro de la dimensión del balance historiográfico fueron clave los amplios y destacados trabajos de varios investigadores. Por ejemplo, los estudios

---

<sup>7</sup> ELÍAS, Norbert. *La société des individus*. París: Gallimard, 1991, p. 216. Citado por: SCHNAPPER, Dominique. *La comunidad de los ciudadanos: Acerca de la idea moderna de nación*. Madrid: Alianza Editorial, 2001.

del académico Armando Martínez cuyo énfasis problematizado en las agendas políticas de las primeras décadas decimonónicas dio lugar al panorama de la organización político-administrativo que llevaron a cabo los gobiernos encargados.

En otro sentido, el estudio del historiador Isidro Vanegas, resulta fundamental para entender los productos de los congresos constitucionales. Dichas amalgamas legislativas ratifican la formación del vínculo jurídico, el vínculo social y las dimensiones del Estado y la soberanía como contrato, como un pacto social entre una comunidad la cual está representada bajo la unidad que conforman los colombianos.

Igualmente, dentro de las valoraciones de otros académicos que resaltaran en la lectura de este estudio, se destaca la problematización del investigador Daniel Gutiérrez Ardila, quien en sus estudios sobre el fenómeno histórico de la diplomacia en Colombia desarrolla un amplio trabajo sobre el comportamiento del reconocimiento mismo de la nación ante el conocido concierto mundial de los Estados-república, interpretando así la formación de la dimensión política internacional que va de la mano de la legitimación de un universo de ciudadanos.

## **APRECIACIONES TEÓRICAS Y CONCEPTUALES DE LA NACIÓN**

Se ha identificado la necesidad de conocer qué significó el experimento de nación colombiana a través de los debates de los diputados en los congresos nacionales de 1821, 1828 y 1830 como aporte central de la investigación, siguiendo el contraste entre los congresistas y sus respectivas facciones políticas cuya división suscitaba en la disputa entre progresistas y bolivarianos, abogados y caudillos militares. De otro modo, existe un interés por resaltar en este escenario histórico el papel de otros protagonistas a través de sus actividades públicas y el enfrentamiento de intereses de poder entre los mismos.

Este estudio representa un problema clave para la estructura de un país y su desarrollo, pues ¿cómo formar una visión concreta de un país y de su nación si su lógica interna no es coherente con sus acciones exteriores? Esto puede llevar a la vulneración de uno de los logros más grandes de las democracias modernas: la soberanía, que puede crear fracturas en el civismo, a tal punto que resulta mayor la prioridad por un interés de producción y distribución que la importancia por la democracia nacional y su idea política de una nación, lo que hace imposible el diálogo y la exigencia del Estado con los ciudadanos. Lo problemático es el reparo en el ocultamiento del significado de la nación misma dado que resulta de poca apreciación y termina por olvidarse: no se logra discernir el vínculo político e histórico que se ha configurado en la sociedad.

En la nación confluyen varios motivos y pasiones, étnicos y tradicionales, que integran a la sociedad, que deben otorgar entre los ciudadanos una lógica interna coherente con su unidad política exterior: “la nación es a la vez una ideología y un sistema político”<sup>8</sup>. La nación tiene su desarrollo a partir de la adaptación de la humanidad al Estado moderno y está relacionado con algunos procesos que son bien conocidos como colonialismo, imperialismo y aculturación. Pero a estos procesos les adviene una instancia social que es la corriente que permite la expansión o fiebre de apertura global, que permite la exportación de ideas y prácticas socio-culturales, con ello se habla de la modernización.

Como se ha visto, resulta difícil formular y definir una teoría de la nación, sin embargo, como lo señala Hans-Joachim König<sup>9</sup>, sí se puede determinar un sentido de nación a partir de la evidencia de actores históricos: determinando la agenda política de la nación según los objetivos que algunos actores implementaron en la promoción y construcción de un vínculo político. Así, se puede comprender a la

---

<sup>8</sup> Schnapper, Op. Cit., p. 25.

<sup>9</sup> KONIG, Hans-Joachim. En el camino hacia la nación: nacionalismo en el proceso de formación del Estado y de la nación de la Nueva Granada, 1750 a 1856. Santafé de Bogotá: Banco de la República, 1994. 562 p.

nación como un proyecto que no culmina por la constante acción de ideas y actores, sino que dejan valorar realidades de una nación en un tiempo y espacio previamente delimitados.

Acerca de la nación como proceso histórico, esta comienza su acto con las etapas de revolución desde finales del siglo XVIII y a lo largo del siglo XIX. En este escenario occidental, las naciones nacen como parte de la acción de emancipación entre la relación vertical del antiguo régimen y empieza a adjudicarse una relación más, por decirlo, horizontal entre los hombres, apareciendo así, la ciudadanía y la figura de la democracia a través de la soberanía<sup>10</sup>. De esta manera, los Estados-república se edifican como instrumentos de la nación formando un vínculo entre el mundo de los ciudadanos y su organización y reconocimiento exterior a través del Estado.

La mayor parte de la humanidad entra en la era industrial, nos dice E. Gellner<sup>11</sup>, proveniente de un periodo agrario, pero que de esta sociedad agraria no se propiciaba el ambiente para a la adaptación de un eje tradicional y cultural como un denominador común entre la población. Por el contrario, la sociedad agraria consistía en algunas fronteras culturales que aunque muchas se heredaron en las etapas industriales, resultan un tanto lejanas de la unidad política, es decir, que en la sociedad agraria, la cultura es más pluralista y por lo tanto, no existe un proceso de congregación tan marcado como sí lo habrá luego en los momentos revolucionarios.

Se poseen circunstancias que advirtieron instancias democráticas y, también, nacionales: la industrialización como proceso de organización mercantil y territorial, y con este, consecuencias como la globalización y la revolución que por tanto “modernizan” entre ciertos aspectos el proceso histórico de las naciones. Sin

---

<sup>10</sup> Schnapper, Op. cit, p. 25.

<sup>11</sup> GELLNER, Ernest. Naciones y nacionalismos. Madrid: Alianza Editorial, 1997, pp. 60-75.

embargo, existen confusiones entre la nación y otras formas variadas de organización política tales como la etnia y/o los nacionalismos. Siguiendo este esquema, es necesario aproximarse en la investigación a diferenciar entre ellos y la nación, su funcionamiento y cómo se suele conformar un nacionalismo o cómo actúa la nación, pero antes de esto se debe decir que la nación y la etnia aparecen como “construcciones históricas”<sup>12</sup>; su diferencia se centra en la clase de vínculo que existe entre su población. En cuanto a los nacionalismos, hay que decir que su confusión radica en la óptima y ágil organización política.

Si bien es difícil dar por sentado una definición clara sobre la nación, se puede hacer un acercamiento para discernir qué aspectos hacen parte de esta y cómo se conforman en ella, para que de ella sobresalgan los discursos y políticas articuladoras del orden y el deber. En un principio se pueden postular dos candidaturas para que pueda cohesionarse una nación, según lo narra Ernest Gellner: “(...) especialmente prometedoras para elaborar una teoría de la nacionalidad: voluntad y cultura. Ni qué decir, tiene que ambas son importantes y relevantes, pero parece igualmente claro que ninguna de las dos es siquiera remotamente suficiente, resulta instructivo pararse a pensar porqué esto es así”<sup>13</sup>.

Por lo que se deduce que para la formación de una nación, se necesita un eje, un núcleo, y para lograr esto, resaltar una necesidad proteccionista y paternalista, es decir, un territorio sobre el cual ejercer soberanía y habitantes con los cuales se promoció el valor y la importancia de una nación, por consiguiente, a los ciudadanos. Pero entonces, ¿qué hace fuerte a las naciones?, esto se puede esclarecer si se observa el comportamiento que tiene la voluntad y la cultura al jugar con otros conceptos importantes como educabilidad, perfectibilidad y socialización<sup>14</sup>.

---

<sup>12</sup> Schnapper, Op. cit, p. 20.

<sup>13</sup> Gellner, Op. cit, p. 81.

<sup>14</sup> Schnapper, Op. cit, p. 40.

De hecho, se estaría ante el trabajo de dos fuerzas contrarias que pueden confluir en la propuesta que se analiza a través de esta investigación. No obstante, queda aún por conocer cuál es la diferencia entre nación y nacionalismo. Para comprender estos términos, se analizará desde el trasfondo cultural.

Hobsbawm<sup>15</sup> muy bien muestra con ejemplos claros sobre la nación y la perspectiva gubernamental moderna que el Estado va de la mano con el advenimiento de la nación, es decir, no hay nación sin Estado. Si ubicamos al desarrollo de la unidad política, la expansión industrial como motor económico y la soberanía de los pueblos como aparato ideológico y legitimador de un sistema social y étnico que conllevó a la construcción de la nación, entonces nos permitirá observar que se dieron los catalizadores oportunos para las naciones y consecuente a ello, las democracias modernas:

(...) el Estado moderno característico, que recibió su forma sistemática de la era de la revolución francesa, (...) constituía una novedad por ciertas razones. Era definido como un territorio (preferiblemente continuo e ininterrumpido) sobre la totalidad de cuyos habitantes gobernaba, y qué fronteras o límites muy claros separaban de otros territorios parecidos. Políticamente gobernada y administraba a estos habitantes de modo directo en lugar de sistemas intermedios de gobernantes y corporaciones autónomas. Pretendía, si ello era posible, imponer los mismos sistemas administrativos e institucionales y las mismas leyes en todo su territorio, aunque después de la edad de las revoluciones, ya no intentó imponer los mismos sistemas religiosos o seculares e ideológicos<sup>16</sup>.

Mientras Gellner propone un diálogo teórico para la formación nacional, Hobsbawm introduce el juego institucional y originario para comprender el diálogo entre la modernidad y la nación, ofrece la relación de la actividad política, económica e ideológica. En la modernidad estos últimos tres conceptos mencionados logran coerción gracias a que coinciden en una estrategia social que busca una tendencia

---

<sup>15</sup> HOBBSAWM, Eric. Naciones y nacionalismo desde 1780. Barcelona: Crítica, 1995.

<sup>16</sup> *Ibíd.*, p. 89.

homogeneizadora. La economía con su motor industrial, busca que haya potencia industrial del comercio internacional a gran escala, la política reparte las semillas de la igualdad para los derechos del hombre que es logrado gracias a la ideología prominente del libre cambio concentrada en las ideas liberales y que a su vez, le da soporte al motor industrial moderno.

Con ello se tiene un acercamiento a la formación de los nuevos Estados, producto del nuevo tipo de actividad sobre la nación: los Estados ahora no se aislarán en el tradicionalismo de las políticas monárquicas divinas, herméticas en lo antiguamente llamado “una nobleza dinástica”; sino que por el contrario ahora dialogarán con las instituciones y las pondrán, de ser ello posible siempre, a su favor para lograr una legitimación. Wright Mills<sup>17</sup>, cuenta que el Estado ahora intenta regular las instituciones de una manera que a partir de discursos nacionalistas persuadan a los individuos con tal de hacer notar la necesidad de la importancia y la unión de los habitantes en el territorio, logrando la coacción de los mismos.

Actualmente, a la nación como objeto de estudio, se le comprende como un proceso histórico de integración<sup>18</sup>. Como proceso, reúne a las poblaciones —a propósito de denominador común—, bajo condiciones semejantes de fronteras y tradiciones políticas bajo una sociedad de ciudadanos que logran compartir un vínculo social legítimo ante la acción de un Estado. Existen sin embargo, brechas y vacíos históricos que se buscan abarcar con esta investigación, entre ellos, la necesidad de estudiar la construcción de la nación a partir de los debates constitucionales que dieron origen al proyecto político-administrativo para la República de Colombia. Además, obtener como foco de problematización para algunos diputados constituyentes, para realizar una descripción del escenario del proyecto de la nación

---

<sup>17</sup> MILLS, Wright. La élite del poder. México: Fondo de Cultura Económica, 1973, 388 p. (1ra edición; 5ta reimpresión).

<sup>18</sup> LÉVI-STRAUSS, Claude. L'identité. París: Editorial Grasset, 1977. Citado por: SCHNAPPER. Dominique. Op. Cit., p. 38.

colombiana y del enfrentamiento de intereses de poder entre la división de las facciones políticas que se originaron durante los años de 1821 a 1831.

En este sentido, la investigación contribuirá a la comprensión del problema del significado de la nación colombiana a partir del análisis de las actas de los congresos constitucionales del segundo decenio, en las cuales sus diputados forjaron un proyecto de integración nacional, lo que hará posible conocer la idea de la nación colombiana.

Igualmente, el estudio se ha apoyado en los aportes del teórico Max Weber, quien establece estándares de modelos de dominación entre el paso de las sociedades modernas. Estas se concentran en una dominación tradicional<sup>19</sup> que por su naturaleza está representada por un vínculo de gobierno divino, cuyo ejemplo por excelencia son las monarquías. Por otro lado, los hombres de la generación de la independencia adaptaron el requisito de una dominación política, es decir, el de la soberanía del pueblo, el cual reguló un nuevo sistema de normas estipuladas refiriéndose ante todo a la división del poder en su forma moderna tripartita y a la representación de autoridades legítimas plenamente constituidas. Este ejemplo del derecho de dominación se caracteriza, según Max Weber, como una dominación legal en la que la organización política de una comunidad se debe al vínculo establecido por el contrato entre un código de normas que regulan su dinámica, aunque no siempre necesariamente democrática<sup>20</sup>.

Al mismo tiempo, son importantes las apreciaciones del intelectual, Anthony Smith, las cuales giran en torno a su aporte teórico sobre la construcción de la nación como proceso histórico, el cual ofrece el panorama del estudio del vínculo nacional democrático, propio de las sociedades modernas, enteramente como un contrato y

---

<sup>19</sup> WEBER, Max. *Economía y sociedad: esbozo de sociología comprensiva*, I, II. México: Fondo de Cultura Económica, 1944, 1237 p. (primera reimpresión; 1969)

<sup>20</sup> KÖNIG, Hans-Joachim. *En el camino hacia la nación: Nacionalismo en el proceso de formación del Estado y de la Nación de la Nueva Granada, 1750 a 1856*. Op. Cit., Cf., p. 197.

vínculo histórico determinado y como “sociedad abstracta”<sup>21</sup>. Otra valoración semejante del proceso político histórico del concepto de nación es la del autor Benedict Anderson, en su comprensión de las “Comunidades imaginadas”, en la que, además, ofrece un acercamiento a la nación y a los nacionalismos como artefactos culturales<sup>22</sup> fundamentales para la comprensión del periodo de las revoluciones del mundo hispanoamericano.

Así mismo, es el emprendimiento de investigadores colombianos como Joaquín Guerra, Raimundo Rivas, o Eduardo Rodríguez Piñeres, han legado perspectivas de trabajos que necesitan ser reflexionadas nuevamente en momentos del Bicentenario. Los trabajos sobre este periodo han cualificado notoriamente los acontecimientos que rodearon a la naciente república colombiana logrando abarcar los campos como la descripción de actores, la dinámica de una democracia moderna, la construcción del Estado-nación y las revoluciones en el mundo hispanoamericano.

En cuanto a los cambios abruptos en la Península, desde la captura de Fernando VII, las insurrecciones en España y los esfuerzos de la campaña pacificadora de “costa firme”, cambiaron los aspectos revolucionarios en la Nueva Granada sometiendo a la Metrópoli a la apertura de negociaciones y hasta la promulgación de una constitución para todos los pueblos del antiguo virreinato y la Capitanía General. De esta manera, describir ¿cómo se concebía aquella idea realizativa de la nación colombiana, consignada en los registros de las actas constitucionales?, y ¿de qué forma los hombres que inmortalizaron el proyecto de la nación propusieron

---

<sup>21</sup> Smith, 1986, p. 26. Citado por: QUIJADA, Mónica. ¿Qué nación? Dinámicas y dicotomías de la nación en el imaginario hispanoamericano. P. 289. Citado por: GUERRA, François Xavier; ANINNO, Antonio, coord. Inventando la nación. México: Fondo de Cultura Económica, 2003. 687 p. (Primera edición; 2003)

<sup>22</sup> BENEDICT, Anderson. Comunidades imaginadas: Reflexiones sobre el origen y la difusión del nacionalismo. México: Fondo de Cultura Económica, 1997. Citado por: ROJAS LÓPEZ, Estefanía. Antonio Nariño y el discurso de la modernidad política durante la primera república granadina 1810-1814. Bucaramanga: 2016, 120 p. Trabajo de Grado (Historiadora). Universidad Industrial de Santander. Facultad de Ciencias Humanas. Disponible en catálogo en línea de la Biblioteca de la Universidad Industrial de Santander: <http://tangara.uis.edu.co/biblioweb/pags/cat/conbas.jsp>

sus propios obstáculos y su agónico ocaso?, son algunos de los interrogantes que dirigen el desarrollo de este estudio.

La República de Colombia cuya integración violenta y paulatina fue, como lo afirma el historiador Daniel Gutiérrez, “la concreción de un sueño compartido durante el interregno por los revolucionarios del Nuevo Reino y la antigua Capitanía General, con la constitución de Cúcuta se facilitó la derrota de los realistas, pero su vez el inicio de una larga crisis que había de llevar a la desarticulación de la nación”<sup>23</sup>, así, el proceso constitucional resultó como garante del proceso independentista y espacio del nacimiento de los conflictos de la segunda década. Por otro lado, a pesar de los momentos de crisis, fue así, en medio de los debates de los legisladores del Estado colombiano, quienes propiciaron y elaboraron los primeros significados de lo que concernía al proyecto colombiano; centrando la mirada sobre la participación de los cuerpos legislativos, además del Congreso de 1821, sobre la convención nacional de 1828 y el congreso de Bogotá de 1831, para describir el significado mismo de la nación.

Por lo que se refiere a la “gran convención de 1828”, esta sentenció la experiencia de la nación colombiana en su camino a la disolución. En particular, la división por facciones irreconciliables abrió el paso hacia dos orillas políticas cuyas discusiones llevaron al fin de un proyecto, sin embargo, estas últimas también consolidaron ideas que terminaron tejiendo la historia de las próximas generaciones y, en consecuencia, la biografía de esta nación. La Convención de Ocaña fue uno de los procesos de conciliación entre la disparidad política del momento y en el que a pesar de su abrupta finalización contó con la síntesis de ideas trascendentales en la continuidad de uno y otro proyecto de constitución, entre ellos, el que ocupa a esta investigación: el del significado de la Nación. Bien conocemos de qué manera

---

<sup>23</sup> GUTIÉRREZ, Daniel. El momento agónico de la República de Colombia. Citado por: VANEGAS, Isidro, ed. El siglo diecinueve colombiano. Bogotá: Ediciones Plural, 2017, 243 p. (colección Estudios Colombianos; primera edición) Cf., p. 71.

terminó el proceso de la disolución colombiana, muchos de los grandes debates de aquella década, sin duda, legaron visiones de comprender el mundo político manejado por publicistas y caudillos.

Igualmente, el congreso de Bogotá de 1830, calificado de “Congreso Admirable”— catalogado así por la ilusión del Libertador— porque restablecería “la paz y la concordia” del país, tuvo un papel como encuentro mediador de la crisis política del país ante su inminente desarticulación en los tres departamentos que lo constituían, manteniendo, además, el ejercicio electoral y la tarea reformista de la convención de 1828. Por otra parte, aunque finiquitadas las labores del cuerpo legislativo y a pesar del resultado limitado y nulo de las tareas del Congreso, se justificaron sus acciones como la oportunidad para la consolidación de nuevos procesos políticos y proyectos nacionales que marcarían el siglo XIX colombiano.

Finalmente, en esta investigación es necesario destacar, como lo expresa el historiador Isidro Vanegas, en cuanto a la tarea sistemática de estudio sobre el siglo XIX colombiano: “aún es poco lo que ha sido estudiado de manera rigurosa”, de manera que se busca proseguir aquella renovación e “indicar que es con un hecho político que arranca el proyecto de una nueva nación y con ella las instituciones, los lenguajes, las ilusiones y las decepciones que nos constituyen aún hoy a los colombianos”<sup>24</sup>.

---

<sup>24</sup> VANEGAS, Isidro, ed. El siglo diecinueve colombiano. Op. Cit., p. 16.

## **1 LA FUNDACIÓN CONSTITUCIONAL EN CÚCUTA.**

La Ley fundamental para los pueblos de la Nueva Granada y Venezuela del 17 de diciembre de 1819, expedida por el mismo Congreso de Angostura, entregó a dichos pueblos la reanudación de la experiencia nacional que anteriormente no había resultado concretada por el conflicto patriótico entre centralistas y federalistas. Así mismo, tal como lo señaló el General Santander, en su proclama a los granadinos en Santa Fe: “vuestra regeneración (política) en 1819 es obra del inmortal Bolívar. Recordad que vuestra esclavitud en 1816 fue obra de la apatía, de la confianza, la intriga y la desunión. El bien de que disfrutáis es inmenso; muy caro precio os cuesta ya querer ser libres; pero más caro os costará volver a ser esclavos”<sup>25</sup>, por esto conviene decir, que fue un claro señalamiento que aseguraba a la segunda década, un proceso de reanudación política, al mismo tiempo, que un nuevo proyecto nacional.

En consecuencia, para la organización política y administrativa del proyecto el Libertador, primero, fue autorizado para coordinar todas las operaciones en las provincias granadinas gracias a la legitimidad otorgada proveniente del cargo de confirmación como presidente interino de Venezuela, el 17 de febrero de 1819, cuya investidura trataba del mando sobre la República de Colombia. Por consiguiente, tras los hechos del 7 de agosto en Boyacá y la toma de Santa Fe, se decidió al mismo General comprometer sus facultades en servicio de la Nueva Granada. Con ello llamó “Provincias Libres de la Nueva Granada”<sup>26</sup> a los territorios en los que el ejército llegado desde Venezuela liberó. Dicha forma de gobierno provisional se mantendría hasta que se designara reunión para la convención de un congreso en

---

<sup>25</sup> BLANCO, José Félix; AZPURÚA, Ramón. Documentos para la historia de la vida pública del Libertador: Tomo VII. Caracas: Ediciones de la presidencia de la república, 1978. 790 p. (Edición del Bicentenario de Simón Bolívar) Cf. Doc. 1585, p. 63-64

<sup>26</sup> MARTÍNEZ, Armando. La agenda de Colombia 1819–1831: Tomo I. Bucaramanga: Universidad Industrial de Santander, 2008. 268 p. Cf. p. 34

el que se diera asistencia a diputados de Venezuela y Nueva Granada de manera que se pudiese determinar el estilo de gobierno conveniente<sup>27</sup>.

La intervención de Bolívar mediante la configuración de gobierno provisional en las provincias terminó por reanudar los ejercicios de los hombres de gobierno de la década anterior, es decir, activar el paso nuevamente del perfil como publicistas<sup>28</sup> a hombres que tomaron un papel político. Los primeros habían hecho de la prensa el medio de difusión de la opinión, orientando así a un público que se alimentaba de estas producciones y de nuevas doctrinas políticas. El clima constitucional de la primera década, determinada por las juntas de gobierno y colegios electorales en las provincias, había dejado incompleta e insípida la práctica de los publicistas y caudillos en su experiencia política de su interregno.

### **1.1 LA LEY FUNDAMENTAL DE 1819 EN EL CONGRESO CONSTITUYENTE DE COLOMBIA.**

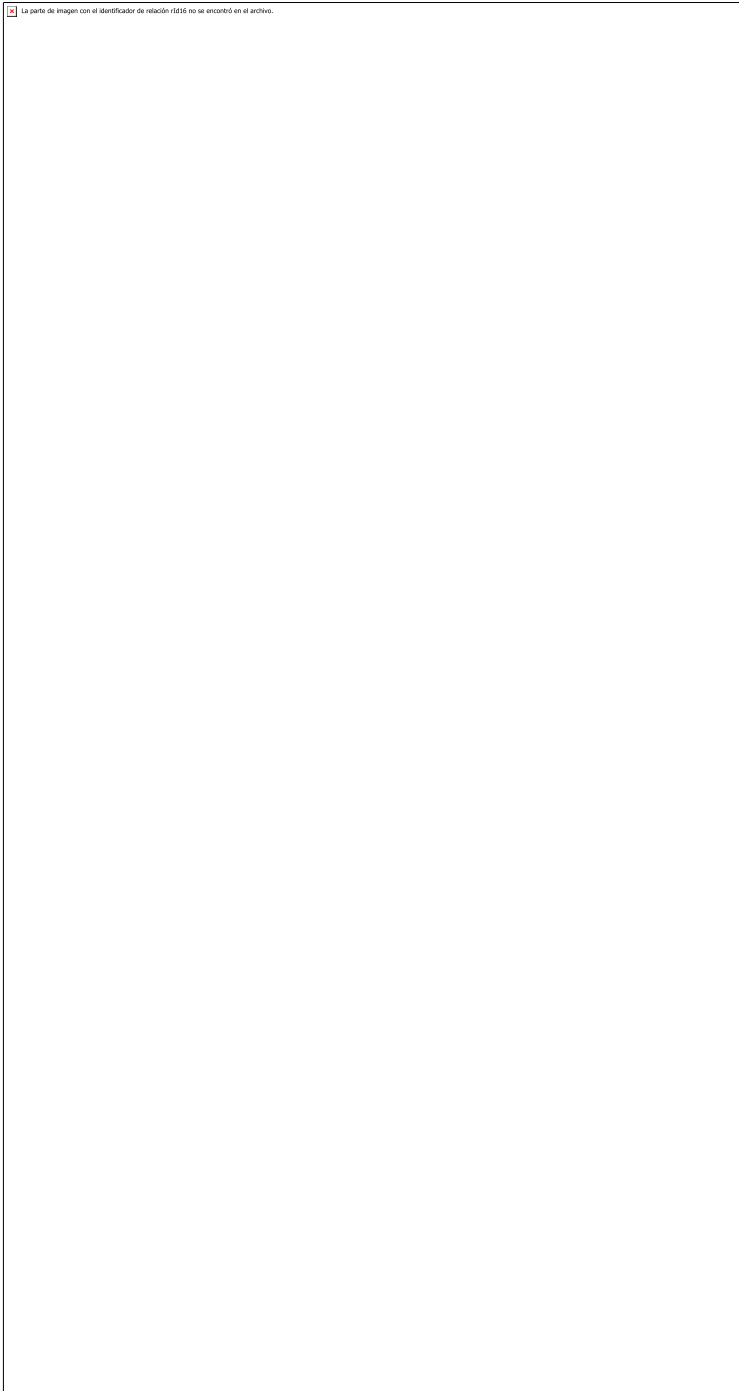
La base estamental del 17 de diciembre de 1819 del Congreso de Angostura que debía redactar la carta fundamental garantizó nuevamente la oportunidad de convocar un nuevo intento de nación mediante la idea de federación entre las antiguas provincias de la Nueva Granada y Venezuela. El sostenimiento de tal operación se desarrolló por el deseo de separación peninsular con España y el motivo de establecer un nuevo sistema político mediante el argumento y establecimiento de nuevas nociones, tales como, el Estado-nación y un sistema político autónomo. El resultado de esta nueva empresa nacional tuvo como puntos fundamentales victorias militares esenciales, como la de Boyacá y la de Carabobo, que finalmente garantizaron cierta integración parcial de tal proyecto nacional y que fue legitimado por un cuerpo legislativo reunido en la Villa del Rosario de Cúcuta en 1821, constituyendo así a la República de Colombia.

---

<sup>27</sup> *Ibíd.*, p. 35

<sup>28</sup> MARTÍNEZ, Armando. *La Agenda Liberal temprana en la Nueva Granada (1800-1850)*. Op. Cit., p. 23

IMAGEN 1 IGLESIA CAPILLA DEL ROSARIO DE CÚCUTA, DONDE SE REUNIÓ EL CONGRESO ADMIRABLE DE COLOMBIA". ACUARELA DE CARMELO FERNÁNDEZ. COMISIÓN COROGRÁFICA, 1851, 24.8 X 15.4 CMTS. BIBLIOTECA NACIONAL. COLCULTURA. BOGOTÁ



En: DELLAR, B. Se llamaría Colombia 1819-1989: Iconografía, V. 2. Biblioteca Luis Ángel Arango. 1989. 22 p

El Congreso había llamado a los representantes más ilustres de las diecinueve provincias de la Capitanía General y el Nuevo Reino, en virtud de su citación, el General de división y vicepresidente interino del gobierno, Antonio Nariño, encabezó la instalación del cuerpo legislativo y de cada uno de los cincuenta y nueve diputados. De igual modo, la instalación del Congreso prosiguió con la elección de las figuras de presidente y vicepresidente, para lo cual, entrada la mañana del 18 de mayo de 1821, siendo casi la hora de cierre acostumbrada, el Congreso de la República de Colombia abrió sus sesiones por parte del presidente del mismo, José Félix Restrepo; su vicepresidente, Fernando Peñalver y los diputados secretarios Francisco Soto y Miguel Santamaría, exponiendo la lectura de la Ley Fundamental y su discusión artículo por artículo constatada en sus actas, cuya redacción quedó encargada al congresista, José Antonio Caro.

Diputados de la talla de José María del Castillo y Rada, Miguel Tovar y Antonio Nariño, entre otros, ya habían hecho parte de colegios electorales, como en el caso de Cundinamarca; en Antioquia, José Félix Restrepo y para Tunja, Joaquín Camacho, habían sido encargados sobre sus proyectos constitucionales respectivamente. Es por esto, que la redacción de las actas y los debates consignados en ellas demostró que buena parte de los congresistas ya poseía cierta experiencia en la acción constituyente gracias a la herencia de la revolución neogranadina y la eclosión constitucional en las provincias de la Nueva Granada en aquellos años, tal acción garantizaba el “ordenamiento jurídico”<sup>29</sup> del Estado, lo que significaba legitimar el nuevo contrato de los ciudadanos ante las leyes y el reglamento que ha de regir las autoridades legalmente constituidas por la sociedad política.

En vista de ello, con serenidad y sutileza, el señor José Félix Restrepo dio inicio a los debates decidido a proceder inmediatamente al asunto de la “unión”, en cuyo

---

<sup>29</sup> VANEGAS, Isidro. El constitucionalismo fundacional. Bogotá: Ediciones Plural, 2012. 192 p. Cf., p 28.

caso, Santander, explicó el sentido y la necesidad de la misma: “(...) la unión en su sentido era abstracta, y que el país, siendo uno mismo en religión, idiomas y costumbres, exigía una unión efectiva”<sup>30</sup>. Así mismo, bajo esta observación, apoyada por los diputados Pedro Gual y Peñalver, se comprendió que la unión se sustentaba bajo la reflexión de un gobierno popular y representativo y la división de los poderes, además, que tal discusión de los artículos consignados en la Ley Fundamental debía sustentar el vínculo inviolable de los pueblos libertados:

Las provincias de Nueva Granada y Venezuela quedan desde ahora para siempre reunidas en un cuerpo de Nación bajo el título de República de Colombia; la República de Colombia se constituirá irrevocablemente bajo un solo Gobierno, libre, representativo y dividido con igualdad en tres poderes: Ejecutivo, Legislativo y Judicial.<sup>31</sup>

La clase dirigente<sup>32</sup>, representada por los congresistas de 1821, supeditó como tarea suya la de consolidar una conciencia colectiva nacional, o población colombiana, para el funcionamiento de la nueva soberanía política. Esta última tuvo el motivo de justificarse el sacrificio de los pueblos y concretar el sueño legislativo, en donde la primera República de Venezuela había fracasado (1812) por el federalismo excesivo<sup>33</sup> y la revolución neogranadina no pudo sostenerse ante las diatribas entre centralismo y federalismo, y la restauración española pudo imponerse.

De este modo, la experiencia federal que para ambos pueblos desembocaba malos recuerdos —como lo aseguró buena parte de la historiografía colombiana de mediados del siglo XX<sup>34</sup>— determinaba, por tanto, el perfil necesario de un gobierno

---

<sup>30</sup> LIBRO DE ACTAS, Congreso de Cúcuta 1821. Bogotá: Banco de la República, 1971, pp. 32-37. Cf. Acta de la sesión N°13.

<sup>31</sup> *Ibid.*, p. 37

<sup>32</sup> KÖNIG, Hans-Joachim. Op. Cit., p. 328

<sup>33</sup> *Ibid.*, p. 330

<sup>34</sup> A esto se suma buena parte de los trabajos sobre la Constitución Política de Colombia de 1821, por ejemplo: Citado por: Congreso de Cúcuta de 1821: Constitución y sus leyes. Bogotá: Editorial Kelly, 1971. (Biblioteca del Banco Popular; vol. 21; ocasión del sesquicentenario del congreso de 1821; introducción de Abel Cruz Santos); si bien el fracaso federalista de la década anterior fue motivo de aceptación del modelo centralista, ello no

fuerte y centralizado, del cual además se sabía que Bolívar era partidario. Además, el voto por la unión de los pueblos fue una de las pocas veces en las que los diputados, a lo largo de la segunda década, estuvieron de acuerdo por unanimidad, así lo evidenció el señor Peñalver en una de sus discusiones luego de dar por afirmativa tal unión como “necesaria y natural”; el silencio separó la elección de la forma de gobierno que debería tener la república, a saber, “(...) unos por la federación y otros por la concentración”<sup>35</sup>.

Como se ha dicho, el Congreso fue también el espacio en el que se reanudaron los antiguos negocios sobre el sistema de gobierno y sobre uno de los hechos que luego abrió el proceso de las divisiones políticas hasta la formación de facciones y posteriormente los partidos. Dicho lo anterior, las deliberaciones siguientes se organizaron para concebir la forma de gobierno de la nación, lo que obligó al enfrentamiento sobre qué sistema sería provechoso que adoptase el país. Las pasadas amargas experiencias sobre la federación y otros ejemplos extranjeros sobre la concentración pasaron a tomar el centro de las discusiones en las sesiones de la gran asamblea, tal fue la indecisión que, por orden del presidente Félix Restrepo, se dio garantía de que los diputados pasasen a exponer sus consignas sobre los beneficios y faltas que en cada uno de los sistemas se podrían encontrar.

Los desenlaces del federalismo que había sido ejercido por el gobierno de Las Provincias Unidas de la Nueva Granada y el centralismo aniquilador ejecutado durante la Francia posrevolucionaria chocaron como fantasmas, es decir, a manera de formas que podrían o no darse. El panorama sobre la forma de gobierno que debía entregarse había empezado a dilucidarse entre las correspondencias de algunos diputados, entre ellos los más ilustres, así como se lo expresó, José María del Castillo al General Santander en una de sus correspondencias:

---

fue síntoma suficiente para que buena parte del Congreso descartara pretensión alguna sobre el régimen federal.

<sup>35</sup> LIBRO DE ACTAS, Congreso de Cúcuta 1821. Op. Cit., p. 37.

Tal es la reunión del futuro congreso. Protesto a usted que temo mucho de él por falta de luces y de prudencia, aunque veo que es necesario. Mi opinión en esta materia es que tal congreso debe reducirse a establecer en pocos días un gobierno enérgico, en uno solo, aunque no arbitrario; a dar reglas para la formación, organización, instrucción y disciplina de un grande ejército permanente (...), el arreglo civil, la apertura de las fuentes de riqueza y de prosperidad y el establecimiento de casas de educación, no puede ser obra de un solo hombre, y de un hombre encargado de la misma guerra y de tantas atenciones como el que ejerce el poder ejecutivo.

(...) entre la excesiva filosofía y el extremo amor a lo más perfecto, vicios que perdieron a la república y a sus primeros ilustres directores, y la separación de toda regla y orden, hay un cierto medio que es el que debemos buscar. Nosotros debemos aspirar al establecimiento de un gobierno sólido, enérgico y sin trabas para hacer la guerra, procurándose todos los elementos hasta afirmar la independencia del país, el cual sea ejercido por un solo hombre capaz de restituir su poder a la república de quien lo hubo, (...) <sup>36</sup>.

La búsqueda de una forma intermedia entre ambos sistemas, a los que por sus extremos los mismos habían conducido a la ruina en dos intentos de república, sirvió de ejemplo para adecuar el modelo que se obtuvo luego en el Congreso: el caso federal que reflejaba el mal recuerdo de experiencia propia del caso neogranadino; y en cuanto al segundo fue expuesto por el señor Castillo en parte de su correspondencia anterior, de manera que, “las luces no pueden perjudicar a los progresos de la guerra, y ellas no deben sofocarse porque puede haber abusos; mayores serán siempre los del poder absoluto y mucho más irremediables. Francia triunfó sobre sus Asambleas y perdió su poder y su gloria bajo Bonaparte” <sup>37</sup>.

No era, sin embargo, la primera vez que en su carrera, el señor Castillo, se habría propuesto priorizar una forma neutral entre ambos sistemas conocidos. Cuando por su pluma pasó parte de la redacción de la carta constitucional del colegio constituyente de Cundinamarca en conjunto con Jorge Tadeo Lozano y Miguel

---

<sup>36</sup> CORTAZAR, Roberto, Comp. Correspondencia dirigida al General Francisco de Paula Santander: Vol. IV. Bogotá: Editorial Librería Voluntad, 1964. 510 p. (Banco de la República; Academia Colombiana de Historia) Cf. Doc. 1348. Pp. 325-328 (Barranquilla, 10 de septiembre de 1820).

<sup>37</sup> LIBRO DE ACTAS, Congreso de Cúcuta 1821. Op. Cit., p. 39.

Tobar, además, de su proyecto republicano solo fueron aceptadas las secciones en materia de elecciones y organización del poder judicial, al final el colegio constituyente decidió “conservar el gobierno monárquico y la dinastía de Fernando VII”<sup>38</sup>. Luego, otra ocasión hubo en la que el señor Castillo, siendo gobernador de la provincia de Tunja, había firmado el acta de independencia del mismo Estado y posicionado además en la tercera vicepresidencia de las Provincias Unidas, correspondiente a la tarea de presidir el cuerpo legislativo del Congreso de 1812 en Villa de Leiva<sup>39</sup> y le fue reconocido el honor de ser miembro del gobierno general y presidente de las Provincias Unidas de la Nueva Granada.

Bajo los acontecimientos de la restauración fernandina<sup>40</sup>, muchos de los hombres de la generación independentista cayeron condenados a muerte o prisión, Castillo, por su parte logró conmutar la pena de muerte por la de presidio y destierro<sup>41</sup>. Durante este tiempo fuera de la escena política conoció a otros hombres que compartieron su presidio, entre ellos, Estanislao Vergara, con quien se acompañaría en su carrera política a lo largo de la década del proyecto colombiano. Además, en el recorrido de las sesiones del Congreso se reencontraría con muchos de sus amigos del interregno neogranadino: José Félix Restrepo, José Manuel Restrepo, E. Vergara, Pedro Gual, Francisco Soto y —por entonces gran amigo— el General Francisco de Paula Santander, todos ellos compartiendo una visión de un gobierno fuerte cuyo presidente debía ser necesariamente militar ante la urgencia del régimen español, pero un vicepresidente entero en conocimientos de la administración legislativa y judicial, y como opciones para el gobierno en las modalidades federal o central.

---

<sup>38</sup> CRUZ SANTOS, Abel. Castillo y Rada: hacendista y hombre de Estado. Bogotá: Editorial Kelly, 1969. 75 p. (Academia Colombiana de Historia) Cf., p. 7

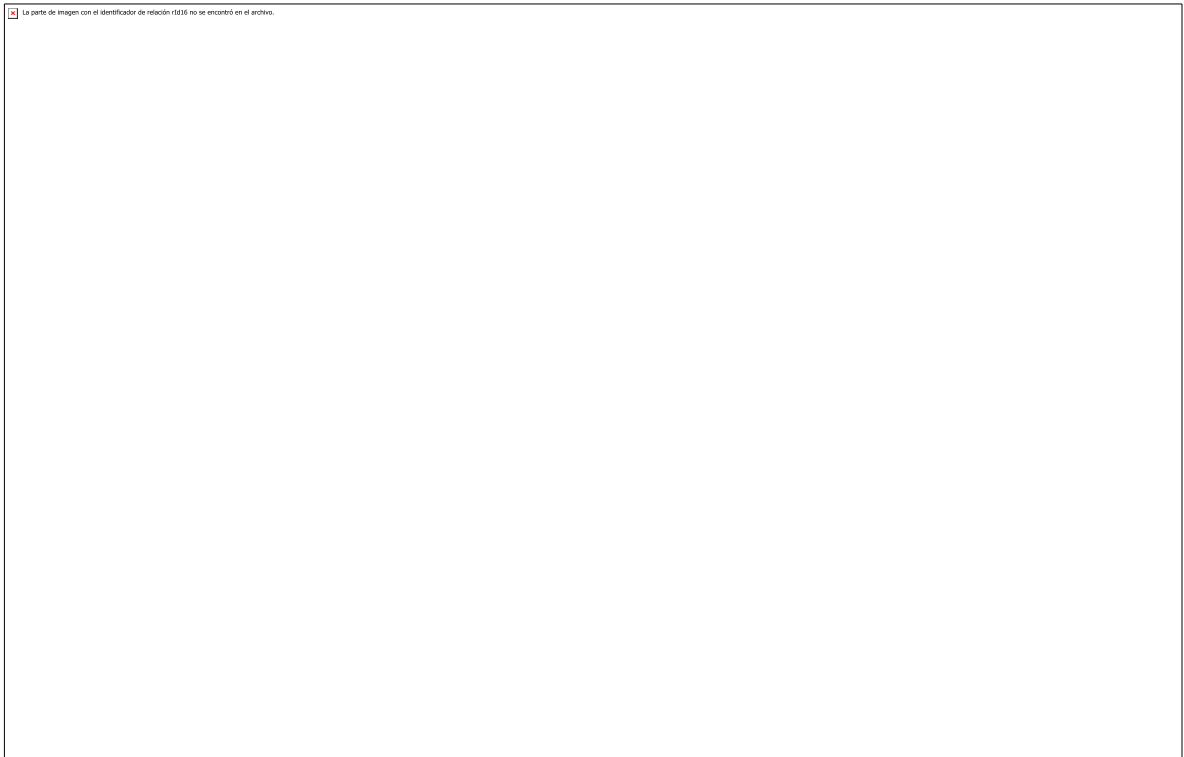
<sup>39</sup> *Ibíd.*, p. 8

<sup>40</sup> GUTIÉRREZ ARDILA, Daniel. La Restauración en la Nueva Granada (1815-1819). Bogotá: Universidad del Externado de Colombia, 2016. 299 p. Cf. Capítulo I. De la Reconquista a la Restauración. Pp. 37-69.

<sup>41</sup> CRUZ SANTOS, Abel. *Op. Cit.*, p. 10.

En vista de los extremos a los que había conducido ambas modalidades de gobierno, el Congreso buscó consolidar una constitución que expresara un punto medio entre ambas; las constantes exposiciones acalararon los debates del Congreso.

**IMAGEN 1. ESCENA DEL QUINTAMIENTO EN POPAYÁN EN 1816<sup>42</sup>.**



“Acuarela de José María Espinosa, 1816, 22.3 x 20.2 cm. Álbum José María Otero. Biblioteca Luis Ángel Arango, Bogotá. (Ver Credencial Historia, No. 40 (abril 1993), pp. 13-15).

Por un lado, la idea de no repetir los errores de la primera década cobró fuerza en varios diputados, sosteniendo la premisa de un “gobierno sólido, enérgico y central” apoyado fielmente por congresistas como José Manuel Restrepo, Pedro Gual y Briceño Méndez; por otro, los señores Peñalver y Pereira, optaron por combinar

---

<sup>42</sup> El quintamiento, retratado por el pintor José María Espinosa Prieto, fue uno de los momentos de los que también supo retratar en su narración de “Memorias de un abanderado”, en los cuales se realizaba el sorteo de los reclusos para el fusilamiento.

ambas formas de gobierno para cubrir las necesidades a las que mejor se adecuara de momento el país, facilitando así un punto neutral en la concreción del modelo de gobierno: así lo demostró el señor Pereira, advirtiendo pues, que “(...) no es un centralismo vigoroso ni una federación absoluta la forma de gobierno que hará la felicidad de Colombia. Ambos tienen sus inconvenientes. Querer que exista esta República (...) es querer que tenga realidad la quimera de la fábula”<sup>43</sup>.

A la iniciativa de un punto neutral que pudiera concretar una forma intermedia entre los modelos, se continuaron sumando voces, como la del diputado Luis Mendoza, quien apoyó el concepto de la misma “como la propuesta más afable para la república”, lo que obligó a la asamblea a tomar la tarea de decidir por una precisión media entre ambos sistemas con el fin de proseguir hacia el proyecto de la constitución.

En consecuencia, no satisfecho el Congreso con consolidar un punto medio, la asamblea interpeló sobre si la forma de proceder de la constitución debía conservar siempre el modelo intermedio, o por el contrario, sostener el proyecto como provisorio hasta que la expulsión de régimen español en América fuese culminada:

(...) tomando como ejemplo la Nueva Granada, una división de pequeños Departamentos, que puede hacerse de la refusión de dos Provincias en una, que tengan su particular administración interior, pero sin legislaturas departamentales; dividiendo la Representación Nacional en los tres poderes que la constituyen, y haciendo unos establecimientos que, como susceptibles de mayor perfección, pueden todavía llevar el carácter de provisorios<sup>44</sup>.

Decidido el punto de partida de la forma de gobierno que regiría a la república, entendido este como un sistema intermedio entre las modalidades federal y central, varios de los ilustres exponentes propusieron ejemplos, como el caso de Inglaterra del que se sirvió el señor Azuero para afirmar que entre las naciones modernas ésta

---

<sup>43</sup> LIBRO DE ACTAS, Congreso de Cúcuta 1821. Op. Cit., p. 44.

<sup>44</sup> *Ibíd.*, p. 43.

había acordonado el esfuerzo necesario para estatuir el sistema representativo del poder moderno, esto es, la división “Legislativa, Ejecutiva y Judicial”; del cual la constitución tomó el ejemplo. Siguiendo la exposición de los ejemplos de los sistemas se examinó el reflejo de la “vanguardia republicana” expresada por Estados Unidos: las trece colonias ya habían establecido bajo su lógica, la elección por la adopción del sistema federativo que, como lo sugirió el señor Azuero:

(...) al echar los cimientos de una naciente república, es menester que tengamos presentes dos cosas: primero, el siglo en el que existimos; segundo, el estado actual de nuestra antigua metrópoli y de las colonias que no se le han separado. El presente es un siglo de las instituciones sociales en que todos los pueblos se arman contra la tiranía, y en que parece se han elevado a su mayor perfección los elementos de la política. (...) adoptemos una constitución que no nos deshonre en nuestro siglo. (...) ¿Y sería posible que colonias imbéciles o que no han tenido la resolución y valor bastante para hacer causa común con nosotros, sería posible, repito, que gozasen ellas de mejores instituciones que nuestros pueblos? ¿No nos cubriría esto de oprobio y de una ignominia eterna?<sup>45</sup>

En consecuencia, la pugna entre uno y otro sistema, para elevar “los cimientos de una naciente república”, promovió una especie de negociación entre varios puntos sobre el tema de la organización que debía llevar la nación, esta lógica garantizó, por consiguiente, que en algunas materias la constitución diese orientación federal a algunos aspectos y preponderancia a la centralización a otros. Inicialmente, se aprobó que solo la Secretaría de Guerra y la Secretaría de Hacienda procederían como ministerios de la forma centralista, pues de correr bajo los peligros de invasión exterior, ambos ministerios debían proceder inmediatamente a defender la república: el primero debía estar pronto a defenderla y el segundo garantizar el inmediato destino de fondos para sostener la misma empresa de las fuerzas armadas.

Simultáneamente, hubo otras opiniones que no se sumaron a la colección de favores de los modelos federal y central, sino por el contrario que sumaron voz a

---

<sup>45</sup> *Ibíd.*, p. 43.

opciones constitucionales no necesariamente republicanas, como por ejemplo la exposición del diputado por la provincia del Socorro, Manuel Baños, que a su parecer la forma más conveniente de gobierno debía ser la de una monarquía constitucional teocrática<sup>46</sup> que como tal había adoptado Inglaterra y Francia, y como pronto haría la misma España a expensas del caso gaditano. Dicho de otra manera, abogar por modelo monárquico constitucional podía agilizar programas de políticas exteriores, como el reconocimiento de Colombia con otras potencias extranjeras, lo que brindaría oportunidades de realizar eficazmente negocios en cuanto al orden de tratados internacionales, bien fueran económicos o de defensa. Sin embargo, la contemplativa de una unificación monárquica que recayera en los hombros de uno de los ilustres caudillos no terminó por ser adoptada, el mismo Bolívar la descartaría como una de las probabilidades.

Nuevamente, en relación a los debates sobre la redacción del proyecto constitucional, en la sesión del 25 de mayo, se anotaba la urgencia internacional para dar prioridad a la construcción constitucional de mano de la independencia ante la mirada del frente europeo enmarcado en la organización de la Cuádruple Alianza<sup>47</sup>. Por otro lado, en la divergencia se observó que los federalistas, “más dóciles, ceden más que el partido opuesto”, bajo la presidencia de Alejandro Osorio quedó dispuesto que la forma que se adoptaría en gran mayoría de sus atributos sería la modalidad del gobierno central, siendo susceptible en esta materia el código fundamental para realizarle cambios quedando a expensas la extinción del dominio español en América y la liberación de las provincias restantes.

---

<sup>46</sup> *Ibíd.*, Cf. Acta de la sesión 21ª (22 de mayo de 1821), p. 54.

<sup>47</sup> Culminada la tarea de la derrota de las tropas napoleónicas en la batalla de Waterloo, el propósito de la Cuádruple Alianza (Austria, Prusia, Rusia e Inglaterra) viró hacia la restauración del orden monárquico en Europa sofocando las revueltas de carácter liberal a través de la celebración de congresos: Aquisgrán (1818), Troppau (1820), Laibach (1821) y Verona (1822), esta última supuso la intervención en España con el fin de restaurar el control del poder, interrumpido por el constitucionalismo gaditano, bajo el mando de Fernando VII.

Así mismo, dentro del abordaje de las discusiones de los títulos primero y segundo de la constitución es notable el orden de los apuntamientos sobre el proyecto y sus discusiones de cara a cada sección y artículo de los mismos, como también es notable la importancia de “la unión” de los pueblos bajo un solo cuerpo político. La “Nación”, cuyo rigor es innegable en materia de la construcción política del Estado, fue explicada a través del carácter específico que los diputados dispusieron a la soberanía de la nación y a su lógica de distinción autónoma de otras potencias.

## **1.2 CÉSARES AUGUSTOS, CROMWELLES Y NAPOLEONES: LA POSTURA CENTRALISTA CONSTITUCIONAL**

El Congreso de 1821 “fue un congreso constituyente dado que erigió una nueva entidad política: la República de Colombia”<sup>48</sup>. Los debates constitucionales configuraron al nuevo Estado bajo el “slogan” de la unión, el cual debía darse a partir de la abolición de las soberanías de la Nueva Granada y la Capitanía General de Venezuela bajo un nuevo cuerpo de nación. La nueva soberanía nacional, como un solo cuerpo político, necesitaba ser defendida por tantos hombre ilustres como ciudadanos posibles, por lo tanto, este nuevo Estado fue organizado por los escasos hombres ilustres que gobernarían como autoridades legalmente constituidas en una sola sede central del poder, es decir, una sola capital para un solo Estado.

Las sanciones que el Congreso había decretado bajo la figura de la opción centralista al momento de la redacción de la constitución a mediados del mes de junio, y sujetas a variación de las extensas discusiones fueron, el establecimiento de la duración del Congreso de Colombia: el Senado ejercería un duración de su cargo de ocho años renovándose por mitad la Cámara de Representantes y el presidente bajo un periodo de cuatro años; la otra variación se había presentado en el orden de la división territorial, cuatro en Cundinamarca y tres en Venezuela.

---

<sup>48</sup> MARTÍNEZ, Armando. La agenda de Colombia. Op. cit, p. 74.

El deber de sintetizar la legislación para la República de Colombia fue, ante todo, un constatable debate altamente paulatino, aun en los últimos momentos en los que el Congreso debía sancionar el nuevo código, los asuntos que inclinaban a los diputados a entrar en controversia, obligaban a un largo debate. En una correspondencia de José Manuel Restrepo al General Santander expresaba las inquietudes señaladas: “las cosas más triviales sufren contradicciones inesperadas y cusan largas disputas: así es que los acuerdos son muy lentos, motivo al que contribuye la inexperiencia en la táctica parlamentaria”. Otra controversia era el negocio de depositar el poder ejecutivo en las manos del General Bolívar. ¿Era él quien debía guiar a la naciente república? ¿Celebraría con buen uso el control del poder ejecutivo?, para ello, José M. Restrepo, escribió a Santander: “lo único que me consuela es el desprendimiento y el alto respeto que el Libertador ha manifestado siempre a los representantes de la nación”<sup>49</sup>.

Empero, la adopción de la opción centralista —a sabiendas, postura preferida por el Libertador— se debió no solo por la unanimidad sino por la docilidad de gran parte de los federalistas, a excepción de una facción de acérrimos defensores federales, entre ellos: José Ignacio Márquez, Nicolás Ballén, Antonio Malo, Salvador Camacho, José María Hinestrosa, Leandro Egea, Juan Ronderos, Pacífico Jaime y Mariano Escobar<sup>50</sup> y Antonio Nariño, añadido en última instancia. El proyecto centralista había sido sometido con anterioridad a las acostumbradas tres discusiones y algunos de sus reparos demostraron en todo momento la importancia de expresar la unión como primera pieza fundamental de la nación, como según lo hizo notar en el informe de la comisión del proyecto en sus “apuntamientos sobre el proyecto” presentados por el diputado Vicente Azuero, que sentenció el artículo de la ley fundamental bajo el primer título “De la unión”: Los pueblos de la Nueva Granada y Venezuela se unen en un solo cuerpo de Nación bajo una forma de

---

<sup>49</sup> CORTAZAR, Roberto, comp. Op. Cit. T. XI. Pp. 24-26.

<sup>50</sup> Libro de Actas, Congreso de Cúcuta 1821. Op. cit, Cf. Acta de la sesión 32ª, p. 107.

gobierno popular, representativo”<sup>51</sup>. Con base en lo anterior, las siguientes discusiones dieron lugar a las atribuciones “del territorio de la república”, y “del Gobierno de la Unión” presentados al Congreso.

Sin embargo, la consolidación de los bandos partidistas no fue inherente a la construcción de los artículos del proyecto constitucional, ambos bandos (central y federal) quedaron en cabeza de los diputados José Manuel Restrepo y José Ignacio Márquez, respectivamente. El primero, justificó la necesidad de un gobierno central en cuyo caso sería ajeno a los enemigos de la libertad, patrocinaba la unidad y organización de lo inmediato: una única Legislatura, dividida en dos cámaras; un solo poder Ejecutivo y un único Judicial, además, se aseguraban las circunstancias de cometer riesgos dejando dividido en prefecturas el territorio bajo los peligros de que estos fuesen tomados en la inmediatez de la guerra. Igualmente, pasado el temor de la guerra la pacificación federal, se exigía la manifestación de bastantes hombres ilustres en cada una de las provincias, los cuales no se habían formado aún en el territorio.

Por otra parte, la posición del diputado Márquez se destacó por combatir las proposiciones centralistas que con anterioridad había señalado el diputado centralista, José Manuel Restrepo, y bajo las cuales habían cedido diputados como el señor Osorio y Peñalver; el señalamiento del señor Márquez repasó las consecuencias que traería con posteridad el vacío que dejaría el ilustre libertador; de quien se sabía sería la cabeza de toda operación del gobierno central: “(...) ese héroe que se ha consagrado a la libertad y la independencia, no siempre ha de existir”<sup>52</sup>. Su expresión, que sería recordada por la facción que luego demostraría la defensa de la unión federal, manifestó al congreso mismo “a que trajera a la

---

<sup>51</sup> *Ibíd.*, p. 82.

<sup>52</sup> *Ibíd.*, p. 91. Su opinión que luego pasaría a consignarse en el discurso grabado en la protesta del 4 de junio de 1821 a razón de su base ideológica, temiendo el desastre del despotismo que lleva consigo el ejemplo de la adopción del régimen centralista para el gobierno. En tal caso sería entregar la nación a las manos de la tiranía.

memoria a los Cesares Augustos, Cromwelles y Napoleones que habían triunfado en la libertad de sus respectivos pueblos por haberse adoptado el centralismo<sup>53</sup>; en la defensa federal, el sentido del poder centralizado solo significaba tiranía. Los argumentos expuestos por José M. Restrepo y José I. Márquez, activaron el convencimiento de gran parte de diputados a lo largo de las sesiones del Congreso, decantándose finalmente por la concreción de una república centralista.

Ya en las sesiones del mes de junio el presidente del Congreso, Alejandro Osorio, presentó las tres mociones pertinentes a los debates de los artículos 1° y 2° de la Ley fundamental que se inscribirían en el proyecto constitucional, a saber, sobre la unión, sobre la manera en la que debía efectuarse tal y la división por departamentos y la elección de sus prefectos<sup>54</sup>. La conclusión de la discusión acabó con el disgusto del señor Baños que, como único diputado que votó negativamente la unión republicana, su precisión se resaltaría en una protesta<sup>55</sup> que terminaría cayendo en tierra por la unanimidad del desinterés de los diputados.

Dentro de la apertura de los primeros debates sobre la base constitucional se concluyó que algunos temas debían esperar a concluirse luego, dada su complejidad pasando a ser procesos legislativos de leyes y decretos de los que se encargarían los próximos congresos nacionales. Uno de estos fue la observancia de todas las rentas, las que aun debían definirse a partir del tema de la deuda

---

<sup>53</sup> El diputado, José I. Márquez, prosiguió su dictamen bajo la moción de tener en cuenta en su plan una serie de ocho artículos en total, en donde se describe la unión federal de las provincias a través de Estados, la entrega de los tres ramos del poder a cada estado, igualmente la formación constitucional independiente, estableciendo directores de hacienda para cada provincia, la opción de la unión con la provincia de Quito, su voluntaria adición a la confederación y una convocatoria de asamblea nacional determinada para el 1 de enero de 1826. Cf. Acta de la sesión 27ª (29 de mayo de 1821). A su vez, Márquez, realizó el señalamiento de tres personajes controversiales, Oliver Cromwell (Inglaterra, 1599-1658 d.c.), Cesar Augusto (Cayo Julio César Octaviano, Roma, 63 a.c.-14 d.c.) y Napoleón I Bonaparte (Francia, 1769-1821), que tuvieron en común su ascenso al poder mediante la comandancia militar y su actividad como caudillos para conservar bajo su influjo atribuciones de corte dictatorial.

<sup>54</sup> Martínez, La agenda de Colombia. Op. cit, p. 76.

<sup>55</sup> Primera protesta consignada en el documento de las actas del Congreso: el señor Baños manifestó que la forma de la unión debía darse bajo la forma de gobierno de un “principado constitucional y teocrático”. Libro de Actas, Congreso de Cúcuta 1821. Protestas, no. 1, p. 687.

nacional, en la que estas pasarían a un solo Tesoro nacional y por tanto un solo ramo de Hacienda, la Secretaría de Hacienda tomaría lugar en ello. La deuda, como lo mencionaba el artículo tercero de la ley fundamental, debía adquirirse por el nuevo gobierno nacional de la República de Colombia y pagarse “*in solidum*”, una deuda en conjunto cubierta por el Tesoro Nacional. A través del inicio de los debates sobre lo concerniente a los temas del indulto, deuda y la manumisión de esclavos, serían de los últimos en abordarse por la comisión bajo la connotación de “proyectos de ley”.

En relación al tema controversial de la libertad de esclavos, en correspondencia del 6 de julio, José M. Restrepo, dirigía a Santander con regocijo el bienestar de la eficacia de la sanción de la libertad de todos los hombres que nazcan en Colombia, “así la esclavitud no existirá dentro de 40 años. El doctor Félix Restrepo ha sido el elocuente patrono de los esclavos”<sup>56</sup>. De esta forma, fue eficaz el desarrollo de debates como los referentes al tema de la Soberanía del pueblo, la naturalización y la ciudadanía, la división departamental, las elecciones primarias, las asambleas departamentales y las atribuciones en cada uno de los ramos del poder, de no ser por las diatribas absurdas como reflexionar nuevamente el nombre que llevaría la nación, hasta problemas personales del vicepresidente interino.

En consideración de los retrasos en algunas propuestas hay que mencionar que, si bien en gran mayoría se debían al desconocimiento de los temas o a la divergencia de opinión, hubo obstáculos aún en razones ajenas completamente al tema político, como lo fue el desacato del diputado Antonio Nariño.

### **1.3 EN DETRIMENTO DE UN PUBLICISTA Y ASCENSO DE UNA FIGURA POLÍTICA**

---

<sup>56</sup> CORTAZAR, Roberto. Op. Cit. T. XI. Pp. 26-27.

Tras no encontrar censo acorde a las dos terceras partes para votar al nuevo vicepresidente del gobierno de Colombia en el Congreso, sometió a voluntad del presidente de este, José Ignacio Márquez, a un segundo escrutinio, encontrándose al señor José María Castillo y Rada electo para el cargo de vicepresidente de Colombia con un resultado de treinta y cinco votos; tras él, los diez votos de José Manuel Restrepo y el señor Urbaneja con tres votos, quedando así la continuidad del poder ejecutivo en manos del diputado Castillo y Rada.

La renuncia del señor Antonio Nariño, presentada el 5 de julio de 1821, alegaba los malestares de salud a causa de su permanencia en la villa: "(...) hinchado de medio cuerpo abajo, y en términos de haberme dicho el facultativo que me asiste que si duro aquí diez o doce días más tendré que salir en guando"<sup>57</sup>. Sin embargo, José M. Restrepo describió la situación del señor Nariño:

El vicepresidente Nariño es el mismo hombre de 1812, amigo de pequeñas intrigas, de chismes y de divisiones. (...) causa que sigue al señor D'Evereux, a quien ha tratado de un modo poco digno a un jefe republicano: por queja de aquel resolvió el congreso que lo pusiera en una prisión decente, le franqueara los medios para su defensa, y le pusiera en comunicación con el congreso. Por este decreto y picado de lo que dijeran varios diputados liberales y amantes de la libertad en los debates, ha pasado un mensaje al congreso en que concluye diciendo que no cumple ni cumplirá el decreto aunque le quiten la vida<sup>58</sup>.

Las complicaciones presentadas con el General D'Evereux aceleraron el proceso en cual la frágil confianza depositada por el Congreso en el vicepresidente, Antonio Nariño, terminó por agotarse. Los oficios de las peticiones que habían llegado en mayo de 1821 al Congreso, sobre la situación del General escocés, relataban los malos tratos que le impartían en prisión, la injustificada acción de estar retenido como criminal de guerra por órdenes del mismo poder ejecutivo, terminando por

---

<sup>57</sup> "Palacio del Gobierno del Rosario de Cúcuta a 5 de julio de 1821", renuncia del Vicepresidente interino, Antonio Nariño. Cf. Acta de la sesión 64ª (5 de julio de 1821).

<sup>58</sup> CORTAZAR, Roberto. Op. Cit. T. XI. Pp. 25. Cf. Doc. 3578.

sentenciar lo que para muchos de los diputados significó una conducta opresora del vicepresidente.

Así mismo, la negativa de otorgarle un intérprete al General escocés con el fin de aclarar su situación en el país y el caso omiso de removerle de las mazmorras a una caballeriza, donde gozara de una estancia más digna para su salud y méritos de que poseía por su rango, lograron impulsar el malestar latente hacia el vicepresidente. El defensor y promotor de los “Derechos del Hombre” ahora era tachado por su comportamiento opresor.

El diputado Pedro Gual había expuesto al Congreso el memorial presentado por el acusado, se expresó sobre el General D’Evereux en los siguientes términos: “que tiene con este sujeto estrechas relaciones de amistad”<sup>59</sup>. En este orden, los señores Miguel Tobar y Pereira adhirieron los votos a la opinión del diputado Castillo de que se dispusiese en buena estancia y colaboración de auxilios al General irlandés y que, por otro lado, la actuación del encargado del poder ejecutivo había colaborado con el desprestigio del gobierno de la Nación.

La situación paradójica se apoderó del carácter del promotor de “La Bagatela”. El publicista quien alguna vez había resaltado en el orden de las agendas de los colegios electorales de la Nueva Granada por su papel a través de las publicaciones y traducciones de la *Declaración de los derechos del hombre y del ciudadano*, cuya impresión se hizo sobre su primera versión del “liberal burgués (girondino) del 26 de agosto de 1789 (17 artículos)”<sup>60</sup>, era, de forma irónica, tachado de una conducta indigna de la investidura de la vicepresidencia de una república y salía de la escena política de la década colombiana, como lo señaló la misma correspondencia privada entre José M. Restrepo y Santander:

---

<sup>59</sup> Memorial presentado por el General D’Evereux al Congreso constituyente. Cf. Acta de la sesión 37ª (9 de junio de 1821).

<sup>60</sup> Martínez, La agenda liberal temprana en la Nueva Granada (1800-1850), Op. cit, p. 37.

El otro suceso fue la admisión de la renuncia que el general Nariño hizo de la vicepresidencia. En pocos días nos había metido en choques, disputas y desavenencias que habrían sido funestas para la república. Ha tratado al congreso indignamente, desobedeciendo sus providencias. Hubo diputados que lo apoyaran y el negocio está aún sin decidir. Será una felicidad que jamás vuelva a tener mando civil, (...) se cree superior a todo el mundo, y que solo él acierta. Se asegura estar hidrópico: va para Bogotá<sup>61</sup>.

Finalmente, Nariño, quien había supuesto que el General irlandés había hecho un agravio a una paisana suya, “viuda del general English”, y para definir la disputa, resolvió trasladar al General D’Evereux de una cocina que le servía de prisión al cuartel general del Libertador<sup>62</sup>, sin embargo, el asunto terminó sin resolverse como debía hacerse, según el Congreso; algunos solo vieron el bienestar hasta que el mismo Nariño se encaminase de nuevo hacia Bogotá, luego de presentarse enfermo.

Tras la renuncia al puesto de vicepresidente del señor Nariño, el señor diputado José María del Castillo y Rada tomó posesión de este cargo interino en el Congreso y de esta manera reanudaba sus ejercicios en la política, en una década que vería el auge y la inauguración de un proyecto nacional. El último golpe asestado al diputado, Nariño, sería propiciado por la figura del General Francisco de Paula Santander, quien en una larga duración de ocho escrutinios, le arrebataría la vicepresidencia de la República.

Por lo que se refiere a la construcción del conjunto de la carta constitucional, la operación fue dividida: la redacción y exposiciones del proyecto constitucional pasaron continuamente por la mano de Vicente Azuero, otros proyectos como los referentes a la contribución directa y “la religión del Estado” estarían bajo la

---

<sup>61</sup> CORTAZAR, Roberto. Op. Cit. T. XI. Pp. 26. Cf. Doc. 3579.

<sup>62</sup> RESTREPO, José Manuel. Diario político y militar: Memorias sobre los sucesos importantes de la época para servir a la historia de la revolución de Colombia y la Nueva Granada 1819-1828. Tomo I. Bogotá: Imprenta Nacional, 1954, 404 p. (Dirección de información y propaganda del Estado, Biblioteca de la Presidencia de la República) Cf. Pp. 115-116.

supervisión de diputados como José M. Restrepo y R. Hinestrosa, respectivamente. Igualmente, debates como la necesidad de la publicación de las actividades del Congreso por una imprenta nacional, las sanciones del acta de la unión y la compilación de los artículos del proyecto constitucional y varias copias para todos los diputados verían su voz en las discusiones.

A su vez, a las reflexiones sobre el Título primero del proyecto se le interpuso la querrela —que demostró el carácter de novicios de los congresistas en los aspectos políticos— en cuanto al nombre bajo el cual debería llevar la República. La controversia, presentada en el salón del palacio de gobierno, radicó bajo el problema que generó en algunos diputados que era necesario que se remplazara el nombre de “Colombia” por el de “Estados Equinocciales”. A ello le sobrevino la obviedad de recalcar que la República, siendo una sola “e indivisible”, había votado por adoptar un régimen centralista y por tanto la palabra “Estados” quedaba sin representación y sentido.

Así, la sustitución que fue puesta a prueba también concurría a una falta a la consideración de los fundamentos que el Congreso de Angostura había depositado en su ley fundamental, ya que en ella la unión era dictada como el contrato de la soberanía para un nuevo pueblo integrado bajo la conciencia de un solo cuerpo político, es decir, bajo la conciencia nacional de un solo Estado colombiano, además, la denominación de la “República de Colombia” ya contaba con el reconocimiento necesario, no solo hacia el interior, sino también desde el paisaje internacional. Los oficios presentados por gobiernos exteriores como el de Estado Unidos, Inglaterra, y la misma provincia de Quito, cuya espera ratificaba el interés para determinar su unión al Congreso constitucional de Colombia, constituían notorios ejemplos del fundamento que se esperaba de la República. Tal era el caso, que si se dispusieran a otorgarle importancia al cambio de un nuevo nombre,

ocasionaría que “su variación sería tenida con justicia como prueba de (...) inconstancia y versatilidad”<sup>63</sup>.

Antes de dedicarse a la sanción de los Títulos primero y segundo de la constitución, así como de sus dos respectivas secciones, se contienen varios temas que en ellas surgieron: entre ellos la invocación católica, la continuidad de los esclavos en relación a los hombres libres, la atribución de las elecciones primarias, la sanción de la “ley fundamental de los pueblos de Colombia”, el anexo de la presidencia de Quito y, en última instancia, la sanción de los artículos referentes a la nación colombiana en la presentación de la constitución como tal.

**La invocación católica introductoria:** La decisión del Congreso sobre los temas del texto preliminar de la constitución incomodó a algunos diputados, sobre todo porque en ella no había mención alguna de la “invocación católica” que debía otorgársele a la constitución: Debía ser una obligación precisa la de ligar la constitución a la herencia de sus ciudadanos; “la Religión Católica era el Estado”. Sin embargo, entre los opinantes la petición no tuvo mayor eco. Tal manifestación no era propia de una constitución, según esto, de cierta manera resultaba más cómodo para el cuerpo de representantes no solo omitir la invocación titular, lo que además, demostraba respeto hacia el dictamen de sistemas de creencias ajenas:

(...) que tales sanciones no eran propias de una constitución política ni de un congreso, sino de un Sínodo; que en esta materia era necesario guardar silencio profundo o caracterizar nuestra religión para no exponernos a críticas infundadas; que por el hecho mismo del silencio se entendía protegida la Religión; y en fin, que si estableciésemos principios intolerantes burlábamos las invitaciones que habíamos hecho a los extranjeros para venir a establecerse en Colombia<sup>64</sup>.

Sin embargo, la contradicción quedaría establecida, el Congreso se vería obligado a garantizar promoción del oficio de la religión Católica y por lo tanto de la

---

<sup>63</sup> *Ibíd.*, p. 189.

<sup>64</sup> *Ibíd.*, p. 189. Discusiones de las consideraciones del proyecto constitucional. Cf. Acta de la sesión 61ª (3 de julio de 1821).

responsabilidad de la Santa Sede en Colombia, así, se expresó el compromiso de los diputados para considerar una ley respecto al tema: “el congreso general de Colombia queriendo que se conserve en toda su pureza la religión católica, dicta una ley en el modo de conocer y proceder en las causas de la fe”, en la misma ley se estipuló una colección de cuatro artículos los que, a saber, disponían de la extinción del tribunal de la Inquisición, “llamado también “Santo Oficio”; el haber reasumido la jurisdicción eclesiástica sobre los vicarios con arreglos a la imposición de penas a los reos por potestad de la Iglesia; que la observancia de tales arreglos tendría lugar solo a los fieles residentes nacidos en Colombia y en materia de “disciplina externa, como prohibición de libros y otras semejantes”, se mantendría íntegra e ilesa la autoridad y el privilegio civil y del gobierno<sup>65</sup>.

**La atribución soberana de las elecciones primarias:** En cuanto al debate sobre cómo se desarrolló el ejercicio de la soberanía que obtuvo el pueblo colombiano, el cual se sustentó en los primeros artículos de la constitución, se planteó que su representación debía consolidarse bajo la única atribución de las elecciones primarias: la discusión arrojó, bajo la voz del representante Miguel Peña, que tal atribución fuese consagrada en los enunciados del primer título del proyecto que rodearía el tema “De la nación colombiana” y se determinó entonces que esa sola manifestación del pueblo fuese el modo en que el pueblo brindara su dinámica democrática a la nación y se desligara de la concepción del poder concentrado en un solo individuo, característico del antiguo régimen. La representación del poder soberano, a través de las elecciones primarias, sería posteriormente sancionada y redactada en la sección primera del primer Título de la constitución.

La soberanía ahora cobraba otro sentido al invertir el plano que lo había significado casi trescientos años atrás, la concentración de la misma en el pueblo terminó por definir a la nación, a saber, una lógica interna, estableció un carácter democrático

---

<sup>65</sup> BLANCO, José Félix; AZPURÚA, Ramón. Op. Cit., T. VIII. Cf. Doc. 1881. Pp. 86-87.

en las nacientes repúblicas modernas: dicha dinámica, en la que los representantes del pueblo legislaban, había comenzado su proceso de incubación en el amanecer juntero de la primera década. Si bien, inicialmente el protagonista en la gran mayoría de las publicaciones y actas de jura fue el mismo rey Fernando VII, sería la ausencia de este —contenedor del poder soberano— el motivo de la formación de Estados legitimados por la autoridad del “pueblo” estableciendo un modelo de experimento de gobiernos nacionales.

Por otro lado, aunque “la soberanía del nuevo Estado residiría en adelante en la nación”<sup>66</sup>, más adelante se consideraría la medida en que ella era necesaria y útil entendiéndose así, que “el pueblo general ejercerá las atribuciones de la Soberanía en las elecciones, y no depositará el ejercicio de ella en una sola mano”.

De igual forma, la relación entre la soberanía y otros temas, como lo relacionado con los territorios en que se ubicaban los resguardos indígenas, “todavía independientes”; la abolición del tributo, en su ley del 11 de octubre de 1821 sobre la “extinción de los tributos de los indígenas, distribución de sus resguardos y exenciones que se les conceden”<sup>67</sup>; y la consideración de estos últimos como acreedores de la ciudadanía colombiana, facilitó la desintegración de los mismos resguardos: su incorporación al territorio de la nación colombiana sería por formas lentas de negociación y por ello resultaba útil un diálogo posterior sobre la disposición de las tierras baldías, lo cual no fue pertinente en la discusión de los primeros dos Títulos del proyecto.

**La ley fundamental de la unión de los pueblos de Colombia:** La mañana del 12 de julio de 1821 quedó sancionada el acta que representaba el contrato soberano de la unión de todos los antiguos territorios del Nuevo Reino y la Capitanía General

---

<sup>66</sup> Así se consignaba en el segundo artículo de la constitución. Cf. Acta de la sesión 63<sup>a</sup> (4 de julio de 1821).

<sup>67</sup> BLANCO, José Félix; AZPURÚA, Ramón. Op. Cit., T. VIII. Cf. Doc. 1904. Pp. 130-133. “Se extinguen los derechos de alcabala y de tributo en Colombia”: En su artículo treceavo se expresaba que dicha ley no tendría efecto hasta el 1 de enero de 1822.

en un solo cuerpo nacional<sup>68</sup>; con excepción del proyecto de manumisión de esclavos y del proyecto de rentas nacionales que corrieron por discusiones separadas para su manejo y sanción. El “acta de la unión” reformó y concentró los nuevos artículos que habían sido formados dos años atrás en el Congreso de Santo Tomás de Angostura, y de los cuales se dispondrían como base para integrar los primeros títulos de la constitución colombiana.

Así mismo, la composición de tal acta constó de un párrafo preliminar que reunía la sanción de la Ley Fundamental por el Congreso constituyente de Cúcuta con cuatro artículos dispositivos que ratificaban la voluntad de la unión y de catorce artículos restantes. Los temas que había reunido el acta de la unión de los pueblos, incluía entre otros temas: de la unión y del gobierno popular representativo, del cual se ocupaba el artículo primero; de la división del poder, en el artículo cuarto; del territorio y su división, en los artículos quinto y sexto; de la deuda y renta nacional, en los artículos octavo y noveno; de la ciudad que llevaría el nombre del Libertador, en el décimo artículo y de las fiestas nacionales y su programación que se encargaron los artículos del décimo segundo al décimo cuarto.

A su vez, en el mismo documento se consignaron apartados sobre las fiestas nacionales o patrias, decretadas en los artículos doce al catorce: el primero de estos últimos tres artículos decretó la celebración que se le otorgó a la carta magna una vez se promulgara por el Congreso; el décimo tercero postuló tres fiestas, por tres días, por tres razones: “1° De la emancipación e independencia absoluta de los pueblos de Colombia. 2° De su unión en una sola República y establecimiento de la Constitución. 3° De los grandes triunfos e inmortales victorias con que se han conquistado y asegurado estos bienes”<sup>69</sup>, para medidas de su efecto el Congreso dispondría luego las fechas.

---

<sup>68</sup> “LEY FUNDAMENTAL DE LA UNIÓN DE LOS PUEBLOS DE COLOMBIA”, acta de la unión, Palacio de Gobierno de Villa del Rosario, pp. 239-242. Cf. Acta de la sesión 74ª (12 de julio de 1821).

<sup>69</sup> *Ibíd.*, Artículo 14°, p. 241.

En cuanto a los debates y la redacción del acta de la unión, se enumeraron dos protestas: la primera del señor Manuel María Quijano, que mencionó el carácter que debía guardar la integración de la presidencia de Quito como parte del territorio colombiano, puesto que en lo que respecta a su diputación en ningún momento había concurrido al Congreso; la segunda corrió por el diputado Félix Restrepo, quien reiteró el mismo asunto, calificándolo de “injusto e impolítico”<sup>70</sup>, por no tener derecho de disponer sin la voluntad de Quito, como por que se podía recurrir a la “disensión y discordia” de los pueblos, respectivamente.

**La providencia por San Francisco de Quito:** Como conclusión sobre la adición de la presidencia, esta se integraría una vez Guayaquil pronunciase su voluntad al acuerdo de la unión colombiana, tal voluntad de que esta última viera posible el vínculo quedó solo como una insinuación elaborada en el Congreso; la unión de Quito solo se haría efectiva un año después. El congreso de Cúcuta no adhirió oficialmente a Quito dentro de su territorio durante el transcurso de sus sesiones, solo hasta el 31 de julio del año próximo se ratificaría la unión de la ciudad de Quito al gobierno colombiano:

Contestación del señor Secretario General de S.E. el Libertador:

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Secretaría General. – Cuartel General en Guayaquil, a 30 de julio 1822. – 12°

A los señores Secretarios del Colegio Electoral de esta Provincia.

Señores:

Con el mayor gozo ha Recibido S.E. el Libertador la aclamación generosa con que el pueblo de Guayaquil por medio de sus dignos representantes ha fijado para siempre su alto destino entrando espontáneamente a formar el todo de la gloriosa República de Colombia. Guayaquil, por este acto ilimitable e incondicional ha contraído para con el Gobierno de Colombia un derecho eterno de protección y de gratitud. Pida Guayaquil cuanto haga su felicidad y gloria, compatible con la soberanía nacional que el Libertador se hará un grato deber de togar a los

---

<sup>70</sup> “Protestas hechas por los diputados del primer congreso general de Colombia”, N° 31, Protesta del señor Félix Restrepo, pp. 707-708.

representantes del pueblo en Congreso para que Guayaquil sea, si es posible, la Provincia más favorecida de Colombia.

S.E. desea que la Asamblea de los Representantes de Guayaquil presten el juramento de forma ante su dignísimo Presidente, a nombre de la Provincia y de los mismos Representantes, y que el señor Presidente se sirva pasar al Palacio del Gobierno a prestar su juramento en manos de S.E. el Libertador.

Acepten V.SS. [Sic] las consideraciones del mi alto respeto y consideración, con que de V.SS. [Sic] atento servidor<sup>71</sup>.

La unión de la antigua presidencia se realizó posteriormente gracias al ejercicio de las capitulaciones de la dicha provincia, el 25 de mayo de 1822. Tras la victoria del General Sucre en Pichincha, la capitulación<sup>72</sup>, que constó de ocho artículos, fue firmada por el General Melchor Aymerich y por el mismo General patriota, Antonio José de Sucre, en el Cuartel General de Quito. Fue la toma de la ciudad por parte del ejército del Libertador lo que garantizó el anexo de la ciudad, “y cuanto estaba bajo la dominación española a norte y sur de dicha ciudad, con todos los pertrechos de boca y guerra y almacenes existentes”<sup>73</sup>. De esta manera cerca de un mes después, en la tarde del 31 de julio de 1822, se dio efecto a la incorporación del pueblo de Quito a la República de Colombia<sup>74</sup>.

**Irrevocablemente libre e independiente:** Las discusiones que rodearon a los artículos del acta de unión concentraron los debates que luego acataría la comisión legisladora del proyecto constitucional: “según el método de proceder que había prescrito el congreso, toda ley o decreto legislativo debía sufrir tres discusiones con un día de por medio entre cada una de ellas”<sup>75</sup>, sin embargo, en cuanto al tema de

---

<sup>71</sup> *Ibíd.*, Documento No. 20: “Contestación del señor Secretario General en Guayaquil, a 30 de julio 1822. – 12”. Firma el Secretario general José Gabriel Pérez.

<sup>72</sup> RESTREPO, José Manuel. Documentos importantes de Nueva Granada, Venezuela y Colombia: Apéndice de la historia de Colombia, Tomo II. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, 1970. 589 p. (Dirección de divulgación cultural. Publicaciones)

<sup>73</sup> *Ibíd.*, Documento N° 19: Capitulación de la ciudad y provincia de Quito, p. 64. (Artículo 1°)

<sup>74</sup> El oficio de la incorporación de Quito a la República de Colombia, del 31 de julio de 1822, fue consignado en el acta precedente, con fecha del día anterior, por la secretaría general en la sala del congreso de Guayaquil, cuya contestación de “mayor gozo” fue autorizada por Bolívar a su secretario, José Gabriel Pérez.

<sup>75</sup> RESTREPO, José Manuel. Diario político y militar. Op. Cit. T. I. Pp. 117.

las dos secciones que componen el Título 1º y la primera del Título 2º, no consiguieron llegar al tercer debate, pues, se consideró que la primera discusión, había sido consignada en los debates sobre la Ley fundamental y la segunda, reflexionada en el debate del “acta de la unión” tal que se dio por terminada la discusión sobre los mismos títulos.

“El imperativo de constitucionarse, como ordenamiento jurídico y como canon del vínculo social”<sup>76</sup>, como lo argumenta el historiador Isidro Vanegas, representó siempre una “obsesión para los neogranadinos”, como lo fue el ejercicio de mediados de 1810 con el ejercicio de las juntas en las provincias del reino que promulgaron sus textos legislativos como los documentos que constituían dichas provincias. Así, la constitución escrita marcó el camino de los publicistas que buscaban reiterar la conclusión revolucionaria de la importancia que la doctrina liberal había inculcado en ellos, ante esto, la carta constitucional de Colombia sería el espejo de la nación ante las demás, tal que significara que ahora existía una comunidad diferente y separada de la Monarquía española y que se constituía como una comunidad autónoma y soberana.

Dicho lo anterior, la lectura de la Constitución fue presentada la mañana del 30 de agosto de 1821 y finalmente ratificada el 9 de septiembre por el poder ejecutivo, en el Palacio de Gobierno de Villa del Rosario. El texto preliminar de la constitución se ocupó de las deliberaciones sobre la división de los poderes y la representación de los diputados como cuerpo soberano de la Nación y su pertinencia en la construcción de las leyes<sup>77</sup>.

De esta manera, el producto constitucional se consolidó como el engranaje de la nueva operatividad del Estado; aun cuando con su ratificación no todos los

---

<sup>76</sup> VANEGAS, Isidro. El constitucionalismo fundacional, Op. Cit. 192 p.

<sup>77</sup> Por decisión del congreso, se decidió que el discurso de adoptaría por la moción de que, este debía estar como encabezado de la constitución y debía imprimirse acompañando a esta última y no por separado de ella. Cf. Acta de la sesión 150ª (5 de septiembre de 1821)

congresistas quedaron satisfechos: para la firma del código fundamental se decidió proceder a la fecha del 5 de septiembre por la presentación completa del documento, solo el diputado Manuel Baños, quien en reiteradas ocasiones manifestó su inconformidad respecto del proyecto constitucional, no firmaría dicho documento. La querrela del diputado Manuel Baños, iniciada desde su desatino con su propuesta de que el modo de gobierno que debía ejercerse era una monarquía constitucional, el 4 de junio de 1821 culminaría en su solicitud de renuncia, no solo motivada por el deseo de expulsión del Congreso, sino porque no se le atendía en el negocio de que en la constitución se diese espacio para la redacción de un artículo propio para la religión de la nación colombiana<sup>78</sup>.

Sin embargo tal proposición resultó descartada por lo dictado por el diputado y por entonces expresidente del Congreso, Alejandro Osorio, quien le propinó al señor Baños la negación a su pedido. Si bien, durante el ejercicio de la presidencia de Alejandro Osorio, el señor Baños había manifestado no solo su inconformidad con la unión de los pueblos sino también por el asunto de la “invocación católica” en el proyecto constitucional, también era cierto que durante la votación de esta última moción el mismo señor Baños nunca se hizo presente, lo que dio lugar a que su interés por la votación se redujera y a la poca apreciación de responsabilidad, que como diputado del Congreso debía poseer:

(...) tomó el Congreso de diferirse para otro día aquella discusión; que llegado éste, se había examinado muy detenidamente la materia, pero que el señor Baños no había querido asistir ese debate, porque se hallaba ¿en dónde? ¿En fiestas de San Cayetano? Que este solo argumento prueba concluyentemente la injusticia el descomedimiento y el irrespeto con que calumnia al Congreso (...)<sup>79</sup>.

---

<sup>78</sup> RESTREPO, José Manuel. Diario político y militar. Op. Cit. T. I. Pp. 117.

<sup>79</sup> El altercado se propició justo antes del momento de la firma de la constitución mediante dos originales de la misma ante el Congreso en sesión pública, en la mañana del 5 de septiembre Cf. Acta de la sesión 150ª (5 de septiembre de 1821). LIBRO DE ACTAS, Congreso de Cúcuta 1821, Op. Cit., p. 457.

La forma en que finalmente procedió el orden del Congreso, fue la de que se firmara luego del encabezado del documento, por el señor presidente del Congreso, Miguel Peña; el vicepresidente, Rafael Peña (obispo de Mérida); y ambos diputados secretarios, Francisco Soto y Antonio José Caro. Puesto a votación, se optó porque al final del texto se compilaran las firmas del resto de los diputados.

El Título primero, firmado bajo la premisa “De la Nación colombiana y de los colombianos”, concentró los cinco primeros artículos de la constitución divididos en dos secciones: la primera bajo la invocación “De la nación colombiana” y la segunda como “De los colombianos”. De igual manera, la primera sección, cuyo conjunto comprende los tres primeros artículos, reunió en orden los temas sobre la “Nación colombiana”, la “Soberanía” y el “deber” nacional.

Así, en su primer artículo la constitución señaló que “La Nación colombiana es para siempre, e irrevocablemente, libre e independiente de la Monarquía española y de cualquier otra potencia y dominación extranjera; y no es, ni será nunca el patrimonio de ninguna familia ni persona”<sup>80</sup>. Lo que se inscribió en el primer artículo de la constitución, si bien no fue una definición clara de su significado, fue en su lugar una aclaración sobre las dimensiones de la nación misma, a saber, su dimensión externa, expresada en los términos del proceso de la emancipación con la metrópoli peninsular y su posicionamiento como gobierno autónomo semejante a cualquier otra nación.

Igualmente, en su segundo artículo “La soberanía reside esencialmente en la Nación. Los Magistrados y Oficiales del Gobierno, investidos de cualquier especie de autoridad, son sus agentes o comisarios, y responsables a ella con su conducta pública”<sup>81</sup>. Que la atribución soberana residiera en el pueblo bajo el ejercicio de las

---

<sup>80</sup> LIBRO DE ACTAS, Congreso de Cúcuta 1821, Op. Cit., p. 460 (Constitución de la República de Colombia, artículo 1°)

<sup>81</sup> *Ibíd.*, p. 460.

elecciones, describía la segunda dimensión de la nación colombiana, es decir, la lógica interna que se entiende precisamente por la acción soberana y democrática del voto a través de una comprensión de la población a sí misma como ciudadanía.

Adicional, el poder soberano del pueblo colombiano cumplía la función de comprender la nación en su atribución del acto electoral, y su explicación ya era notable y clara para los publicistas e independentistas de la década colombiana. Como se ha dicho, la concepción de la soberanía significaba una herencia histórica que había entrado en escena desde 1810 en la Nueva Granada, gracias a la “Gaceta Ministerial del Estado de Cundinamarca”. Sus redactores en su entrega del 10 de octubre de 1810 explanaron el concepto de “soberanía del pueblo” en siete enunciados, el primero de ellos: “la Soberanía reside en el pueblo, y el ejercicio de ella en los ciudadanos con derecho a sufragio, por medio de sus apoderados legalmente constituidos”<sup>82</sup>. Dieciocho años más tarde, el postulado era un legado consolidado en la constitución política; no así el significado del proyecto de la nación colombiana.

Por último, el tercer artículo en la primera sección, lleva a la relación entre el deber y la nación: “es un deber de la Nación proteger por las leyes sabias y equitativas la libertad, la seguridad, la propiedad y la igualdad de todos los colombianos”. El deber, al igual que en el de la soberanía mencionada antes, recayó en la nación y sin embargo, sin el claro conocimiento de la nación poco quedaba claro sobre el deber. Algo quedaba claro y que más allá de lo que se pueda deducir, la constitución es clara en determinar tampoco a la libertad, la seguridad y la igualdad de los colombianos, como unos derechos; en cambio sí como que su protección es a lo menos un deber.

---

<sup>82</sup> MARTÍNEZ, Armando. La agenda liberal temprana. Op. Cit., p. 139.

A la segunda sección le correspondió los siguientes dos artículos: sobre la identificación de la ciudadanía colombiana y los deberes del colombiano. El debate sobre la ciudadanía colombiana arrojó tres requisitos indispensables para adquirir ciudadanía, a saber, “todos los hombres libres nacidos en el territorio de Colombia y los hijos de estos”; “los que estaban radicados en Colombia al tiempo de su transformación política, con tal que permanezcan fieles a la causa de la independencia” y “los no nacidos en Colombia que obtengan carta de naturaleza”. La ciudadanía solo se entendió en términos de un selecto grupo que, justificado en términos para concebir a la misma, se dirigió a la parte de la población que era ilustrada. Además, a ello se le añade su relación para ejercer el derecho al voto donde se vio reflejada la misma ciudadanía. El ejercicio del voto como ejemplo de la participación política propuso nuevamente la relación histórica entre ciudadanía y democracia, que ha pronunciado un debate por largo tiempo, en las repúblicas modernas. La representación de esta relación fue jerárquica, pues para su comprensión, la democracia se subordinó al orden de la misma ciudadanía. Es bien sabido que la ciudadanía ha conocido amplias figuras de sí misma a lo largo de la historia, pero que sin embargo, como escribe É. Balibar, “bajo ningún concepto pueden ser reducidas unas a otras”<sup>83</sup>.

El orden constitucional fue un objeto organizado, cuya experiencia se consolidó por la conducta federal de las provincias durante la década anterior, logró abordar y estructurar varias temáticas, entre las importantes, como la relacionada con materia fiscal, los ministerios de gobiernos y la apropiación de una nueva experiencia centralista. Aun así, dejó a un lado otras discusiones que parecen confundirse, pero que sin embargo nada va lejos de la realidad, como el caso de la discusión por la nación que, a pesar de nombrársele reiteradamente, durante los debates del primer Título de la constitución y su redacción no logró afianzarse una definición de lo que era, y tal vez porque sencillamente el grupo de diputados no lo sabía.

---

<sup>83</sup> BALIBAR, Étienne. Ciudadanía. Buenos Aires: Adriana Hidalgo Editores, 2013. 236p. (primera edición en español; 2013).

Asuntos como la unión de las provincias, la soberanía, la nacionalidad, entre otros se anticiparon en los debates constitucionales al asunto de la nación cuya presentación, irónicamente, no se haría en una situación de celebración, sino que por el contrario vería su redacción en las sesiones de la convención de 1828, la cual que prometía advertir la inconformidad del hombre con los principios fundamentales del Estado y los síntomas de la disolución de país.

Con Bolívar en la presidencia de la República y su inmediata marcha hacia las campañas del sur, el cargo más importante que le sucedió fue el del carácter de “segundo magistrado de la nación”, que recayó en manos del diputado Santander, pues sería él quien llevaría las riendas del nuevo gobierno nacional como vicepresidente en ausencia del Libertador. En su discurso fueron muy acertadas y sabias sus palabras, las cuales dedicó a la nación que ahora comenzaba a dar sus primeros pasos:

Señor: vuestra confianza es menos grande que mi esperanza; me habéis encargado del timón de una nave que, aunque al abrigo de las tempestades civiles, está aún fluctuando entre los escollos de la guerra y de la política. (...) Nuestras relaciones políticas apenas han nacido, por la política. Además, señor, ensayar, ejecutar, cumplir la ley fundamental del Estado, dar a Colombia una existencia legal, constituir el reino de las leyes, hacer sumir en el seno de la obediencia hombres erguidos por la victoria, y antes combatidos por las pasiones serviles; llenar, en fin, la intención de vuestra majestad y el voto de todos los colombianos, por el triunfo de la libertad y de la igualdad, no es, señor, la obra del vicepresidente que habéis nombrado<sup>84</sup>.

Concluía a su vez con una advertencia: “la constitución hará el bien como lo dicta; pero si en la obediencia se encuentra el mal, el mal será”. El congreso constituyente de 1821 construyó una obra completamente justificable bajo la cual se intentó

---

<sup>84</sup> Fragmento del discurso de posesión de la vicepresidencia del General Santander, en el palacio de gobierno de Villa del Rosario. Cf. Acta de la sesión 189<sup>a</sup> (3 de octubre de 1821). LIBRO DE ACTAS, Congreso de Cúcuta 1821, Op. Cit., p. 560.

ajustar a las situaciones en las que fue concebida: en medio de un territorio que aún no se comprendía a sí mismo como parte de un nuevo cuerpo soberano; con gran parte del territorio aun en manos del antiguo régimen, cuyas fronteras aun no estaban definidas; en medio de un nuevo proyecto fiscal, jurídico y administrativo. La acción de constituirse no finalizó con la constituyente de 1821; empezó cuando el congreso determinó ese mismo año que la constitución había iniciado un proyecto de una comunidad llamada “*colombianos*”.

## **2 DEBATES EN LA GRAN CONVENCION NACIONAL DE 1828**

Tras el brillante desempeño de la administración del vicepresidente Santander, quien se encontraba a cargo del poder ejecutivo de la nación, había logrado demostrar que el estamento de la constitución de 1821 era un aparato estable, de no ser por la beligerancia entre varios hombres que comenzaron a verse comprometidos con la necesidad de la comandancia suprema “de un gobierno fuerte y vigoroso” y los detractores del sistema centralista, defensores liberales. En definitiva, la disputa empezó a restringirse entre la élite de abogados y el mando militar de las regiones lejanas a la capital: la opción para los partidarios de un gobierno fuerte era apostar por la modificación de la carta constitucional ratificada por el congreso de 1821.

Si bien la constitución política de la república era susceptible de modificaciones a partir de diez años de funcionamiento y poseía falencias, esta había demostrado que era capaz de organizar el andamiaje político y administrativo del país, y así lo hizo hasta el año de 1828. Incluso las relaciones diplomáticas habían empezado a germinar desde 1823 con potencias como Francia, Inglaterra y Estados Unidos gracias a un congreso de ministros plenipotenciarios que se estableció en Panamá. Los procesos de la diplomacia colombiana repercutieron favorablemente en cuanto a sus relaciones externas y por ende en su reconocimiento como nación soberana.

En efecto, como lo menciona Daniel Gutiérrez, “la diplomacia hispanoamericana era tan antigua como la revolución misma”<sup>85</sup>, por ejemplo, había comenzado las acciones de su reconocimiento en Londres con su enviado, José Manuel Hurtado, quien le sucedió en sus labores diplomáticas el publicista José Fernández Madrid, quien también había hecho carrera diplomática en Francia durante la administración del vicepresidente Santander. Por otro lado, en experiencias como los colegios

---

<sup>85</sup> GUTIÉRREZ, Daniel. El reconocimiento de Colombia: Diplomacia y propaganda en la coyuntura de las restauraciones 1819-1831. Bogotá: Universidad Externado de Colombia, 2012, 426 p.

electorales, la división administrativa de los regímenes y la fuerza militar consolidada, habían dado una buena demostración del Estado colombiano en cuanto a la dimensión soberana del país.

Igualmente, en cuanto a la lógica interna de la nación hubo situaciones que aseguraron el fin del proyecto colombiano: las rebeliones en el Perú; los motines en Venezuela, en zonas como Cumaná, Carabobo y Valencia; la rebelión de Páez; la constitución de Bolivia con su proyecto de presidencia vitalicia más los rumores de dictadura; las ideas de federalistas del bando defensor de las instituciones que, finalmente, tanto caudillos como demagogos terminaron por aceptar que la convención nacional para 1828 era más que necesaria. La promesa del Libertador de obedecer y velar por la garantía del código de 1821 quedó atrás cuando dio la carta fundamental de 1826 y luego dio el armisticio a Páez, desconociendo el procedimiento legal por el que debió ser juzgado este último.

Para garantizar la estabilidad de la cláusula de reforma a la constitución, determinada por el mismo congreso de 1821, se supo escoger al promotor adecuado para dicha garantía: era sabido que Bolívar, por su alto desempeño y su alta cualidad al mando del eje militar, era el gobernante adecuado que necesitaba la nación, sin embargo, no habría de hacerse cargo del poder ejecutivo. Una vez clausurada la labor de congreso en Villa del Rosario, el Libertador continuó el destino de sus campañas militares, las cuales llevarían al ejército independentista hacia el sur; desde Guayaquil hacia Perú, sin embargo la redacción de la carta boliviana demostró que el Libertador estuvo inconforme con el producto constitucional de 1821.

La tarea del poder ejecutivo terminó en manos del vicepresidente Santander, quien tomó la responsabilidad de llevar a cabo la salvaguarda del funcionamiento de los principios constitucionales. Santander, quien había logrado ganar la vicepresidencia, había disputado una serie de escrutinios para la elección del cargo,

pero que al final lo logró posicionar a él como el hombre correcto para el cargo en el ejecutivo por encima del General Antonio Nariño, quien por entonces rondaba la vejez, además, sus últimos años se habían gastado en una mazmorra cuya ignominia le había arrebatado el tiempo en materia política del momento y se había ganado la enemistad de la generación de los hombres que entraban al nuevo proyecto político llamado Colombia. Santander en el gozo de su adultez ya había obtenido logros más que meritorios para demostrar su destreza no solo en materia militar sino en administración pública, los granadinos no oponían resistencia a su nombre, gozaba de muy buenas relaciones con Bolívar y se había ganado de buen gesto el aprecio del Congreso y del consejo de gobierno.

Por otro lado, el constante desacato del General José Antonio Páez en Venezuela por el reclutamiento de fuerzas militares no autorizadas puso en Santander una reacción de rechazo, ya que esta conducta atentaba contra el orden constitucional; lo que acabaría en la rebelión del prócer llanero. Al sur, las victorias de las campañas del Libertador le garantizaban hacerse con la unión de Perú y de Bolivia a la República de Colombia. Sonaba el nombre del General Sucre para el cargo de presidente de Bolivia, sin embargo, ante la negativa de reelección de este mismo, Bolívar consolidó la constitución boliviana en 1826 que le otorgaba amplias facultades en el poder ejecutivo, algunos de ellos como la presidencia vitalicia, un senado con relevos más rápidos y una vicepresidencia vitalicia. Hacía eco en la mente del Libertador tomar el poder constitucional y reformarlo para ejercer la presidencia vitalicia también en Colombia, imponer el código boliviano lo más pronto posible a través de una convención, pues razones suficientes habían sido la insurrección del General Páez en Venezuela, las constantes peticiones del General José M. Urdaneta con su ejército en el Zulia y la presión de las autoridades en Guayaquil: “un nuevo contrato general debemos hacer para mantener una

organización que no solo parezca libre, sino que lo sea y lleve el sello de todas partes. El divorcio lo indicó el congreso, y Páez lo consumó”<sup>86</sup>.

Desde la vicepresidencia de Colombia tal conducta era ilegítima, el hecho de que Bolívar viera de forma atractiva la dictadura y desplazara de su afecto la garantía de los principios que él mismo se había hecho responsable en 1821, además del proyecto de federación con Perú y Bolivia, terminó por desatar un interés adverso entre los colombianos a fin de defender las instituciones. El gobierno colombiano, que por entonces ya había ganado el reconocimiento de otras naciones, no merecía que su constitución fuese trastornada por el primer traspie que encontraba porque había estado demostrando ser estable en lo que corría de la década y a lo sumo solo el ramo de la Hacienda Pública presentaba problemas.

Bolívar, quien había pasado cinco años alejado de la capital y por consiguiente distante del gobierno colombiano, dio la amnistía al General Páez y simpatizó con la idea de reforma constitucional, lo que no fue bien visto desde Bogotá y por el vicepresidente Santander. En consecuencia, como solución a las disparidades el Libertador prometió convocar la gran convención la cual se celebraría para el 2 de marzo de 1828 gracias al decreto del 3 de agosto de 1827 el cual le permitió interpretar, de forma ilegítima, que el tiempo de los diez años adoptado en Cúcuta para reformar la constitución podía ser modificado dependiendo de las circunstancias nacionales.

Así, el clima que acercaba la convención era un ambiente de preocupaciones por la dirección del rumbo nacional. Cada facción se preparó para marchar a Ocaña y adecuarse al encuentro que allí se daría, razón por la cual, como fue el caso del bando boliviano que se proponía deslegitimar la administración Santander,

---

<sup>86</sup> CAICEDO, Luis Javier; TRUJILLO, Alicia, *et al.* La convención de Ocaña 1828. Bogotá: Fundación Francisco de Paula Santander, 1993, Tomo II, 343 p. (carta de Bolívar al vicepresidente Santander, 8 de octubre de 1826)

contando con el apoyo del cuerpo del ejército, los progresistas en cambio, encabezados por Santander y aconsejados por él mismo, determinaron que si habían de “procurar sacar al país de sus presentes angustias, y asegurarlo para lo venidero, que es el punto principal y vital”, debían “obrar y hablar como si individualmente no (hubieran) sufrido ultraje alguno”<sup>87</sup>.

A continuación, se dirigirá la atención a los eventos históricos que determinaron los debates constitucionales, y las representaciones de los cuerpos militares, sobre el curso de la nación colombiana en contraste con la construcción de la idea de nación en el proyecto político de Colombia.

En relación a la ubicación, se eligió una localidad al oriente colombiano “a una distancia de 135 leguas de la capital colombiana, con una temperatura de veintidós grados centígrados, Ocaña era una bella y progresista población”, en donde su proximidad con el entonces departamento de Venezuela fue tomada en cuenta por el poder ejecutivo para reunir a los congresistas de la convención nacional. Las autoridades del cantón acondicionaron para la comodidad de los convencionistas el templo de San Francisco:

Mientras de Cartagena vienen especialmente arregladas y bellamente tapizadas en cuero, 144 sillas inglesas [sic.]. Colocadas en perfecto orden simétrico, las sillas dan frente al sitio donde se ubica la presidencia y los demás funcionarios que se elegirán para dirigir la asamblea.

El altar del templo de San Francisco, famoso por su clásico estilo barroco, elaborado dentro del refinado estilo de la artesanía colonial española, luce al fondo del templo imponente y brillante<sup>88</sup>.

---

<sup>87</sup> Fragmento de carta de Santander a Vicente Azuero, 1828. Citado por: LOZANO, Álvaro. Santander 1792-1840. Bogotá: Fundación Francisco de Paula Santander, 1988. 400 p. (Colección divulgación popular; No. 1, Biblioteca Presidencia de la República; administración Virgilio Barco) Cf. “La convención de Ocaña”. Pp. 209-227.

<sup>88</sup> LOZANO, Álvaro. Santander 1792-1840. Op. Cit., p. 210.

Aunque decretada la convención en Ocaña, Bolívar no pudo asistir, en cambio mantuvo su distancia desde la ciudad de Bucaramanga; por reglamento, el Libertador quien ejercía el poder ejecutivo no podía constitucionalmente ejercer también el asiento como diputado. Bolívar había reasumido la presidencia el 10 de septiembre de 1827 y decidió formar una amistad con el diputado cartagenero, José María del Castillo, quien se había comprometido a la causa de la nación desde 1821 asumiendo la Secretaría de Hacienda, la cual siempre representó otra cara de la guerra por su gran dificultad para manejarse ante la gran deuda adquirida por el ejército libertador.

El diputado José María del Castillo, si bien no se encontraba dentro de las filas de los *serviles*, como burlescamente llamaban a los militares simpatizantes de las ideas reformistas de Bolívar, se había ganado un puesto en el bando que luego sería conocido como el de los *bolivarianos* o *bolivianos* que entre los más representativos se encontraban tanto convencionistas como ministros: José Manuel Restrepo, Pedro Gual, el General Briceño Méndez, Joaquín Mosquera, entre otros que más adelante formalizarían su simpatía con la reformas en el proyecto de constitución.

Por otra parte, el señor Santander quien también había consolidado un amplio apoyo de gran parte de hombres que estuvieron en el proceso constituyente de 1821, había vinculado una alianza por la defensa de la constitución de Cúcuta y el federalismo republicano —aunque esto último significara para muchos un deseo insatisfecho de la primera década— contra la formalización de la dictadura. De igual manera, entre los hombres más importantes de la defensa federalista se encontraban el señor Vicente Azuero, Francisco Soto, José Ignacio Márquez y otros que entrarían en coalición del bando “progresista” a lo largo de los debates.

En este orden, los convencionistas comprendían completamente el punto de encontrarse en Ocaña; enfrentar un proceso de conciliación constitucional. La convención sería un espacio para la remodelación diplomática que brindara la

oportunidad de conciliar las menesterosas discusiones pausadas anteriormente en 1821. Según lo anterior, para 1828 el clima político de la nación yacía en conflictos y vilipendios que habían entrado en la vida de algunas de las figuras más influyentes de cada bando. José María del Castillo había ya chocado con varias acusaciones y disculpas del mismo vicepresidente Santander donde se le imputaba la poca labor que había estado ejerciendo durante su elección como secretario de Hacienda<sup>89</sup>, hay que recordar que Santander y Castillo, habían ya rozado en sus encuentros: las elecciones primarias de 1825 los había vuelto a encontrar en la elección de la vicepresidencia, las cuales volvieron a quedar en manos de Santander. De igual modo había sucedido con los agentes de las ideas federales, Vicente Azuero<sup>90</sup> y Francisco Soto.

El primero, había levantado varias acusaciones por injurias a su nombre que lo habían comprometido en la vida pública en medio de su labor como publicista. El asunto trató de una calumnia que encontró Leandro de Miranda, hijo del prócer Francisco Miranda, contra su hermano en el diario “Conductor” de Vicente Azuero:

Señor don Vicente Azuero – Presente.

Al leer el artículo “Duelos” firmado por usted en el último número del “Conductor”, me resolví a castigar a usted del mismo modo que lo han hecho los señores doctor Baños y Coronel Bolívar, pero mis amigos me han impedido llevar a efecto esta intención.

Sólo un hombre tan ruin como usted era capaz de irrogar los insultos que ha hecho a mi hermano. Como usted ha renunciado el carácter de caballero, no puedo alternar con usted, ni tratarle sino de cobarde, embustero y canalla.

Leandro Miranda

San Francisco, noviembre 9 de 1827<sup>91</sup>.

El líbello lo expresaría de igual manera Leandro Miranda; este último imprimió un cartel en el que calumnió al mismo Vicente Azuero por ejercicios en contra su

---

<sup>89</sup> CRUZ SANTOS, Abel. Castillo y Rada: Hacendista y hombre de Estado. Op. Cit., p. 56.

<sup>90</sup> HERNÁNDEZ, Guillermo; LOZANO, Fabio. Documentos sobre el doctor Vicente Azuero. Bogotá: Academia de Historia, 1944, 420 p. (Biblioteca de Historia Nacional; vol. LXXI)

<sup>91</sup> *Ibíd.*, p. 152.

hermano: “Declaro públicamente que Vicente Azuero, autor del artículo Duelos, en el número 79 del “Conductor” es un cobarde, un embustero, y un canalla”<sup>92</sup>. Las diligencias del juicio fueron seguidas por el señor José María Hinestrosa, juez letrado (Bogotá) y finalmente ante la comparecencia de los implicados, Leandro Miranda, Sandfords Mallpiece Fox y Vicente Azuero, el juez Hinestrosa concluyó que: “como por el artículo 159 de la constitución ninguno puede ser preso, sino es que merezca la pena corporal; y la que percibe la ley 3ª, título 9º, partida 7ª, sea la misma que se le impondría al infamado si le fuese probado el delito con que se le infame; no ha lugar por ahora a la prisión que se solicita”. El pleito culminó con la solución de que los infamados abandonaran la acusación<sup>93</sup>.

En cuanto a lo relacionado con el señor Francisco Soto, este había representado bien su empleo cuando fue designado primero como congresista y luego como senador de la República, pero que ante las intenciones de imponer la dictadura boliviana por el Libertador, quien ya ejercía el poder ejecutivo desde su regreso de Perú (1826), intentó el señor Soto dejar a un lado las candidaturas de gobernador de Pamplona y del Socorro, nuevamente, para ser reelegido para el senado y hacer freno a las iniciativas de las facultades dictatoriales en el poder ejecutivo.

También hubo quienes demostraron que incluso cumplir con el deber de llegar a la convención se trató de un juego muy serio, involucrando la salud y la vida misma. El camino a la convención era, literalmente, un camino difícil. La experiencia que por ejemplo narró uno de los diputados por Barinas, Juan de Dios Méndez, resultó como un relato de lo que le podría esperar también a cada diputado que emprendía vía hasta Ocaña. Su experiencia, consignada en una correspondencia del 10 de mayo de 1828 en San José de Cúcuta, dirigida a la convención expresa algunos acontecimientos: solo hasta el 21 de abril de 1828 el dicho diputado “llegó a sus

---

<sup>92</sup> *Ibíd.*, p. 153. Cartel de Leandro Miranda, 1827. (colección de Eduardo Santos; original 21 x 17,5 cm; impreso por S. S. Fox, Plazuela de San Francisco).

<sup>93</sup> *Ibíd.*, p. 154.

manos el oficio de la asamblea electoral de Barinas”. Así mismo narra sus padecimientos “desde los confines del Apure y Casanare” donde expresa haber sufrido padecimientos que le obligaron a detener su marcha en aquel punto, pues se hallaba en aquel momento “enfermo de una inflamación hemorroidal con bastante irritación lo imposibilitaba de sentarse” y en su descanso había sido asediado por fiebres que le obligaban al reposo<sup>94</sup>. Otro incidente fue el del diputado Salvador Camacho, quien no podría concurrir a la convención porque el destino le dictaría su fecha de fallecimiento cercana al tiempo de la convención.

El ambiente de 1828 era sin duda un tiempo de incertidumbres, en el que la dirección del país tambaleaba, o mejor, viraba de uno a otro lado dependiendo del clima con que amaneciera la diputación. Por consiguiente, hubo intensiones muy señaladas, como fueron algunas representaciones, que acumuladas entre oficios que se concentraban en la capital, se manifestaban ante el aclamo de la figura del presidente Bolívar.

## **2.1 LAS REPRESENTACIONES A LA CONVENCIÓN**

Para reiterar el apoyo a la reforma llegaron al Congreso varios oficios, tanto de oficiales militares como de los funcionarios de las regiones de Guayaquil y Venezuela, quienes solicitaban que solo las reformas que instituía el Libertador, sacarían de la crisis a la nación y que por lo tanto era menester realizarlas cuanto antes. Entre los documentos estuvo “la representación que envió el ejército del sur a la convención, la representación de Guayaquil al Libertador, la representación del Chimborazo en la convención, y la representación de Cartagena”.

**Representación del ejército del sur:** En este punto, los miembros militares enviaron su iniciativa de comenzar cuanto antes con las reformas. Bolívar

---

<sup>94</sup> Archivo Histórico Legislativo (en adelante: AHL), t. 61, f. 235r.v. Cf. Comunicación de Juan de Dios Méndez, diputado de Barinas a la Comisión calificadora, 21 de mayo de 1828.

representó entre las filas militares no solo un líder a quien seguir; por el contrario, se había convertido en la lumbre, un hombre que no necesitaba de la ley. Con el poder que ejercía y el símbolo de libertad que expresaba en gran parte de los colombianos, era claro que sería la ley la que debía estar a potestad del Libertador y no al contrario; a fin de prevenir “divisiones absurdas” fue obvio que la nación debía estar siempre unida no bajo la soberanía de su pueblo sino de su presidente:

El Libertador en sin duda el áncora divina de nuestras esperanzas y la única antorcha que le queda a Colombia para alumbrar los hechos que se pierden en la oscuridad de su distancia, debe encargarse del mando supremo del Estado, para que con la experiencia de su sabiduría haga las reformas que crea necesarias, restablezca la confianza pública, consolide la opinión, reviva el honor y la virtud para que no se empañen el brillo de la gloria y el lustre de la libertad, mejore los diferentes ramos de la administración y haga, en fin, con brazo omnipotente, que Colombia vuelva a ser Colombia.

(...) y aun cuando nos insulten con los apodos de *serviles*, *mercenarios*, *deliberantes*, etc., que agoten, enhorabuena sus necias acritudes; que griten, que exclamen todo cuanto quieran; y que también nos miren con horror; nosotros lo consentimos por el bien de la patria y por la felicidad de ellos mismos. (...) ¿Cuál es, señor, aquel que desconfía de las sanas intenciones de los *libertadores*?<sup>95</sup>

La convención nacional no era solo un capricho del Libertador, sino que era la idea de la reforma y de las facultades dictatoriales que ya habían ganado el terreno en el escenario militar. Muchos de sus miembros clamaban por que la medida de las reformas diera paso a la estabilidad previniendo, lo que parecía traducirse por las facciones divididas, en una posible guerra civil. La representación del ejército del sur constituyó de igual manera el apoyo del departamento de Guayaquil, lo cual garantizó la consolidación del bando bolivariano en la diputación quiteña.

**La representación de Guayaquil al Libertador:** Colombia había dado patria hacia el sur con Quito a través de Guayaquil, sus ciudadanos pidieron las reformas para

---

<sup>95</sup> BLANCO, José Félix y AZPURÚA, Ramón. Documentos para la vida pública del Libertador. Caracas: edición Presidencia de la República de Venezuela, 1979, Tomo 12, doc. 3670, p. 411-413. Citado por: CAICEDO, Luis Javier; TRUJILLO, Alicia, *et al.* Op. Cit. Cf. Doc. 72, p. 57-60.

toda la República; como lo fue el oficio que llegó a manos del Libertador y a la misma convención nacional el 2 de mayo de 1828. La representación se hizo clara cuando en su interés se manifestó que, “¡la defensa de las leyes! ¡Y la obediencia a un supremo magistrado aclamado tan nacionalmente como vuestra excelencia!”<sup>96</sup>, pues el fin era ahorrarse los dilemas de divagación y separación que podían producirse a través de ideas políticas, ya que en ellas se percibía el aire del detrimento de la nación.

De esta manera, las “protestas de obediencia” y “gajes de amistad” ya eran conocidas entre los partidarios de la reforma bolivariana, en plena conciencia de esto rogaban que se velara por la dignidad de la nación lo que significaba exigir “una administración más adaptable a sus necesidades y determinada por una órbita mayor para las funciones gubernativas; una pronta y eficaz administración de justicia sin los inconvenientes de esos remotos recursos que solo favorecen al malvado y al poderoso...”

**Representación de la provincia de Chimborazo:** Esta petición resultó con más exaltación cuando llegó a oídos de los diputados de la convención, dirigida desde el cantón de Riobamba el 14 de mayo de 1828. El apoyo a la reforma fue lograda gracias al posicionamiento militar que llevó a cabo el comandante Tomás Cipriano de Mosquera, al asegurarse en el poder de la intendencia de Guayaquil. La actuación con rapidez del comandante Mosquera, garantizó que no se enviara ninguna manifestación de apoyo federal, pues la iniciativa federal había sido encabezada por el anterior intendente Juan Paz del Castillo. Que otra representación del sur hubiese llegado al centro de los debates en Ocaña, además de consolidar el total apoyo de los departamentos en la región a la figura del Libertador, también lo hacía a la visión del centralismo fuerte:

---

<sup>96</sup> *Ibíd.*, p. 61-63.

(...) Bolívar es el que elegimos por nuestro supremo jefe; o consintáis, amigos, que quedemos sujetos al régimen de un gobierno vacilante que nos arruine para siempre; (...) ¿Seréis capaces de vendernos a la cábala de la voraz demagogia que tiene decretada nuestra completa aniquilación dividiendo a Colombia en estados [sic] federales?<sup>97</sup>

Dicho esto, la tendencia a consentir las ideas del federalismo con que soñó la década anterior de los granadinos, interrumpida por la “restauración monárquica”<sup>98</sup>, era ahora la condena que recibía la facción que defendía en principio las leyes, en sí a la constitución, cuyo sentido era el de cobijar a la nación. El fantasma del federalismo sentenció la división entre los partidarios de esta y el centralismo, cuyo fin era lograr que se realizaran las reformas. Las peticiones eran claras:

¡Federalismo en Colombia! ¡Nombre terrible! ¡Sinónimo de perdición! ¿Habéis olvidado los peligros a que estuvo expuesta vuestra patria en aquellos tiempos en que la inexperiencia obligó a algunas provincias a abrazarlo? (...) dadnos un gobierno unitario, central, sólido que sepa establecernos; un gobierno que aterre al enemigo común, y convide con la paz y seguridad al honrado ciudadano; en una palabra, un gobierno regido por el Libertador<sup>99</sup>.

Lo dicho hasta aquí, demuestra el conocimiento de que las operaciones del mando supremo de la nación continuarían de la mano del Libertador. Por otro lado, lo que realmente quedaba por determinar era de qué manera ejercería el presidente su mandato a partir de las conclusiones que asomarían de las reformas de la convención.

**La representación de Cartagena a la convención:** La municipalidad de Cartagena comprendió rápidamente el clima al que se acercaba la convención. Si el fin de esta última era observar cuán necesarias eran las reformas y en qué medida se llevarían a cabo, fue evidente que no bastó mucho tiempo para que florecieran las viejas

---

<sup>97</sup> *Ibíd.*, p. 88.

<sup>98</sup> GUTIÉRREZ ARDILA, Daniel. “El Reino de las veletas”: conferencia 4ª. Citado por: Seminario “La reconquista de las Indias y la construcción del Estado Nación” (2016: Bogotá: Archivo General de la Nación de Colombia)

<sup>99</sup> CAICEDO, Luis Javier; TRUJILLO, Alicia, *et al.* Op. cit., p. 88

rencillas que se creían superadas tras el congreso de 1821; como lo demostró su manifestación del 17 de abril de 1828:

La gran convención es por desgracia el producido o resultados de la lucha de las pasiones, porque el grito de estas, a impulso de los males que sufría la nación, fue el de reformas consignadas a una gran convención; pero ni los pueblos en representaciones, ni los escritores han indicado cuáles sean necesarias, y os habéis juntado a obrar según vuestra conciencia y parecer, sin tener un modelo de la voluntad general que regle vuestras determinaciones. (...) Parece, pues, que cualesquiera indicaciones deben seros satisfactorias, por lo que son de la voluntad del todo, o de aquella parte de la nación que las hace. Recibidlas del pueblo de Cartagena, que os representa su oposición al sistema federal, porque él, quizá más que algún otro, ha sentido todos los estragos que su adopción le hizo sufrir en la época pasada a la república, al paso que ha visto el bien que de la del central han recibido todos los pueblos<sup>100</sup>.

Quizá la representación más sensata que, en comparación con las anteriores, muestra el flujo de los debates no solo como discusiones herméticas en Ocaña, si no por el contrario, además de la notoria división partidista, la dilatación de las mismas en las esferas militar y política de la nación, cuyo proyecto tenía como excusa el fatídico destino de la primera década.

La representación de Cartagena significó *la gota que colmó el vaso*. Los acontecimientos sucedidos en la plaza de Cartagena, incubados por una rencilla por la firma de un oficio del batallón de Tiradores, llamado una “exposición”, que se redactó para ser enviada a la convención en defensa de los “sacrificios hechos por el ejército” para la libertad del país, en donde nueve oficiales guardaban su voluntad de firmar, terminó con dos versiones para la historia.

Con un acto de rebeldía y traición hacia las instituciones del orden social por parte de un grupo de liberales encabezado por el General José Padilla, héroe de la batalla de Maracaibo —conocido como “el negro Padilla” por su sencillez “ingenua y

---

<sup>100</sup> Ibid., p. 24

bonachona”—, se relató una de las versiones, en donde con insultos y agravios los liberales depusieron al comandante militar José Montes y al intendente Vicente Ucrós, llegando a armar a un tumulto de habitantes en Getsemaní, el 5 de marzo. Retomando el cargo de comandante general del Magdalena, el “beligerante y magnífico militar” General Mariano Montilla, quien durante cuatro años consecutivos había sido comandante de la plaza militar de Cartagena —caraqueño de nacimiento, fiel y leal a la causa de la comandancia suprema del Libertador y quien además gozaba de jerarquía militar por haber sido condecorado con la Orden de los Libertadores de Venezuela y la de Cundinamarca<sup>101</sup>—, se dirigió a Cartagena con la intención de sofocar los dichos actos de la población y del General Padilla.

En un segundo lugar está la versión del origen de los momentos turbulentos que vivió Cartagena. El General Padilla justificó que sus acciones habían surgido en el momento en que se firmó la “exposición” redactada por orden del General Montes, en que se daba lujo oficial de “desconocer a la convención”, con lo cual habría obligado a la facción liberal a moverse de tal manera<sup>102</sup>, pues los oficiales no firmantes habrían acudido al General Padilla para su protección concertándole actuar a su favor<sup>103</sup>. La versión del General Padilla dirigida tanto al presidente Libertador como a la comisión calificadora de la convención, expresó que “la caja de pandora o tea de la discordia”<sup>104</sup> originada por la representación del señor Montes y otorgada al General Motilla para que fuese firmada, condujo a las “efervescencias” entre el pueblo de las tropas. Habiendo obligado el General Montilla a los batallones salir de Cartagena, se vio en el apuro de poner en “armas la milicia” con el fin de cubrir los puntos principales abandonados.

---

<sup>101</sup> LOZANO, Álvaro. Santander 1792-1840. Op. Cit., p. 214.

<sup>102</sup> MARTÍNEZ, Armando. La agenda de Colombia 1819-1831, T. II. Bucaramanga: Universidad Industrial de Santander, 2008. 274 p. (Dirección cultural, colección bicentenario, N°4).

<sup>103</sup> *Ibíd.*, p. 78.

<sup>104</sup> Cf. TRONCOSO, Francisco, Sesión extraordinaria de la noche del 17 de marzo de 1828. Citado por: Registro oficial de los actos de la gran convención de la República de Colombia, N°7, Bogotá: (imp., por J. A. Cualla, año de 1828); p. 50v.

De este modo la “tea de la discordia” se apoderaba de la sala de la convención. El presidente de la comisión calificadora para la convención, Francisco Soto, concurrió en que los actos del General José Padilla eran fieles a la conducta de un defensor del “orden público, observancia de las leyes y seguridad de la convención”; no así lo creyó el Libertador, el cual desaprobó los actos en defensa por parte de la convención y condenó los mismos del señor Padilla por atentar en contra del “buen gobierno” y las instituciones públicas<sup>105</sup>.

En relación a la convención, era desde luego una asamblea constitucional, pues en sus sesiones se buscó como tarea principal reformar la constitución política de la república, más no elaborar un nuevo código, corrigiendo y adicionando artículos convenientes al “bien de la nación y al buen gobierno”.

Por ello, los representantes convocados, entre el mes de diciembre de 1827 y enero de 1828, como diputados principales y suplentes fueron conocidos por la comisión examinadora de las elecciones para la convención nacional de la siguiente forma<sup>106</sup>:

**Tabla No. 1. Representantes convocados a la Convención de 1828.**

<b>PROVINCIA</b>	<b>DIPUTADO PRINCIPAL</b>	<b>DIPUTADO SUPLENTE</b>
<b>Antioquia</b>	Juan de Dios Aranzazu Manuel Antonio Arrubla Francisco Montoya Antonio Jaramillo	Francisco Obregón Carlos Álvarez Estanislao Gómez José Latorre
<b>Apure</b>	Juan José Pulido	Briceño Méndez
<b>Barcelona</b>	Diego Urbaneja Pedro Grimón	Francisco Parejo Matías Lovera
<b>Barinas</b>	Briceño Méndez Miguel Pumar	Juan Ramón Burgos Miguel Urdes

<sup>105</sup> El desarrollo de este relato y su conclusión se puede seguir más de cerca por la obra construida por el historiador: Armando Martínez Garnica. En: La agenda de Colombia 1819-1831, Tomo II. 2008, p. 72-80.

<sup>106</sup> Cf. Actas y registros de elecciones para diputados, presidente y vicepresidente de la república. AHL., t. 61, 253 f.

<b>PROVINCIA</b>	<b>DIPUTADO PRINCIPAL</b>	<b>DIPUTADO SUPLENTE</b>
	Francisco Conde Juan de Dios Méndez	Miguel Palacio Pedro Antonio Roca
<b>Bogotá</b>	Francisco de Paula Santander Vicente Azuero Luis Vargas Tejada Francisco Soto Diego Fernando Gómez Joaquín Gori Domingo Caicedo Romualdo Liévano	Francisco de Paula López Aldana José Félix Merizalde Mariano Escobar Leandro Egea Ángel Castro Bernardino Tovar Francisco de Paula Vélez Sebastián Esguerra
<b>Buenaventura</b>	Joaquín Mosquera	Jerónimo Torres
<b>Carabobo</b>	Salvador Mesa Francisco Aranda Vicente Michelena Miguel Peña Ignacio Díaz Juan José Borrero Santiago Rodríguez	Juan Chávez Diego Urbaneja Valentín Ossio Alejandro Fortique Antonio Delgado Juan Toro Bonifacio Artiaga
<b>Caracas</b> <b>Caracas</b>	Martín Tovar Andrés Narvarte José Iribarren Mariano Echezuría Manuel Manrique Diego Urbaneja Vicente Huizi	Ramón Ayala Francisco Avendaño Santiago Rodríguez Valentín Espinal Manuel Quintero Francisco Parejo Manuel Escarrá
<b>Cartagena</b>	José María del Castillo y Rada José María del Real Manuel Rebollo Joaquín Gori José Ucrós Antonio Baena	Juan Fernando Sotomayor Anastasio García Pedro Juan Visbal José María Burgos Remigio Márquez Miguel Gregorio Gómez
<b>Casanare</b>	Francisco de Paula Santander	Salvador Camacho
<b>Chocó</b>	Mario López	Mariano Escobar

<b>PROVINCIA</b>	<b>DIPUTADO PRINCIPAL</b>	<b>DIPUTADO SUPLENTE</b>
<b>Coro</b>	Rafael Hermoso	José María Villavicencio
<b>Cuenca</b>	Manuel Avilés Apolinario Ramírez José Matías Orellana	José Fermín Villavicencio Francisco Espinoza Pedro López
<b>Cumaná</b>	Domingo Bruzual Fernando Peñalver	José María Rodríguez Francisco Avendaño
<b>Guayana</b>	José Flórez	Mariano Púnceles
<b>Guayaquil</b>	José Joaquín Obando Francisco Barcos Pablo Merino	Santiago Icaza Juan Ignacio Parejo José Roca
<b>Imbabura</b>	Vicente Aguirre Salvador Murguitio	Manuel Alumia José Maya
<b>Loja</b>	José Félix Valdivieso	José Antonio Eguiguren
<b>Manabí</b>	Cayetano Ramírez	Martín Icorza
<b>Maracaibo</b>	Antonio Briceño Antonio Febvre Cordero	Juan González Ricardo Labastida
<b>Margarita</b>	Francisco Esteban Gómez	Juan Arismendi
<b>Mariquita</b>	José María del Castillo y Rada Alejandro Osorio Pedro Carrasquilla	Luis Vargas Tejada Casimiro Calvo Romualdo Liévano
<b>Mérida</b>	Cristóbal Mendoza Ignacio Peña	Juan de Dios Picón Antonio María Briceño
<b>Mompox</b>	Manuel Cañarete Juan Bautista Quintana	Vicente Vargas José Quintana Navarro
<b>Neiva</b>	Francisco de Paula Vélez	Manuel Bernardo Álvarez
<b>Pamplona</b>	Francisco de Paula Santander Francisco Soto José Concha	Vicente Azuero Miguel Valenzuela Facundo Mutis
<b>Panamá</b>	José Mallarino Manuel Pardo Manuel Muñoz	José María Herrera Mariano Arosemena Marcelino Vega
<b>Pasto</b>	Manuel Quijano	Manuel José Valdés

<b>PROVINCIA</b>	<b>DIPUTADO PRINCIPAL</b>	<b>DIPUTADO SUPLENTE</b>
<b>Pichincha</b>	Antonio Pontón Luis Lar José Jesús Clavijo Ignacio Escobar Antonio Ante Manuel Sambrano	Vicente Merino José María Salazar Salvador Murguitio Fermín Orejuela Miguel Ceballos Agustín Dávila
<b>Popayán</b>	José Rafael Mosquera Manuel Quijano Fortunato Gamba José Antonio Borrero	Manuel José Castrillón Rafael Diago José Cornelio Valencia Manuel Domínguez
<b>Riobamba</b>	Rafael Ricaurte Calixto Próspero Bascones José Moreno Salas Tomás Viteri Francisco Montufar	Manuel Neyra José Martín Bucheli Joaquín Mendizábal José Rodríguez Rafael Albornoz
<b>Ríohacha</b>	Juan Francisco Martín	Nicolás Barros
<b>Santa Marta</b>	Juan Bautista Quintana Santiago Mazenet	José Salazar Ramón Laguna
<b>Socorro</b>	Juan de la Cruz Gómez Plata Diego Gómez Francisco Cuevas Joaquín Suárez Ángel María Flórez Manuel Baños	Miguel Uribe Joaquín Toscano Juan Parra Joaquín Tejada Miguel Reyes Pradilla Joaquín Bautista Esteves
<b>Tunja</b>	Francisco de Paula Santander José Ignacio Márquez Francisco Soto Antonio Malo Diego Fernando Gómez José Ramírez Francisco Cuevas Andrés Gallo	Luis Vargas Tejada Manuel Ramírez José Scarpetta Ezequiel Rojas Marcelino Castro Ángel María Flórez Juan Gutiérrez Juan Piaño

Fuente: Archivo Histórico Legislativo. Sección: República, Fondo: Senado, Tomo 61º Actas y registro de elecciones, ff. 12r. a 253r.

El encuentro de la convención sirvió para zanjar las viejas disputas del congreso de 1821, entre el bando de las ideas federalistas y el bando que promocionaba la defensa centralista. La convención se tradujo en diatribas de bandos políticos, las reformas políticas pasaron a un segundo plano, estas fueron excusas ante los rencores partidistas; al menos así se le vio antes de su instalación. La realidad era que los asuntos debían ser lo más posible objetivos a la hora de los debates, deponerse los rencores para que el desarrollo de las sesiones fuese óptimo. Si bien se le atribuían las desgracias a las instituciones pasadas por encima de todo, era obvio que si se realizaban las reformas necesarias los males no retornarían a la república.

Si era cierto que había que proceder a modificar el estamento fundamental, la misma constitución de Cúcuta ya poseía la certeza del procedimiento a seguir para el consentimiento de nuevas reformas: los artículos 190 y 191<sup>107</sup>, ambos dictaban dos caminos para adoptar reformas, el primero, para modificaciones parciales, concebía un manera un tanto confusa para proceder al cambio, daba mérito al concurso de dos cámaras para observar conveniente el cambio; el segundo, accedía la formación de una convención para una modificación total, sin embargo, solo efectiva hasta el año de 1831, fecha en que se cumplía los diez años acordados por el agosto congreso en el mismo artículo para realizar las modificaciones<sup>108</sup>.

---

<sup>107</sup> Art. 190. En cualquier tiempo en que las dos terceras partes de cada una de las Cámaras juzguen conveniente la reforma de algunos artículos de esta constitución, podrá el Congreso proponerla para que de nuevo se tome en consideración cuando se haya renovado por lo menos la mitad de los miembros de las Cámaras que propusieron la reforma; y si entonces fuere también ratificada por los dos tercios de cada una, procediéndose con las formalidades prescritas en la Sección I del Título IV, será válida y parte de la constitución; pero nunca podrán alterarse las bases contenidas en la Sección I del Título I y en la II del Título II. Art. 191. Cuando ya libre toda o la mayor parte de aquel territorio de la República que hoy está bajo el poder español, pueda concurrir con sus Representantes a perfeccionar el edificio de su felicidad, y después de una práctica de diez o más años haya descubierto todos los inconvenientes o ventajas de la presente Constitución, se convocará por el Congreso una Gran Convención de Colombia, autorizada para examinarla o reformarla en su totalidad. Cf. Constitución de la República de Colombia de 1821.

<sup>108</sup> GUERRA, José Joaquín. La convención de Ocaña, Tomo I: Biblioteca Banco Popular, Vol. 101, 1978. 271 p., p. 186.

## 2.2 LA COMISIÓN PARA LA REDACCIÓN DE LA CONSTITUCIÓN

Esta sección se interesa por conocer el altercado entre el proceso de los debates constitucionales respecto de las reformas al código fundamental colombiano, la aparición concreta del significado de la nación y el resultado de la misma a partir de su redacción en conjunto con la división que logró tambalear la estabilidad de un proyecto y de un país.

Para la mañana del 2 de marzo de 1828, fecha en que se dio inicio a las sesiones, abrió solo con el número de doce diputados, entre ellos:

**Tabla No. 2. Representantes que se presentaron el primer día de la Convención de 1828.**

DIPUTACIÓN	REPRESENTANTE DIPUTADO
<b>Bogotá</b>	Francisco de Paula Santander
	Luis Vargas Tejada
	José Félix Merizalde
<b>Caracas</b>	Valentín Espinal
<b>Coro</b>	Rafael Hermoso
<b>Mompox</b>	Juan Bautista Quintana
<b>Pamplona</b>	José Concha
<b>Santa Marta</b>	Santiago Mazenet
	José María Salazar
<b>Socorro</b>	Manuel Baños
<b>Tunja</b>	Francisco Soto
	Ezequiel Rojas

Fuente: AHL. Sección: República, Fondo: Senado, Tomo 61<sup>º</sup> Actas y registro de elecciones, ff. 12r. a 253r.

En el acta del 2 de marzo figura la votación para concurrir al primer presidente de la convención e integrar la comisión examinadora de los registros de elecciones de

cada asamblea de las provincias<sup>109</sup>. Sin embargo, tras no haber una cantidad notable para el quórum se decidió que la elección debía ser la de un director. Ello determinó al señor Francisco Soto como el primero en ocupar la silla presidencial de la convención con nueve votos de doce y como su secretario, al señor Luis Vargas Tejada, con diez votos a favor. La convención redactó su acta de instalación solo hasta el día 9 de abril de 1828, fecha en que se contó con una mayoría de 63 convencionistas suscritos. En el acta de la instalación quedaron fijados los nombres de la siguiente manera:

**Tabla No. 3. Representantes fijados en el acta de instalación de la Convención de 1828.**

PROVINCIA	DIPUTADO
<b>Antioquia</b>	Juan de Dios Aranzazu Manuel Antonio Arrubla Francisco Montoya Manuel Antonio Jaramillo
<b>Apure</b>	Juan José Pulido
<b>Barcelona</b>	Pedro Vicente Grimón
<b>Barinas</b>	Pedro Briceño Méndez Miguel María Pumar Francisco Conde
<b>Bogotá</b>	Francisco de Paula Santander Vicente Azuero Luis Vargas Tejada Diego Fernando Gómez Joaquín José Gori Romualdo Liévano Francisco López Aldana  José Félix Merizalde

PROVINCIA	DIPUTADO
<b>Buenaventura</b>	Joaquín Mosquera
<b>Carabobo</b>	Salvador Mesa

<sup>109</sup> Archivo Histórico Legislativo (AHL), Sección: República, Fondo: Senado, Tomo 13<sup>º</sup> Actas de la gran convención, ff. 1r. a 3v.

	Francisco Aranda Vicente Michelena Juan José Romero Santiago Rodríguez Juan Nepomuceno Chávez
<b>Caracas</b>	Martín Tobar Ponte Andrés Narvarte José de Iribarren Mariano Echezuría Juan Manuel Manrique Manuel Vicente Huizi Valentín Espinal
<b>Cartagena</b>	José María del Castillo y Rada José María del Real Manuel Benito Rebollo José Ucrós Juan Fernández de Sotomayor
<b>Casanare</b>	Salvador Camacho
<b>Coro</b>	Rafael Hermoso
<b>Cuenca</b>	Manuel Avilés José Matías Orellana
<b>Chocó</b>	Hilario López Valdés
<b>Guayaquil</b>	Pablo Merino
<b>Maracaibo</b>	Antonio María Briceño Altuve
<b>Mérida</b>	Juan de Dios Picón
<b>Mompox</b>	Manuel Cañarete Juan Bautista Quintana
<b>Pamplona</b>	José Concha Facundo Mutis
<b>PROVINCIA</b>	<b>DIPUTADO</b>
<b>Panamá</b>	José Mallarino Manuel Pardo
<b>Popayán</b>	Rafael Mosquera Fortunato Gamba

	Rafael Diago
<b>Ríoacha</b>	Juan de Francisco Martín
<b>Santa Marta</b>	Santiago Mazenet José María Salazar
<b>Socorro</b>	Juan de la Cruz Gómez Plata Ángel María Flórez Manuel Baños
<b>Tunja</b>	José Ignacio Márquez Manuel Joaquín Ramírez José Scarpetta Francisco Soto

Fuente: AHL. Sección: República, Fondo: Senado, Tomo 61º Actas y registro de elecciones, ff. 12r. a 253r.

La sesión de la instalación había dejado como productos de esta, el discurso inaugural del director Francisco Soto; las cuatro secretarías otorgadas respectivamente a los señores Luis Vargas Tejada, Manuel Muñoz, Mariano Escobar y Santiago Rodríguez; la posesión del nuevo presidente, José María del Castillo y por último, los resentimientos encontrados entre algunos diputados. A la sesión siguiente, del 10 de abril, los descontentos comenzarían a derramarse a la par que empezaban las sesiones oficiales de la convención.

El señor Narvarte y varios de sus colegas caraqueños, mostrarían su irritación por el discurso pronunciado por el señor Soto, en la sesión anterior, pues tal, fue tomado como una arenga contra quienes eran partidarios de centralismo fuerte. Los señores Azuero, Gómez y Rafael Mosquera, salieron rápidamente en defensa del discurso del señor Soto<sup>110</sup>, pues no era clara la razón por la cual el discurso hubiese de copiarse por separado del acta y despertado tal enojo. El asunto se resolvió

<sup>110</sup> El discurso de apertura de la convención se encuentra ampliamente transcrito, una copia se puede encontrar en la obra de Joaquín Guerra: "La Convención de Ocaña". 1978, Tomo II, pp. 273-275.

afirmativamente, siendo el discurso del señor Soto insertado en acta, pues esa siempre había sido la costumbre por reglamento<sup>111</sup>.

En la sesión del 11 de abril, al no presentarse al orden del día el diputado Manuel Baños, sin tampoco haberse presentado anteriormente a prestar juramento él mismo, decretó la convención la expulsión del señor Baños del cuerpo convencionista<sup>112</sup>. La actitud que presentó el diputado Baños fue la continuación del final que tuvo su representación en 1821 que concluía de forma semejante, en esta ocasión su desinterés y falta de respeto con la nación y el trabajo de sus homólogos fue notable desde el inicio de la convención.

En la misma sesión fueron los señores Aranzazu y Azuero quienes sin mucho preámbulo depusieron que el objeto en adelante sería, sin retardo, fijar las discusiones específicas para la remodelación de la constitución quedando aprobada la sesión siguiente para discutir la forma de proceder a las reformas.

Los incidentes continuaron, el señor Pablo Merino había propuesto que de ser en adelante las discusiones sobre el proyecto de constitución debían estas retrasarse ya que la mayoría de las diputaciones del sur no habían concurrido aún, pues “siendo estas las (provincias) más lejanas están expuestas a quedar sin representación, como lo que ha sido hasta aquí”<sup>113</sup>. La propuesta, que fue votada por la negativa, produjo que el diputado perdiera los estribos y amenazara con marcharse y entregar su silla. Tras llamarlo al orden, porque la impresión del asunto lo había llenado de soberbia al punto de desordenar, además de su compostura, el lustrado sombrero que llevaba, sus dos compañeros, Manuel Avilés y José Orellana,

---

<sup>111</sup> AHL, Sección: República, Fondo: Senado, Tomo 13º Actas de la gran convención, ff. 123r. a 124v. Cf. Acta de la sesión del 10 de abril de 1828.

<sup>112</sup> *Ibíd.* AHL, t. 13º, ff. 132r-136v.

<sup>113</sup> La querrela en la sala de la convención se presentó el día 14 de abril de 1828, diferente como lo menciona el historiador José Joaquín Guerra en “La convención de Ocaña”, donde se narra el acontecimiento dentro de la fecha del 10 de abril de 1828. AHL, t. 13, f. 143r.v. Cf. Acta de la sesión 25ª (14 de abril de 1828).

tuvieron que forzarlo a tomar asiento y pidieron que le disculpara y otorgara, el señor Castillo y Rada, las contenciones necesarias.

Las discusiones giraron en torno al tan mal interpretado artículo 128º de la constitución de 1821, el cual le confería, en ciertos casos, facultades extraordinarias al máximo mandatario en el poder ejecutivo, “en los casos de conmoción interior a mano armada, que amenace la seguridad de la República; y en los de una invasión exterior, y repentina”, claro es, “con previo acuerdo y consentimiento del gobierno, todas aquellas medidas extraordinarias que sean indispensables y que no estén comprendidas en la esfera natural de sus atribuciones”; estando el Congreso en receso, “tendrá la misma facultad por sí solo; pero le convocará sin la menor demora, para proceder conforme a sus acuerdos”. Finalizando el artículo, cuya autorización “será limitada únicamente a los lugares y al tiempo indispensablemente necesarios”.

Erigida ya por decreto la convención, era obvia que la modificación a la constitución debía ser casi en la construcción de un nuevo código. El cuerpo de los diputados tuvo la disposición de modificar solamente aquellos artículos en los que se veía que podían ser vilipendiados, por ello se encargó de mostrar en sus debates constitucionales una lista de referentes temáticos para los artículos que debían ser modificados o incluidos si antes no lo estaban. Los convencionistas pronto se convencieron que si la reforma por el Congreso permitía una modificación de las secciones que fueran consideradas como necesarias para el cambio, era obligación intentar de nuevo proponer el sistema federal entre el conjunto de reformas que debían realizarse, lo que en consecuencia no prosperó. Igualmente, de la mano del diputado Echezuría, se propuso la “adopción de la forma federal” que, por consiguiente, más de las dos terceras partes de los diputados, terminó rechazando de lleno la sesión del 28 de abril de 1828.

A la mañana del 16 de abril de 1828, el señor José María del Castillo, finalizando el tiempo de la presidencia de la convención para cederla al diputado José I. Márquez,

inició el debate oportuno para entrar en el delicado asunto de la reforma a la constitución de Colombia acordada en la Villa del Rosario de Cúcuta el 30 de agosto de 1821, para determinar si era en realidad era urgente su modificación. Por unanimidad de los diputados se decretó que, era “necesario y urgente” que la constitución fuese reformada, la gran convención nacional procedería a través de una comisión para la redacción del proyecto de reforma constitucional.

El forcejeo entre varios diputados sobre si se debía volver a evaluar la forma por la cual estaba constituido el sistema de gobierno, obligó a que la conformación de la comisión redactora fuese un asunto delicado, temiendo tan tamaña obligación y responsabilidad sobre quienes quedarán comisionados a la labor de la modificación del código fundamental. Así, en los debates acalorados entre los convencionistas dieron por conclusión un acuerdo para las modificaciones que debían ser fundamentales para los comisionados:

(...) se conservaría la estructura de la constitución de Cúcuta; que el gobierno en sus tres poderes sería unitario; que su administración se mejoraría, haciendo más eficaz la acción del ejecutivo en todos los extremos de la república, y que para facilitar la consecución de estos objetos se establecerían asambleas en las divisiones territoriales con las facultades que les diera la constitución y las leyes<sup>114</sup>.

Los diputados convocados a la comisión para formar el proyecto de reformas a la constitución fueron, en primera instancia: Andrés Narvarte, Francisco Aranda, Francisco Soto, Joaquín Mosquera, José Ignacio Márquez, José de María del Real, Pablo Merino, Rafael Mosquera, Santiago Rodríguez y Vicente Azuero. Sin embargo, los partidarios de la federación entraron en conflicto, nuevamente, con otros diputados, pues en la comisión redactora para la constitución había una prominente inclinación a frenar las facultades del poder ejecutivo, dichas modificaciones podían darse ya que los diputados Azuero y Soto se encontraban

---

<sup>114</sup> GUERRA, José Joaquín. Op. Cit., t. II., p. 306.

entre los comisionados. La selección para los comisionados se realizó nombrándose a otros comisionados como observadores o “comisión de la Mesa”, y así lo consta una carta del diputado y presidente, José María del Castillo, al secretario del Interior, José Manuel Restrepo<sup>115</sup>:

(...) Sin embargo de todo, se les ha ido arrancando la máscara, y vistos en su deformidad natural, comenzaron a ser bien conocidos los hombres de buena fe.

La cuestión de federación, presentada bajo mil aspectos, fue combatida victoriosamente y perdida al fin por ellos, teniendo contra sí una mayoría de dos tercios. Entonces se propuso por nuestra parte que la República continuara siendo una con una Constitución, un solo Poder Legislativo y un solo Ejecutivo, y así se decidió, bien que no por tan gran mayoría. En consecuencia, se nombró una comisión de [sic] nueve Diputados para trabajar y presentar el proyecto de Constitución. Esta se compone de los Sres. Márquez, Azuero, Soto, Real, Narvarte, Aranda, Rodríguez, Merino, Joaquín y Rafael Mosquera. Esta comisión, como las demás, se nombra por otra llamada de la Mesa, compuesta por el Presidente y Vicepresidente y de tres miembros elegidos por la convención, que fuimos Narvarte, Joaquín Mosquera y yo.

Yo me resistí a ser miembro de la constitución, primero porque no he querido exponerme a andar a bofetones por lo menos con Soto, y segundo porque me propuse reservarme para combatir el proyecto que se presentase a la convención.

(...) Como el plan del partido contrario es que se adopte una Constitución en la cual con el nombre de garantías se multipliquen las resistencias contra el Ejecutivo y se constituya a éste en la inacción y a debilidad; y como todo eso que suena a *garantías* es muy propio de embaucar a los tontos, hemos concebido últimamente la idea de proponer que la Convención llame al presidente para acordar con él las reformas oportunas.

Tratan de no hacer la proposición hasta que no contemos con la mayoría, y con la más grande mayoría posible: si logramos esto, habremos dado la paz y la vida a la República; si no es así, será preciso dársela con el sacrificio, sacrificio que será necesario y justo, pero que por humanidad conviene evitar conato sea posible, y que sólo se resuelva en el último extremo.

Adiós, mi amigo; haga usted mis memorias a todos los compañeros, y disponga de la sincera amistad de su afectísimo.

J. M. del Castillo Rada.

---

<sup>115</sup> Archivo Restrepo, tomo IV, correspondencia privada. En: GUERRA, José Joaquín. La convención de Ocaña, t. II., p. 307 (Ocaña, 10 de mayo de 1828).

Las rencillas produjeron una nueva selección de diputados comisionados, la que concluyó con la reducción del número de comisionados elegidos, como lo muestra el diputado Gori, en una carta a José M. Restrepo<sup>116</sup>:

(...) Ha sido necesario reformar la comisión de Constitución, porque Azuero, irritado de que no se accediese a cuanto se proponía, insultó a Joaquín Mosquera, con cuyos motivos casi todos los que la componían, incluso Azuero y Soto, se excusaron. La comisión que se titula *de la Mesa*, y a quien correspondía admitir las excusas, las negó todas; pero se redujo la comisión a los diputados siguientes: Soto, Azuero, Liévano, López Aldana y Real. Hoy nos han ofrecido que el lunes presentaran su proyecto; más el señor Castillo trabajará otro que oponerles, es difícil decirle a usted si triunfaremos, principalmente cuando la última derrota nos ha hecho conocer que no podemos fiar mucho de esta gente; sin embargo, haremos todo lo que esté a nuestro alcance.

Esto es cuanto ocurre por hoy. Deseo dichoso, y que se persuada soy su reconocido y más fiel amigo.

J. J. Gori

Como se ha dicho en las correspondencias al Ministerio del Interior, estas proporcionaban una clara situación de desventaja para el bando boliviano. Para cada bando era menester garantizar la victoria para sí, sin punto medio. Si la presidencia era asumida por un representante de un bando, la labor del contrario se concentraba en asegurar la vicepresidencia para estos, ya fuese con el fin de entorpecer el trabajo del presidente o de poner resistencia a las decisiones de los contrarios<sup>117</sup>.

En conclusión, la misión de los convencionistas se solidificó en buscar derrotar al partido contrario, obviando la visión de salvaguardar la estabilidad del proyecto político colombiano. Este juego de complejas circunstancias se manifestó en la tarea de la comisión redactora para la constitución, su desarrollo no podía recaer en las

---

<sup>116</sup> Archivo Restrepo, tomo IV, correspondencia inédita privada. Citado por: GUERRA, José. La convención, t. II., p. 313.

<sup>117</sup> GUERRA, José. Op. Cit., t. II, 309.

manos de unos pocos representantes del partido federal, y menos en algunos de sus máximos defensores, Azuero y Soto.

### **2.3 AZUERO Y LA FACCIÓN PROGRESISTA**

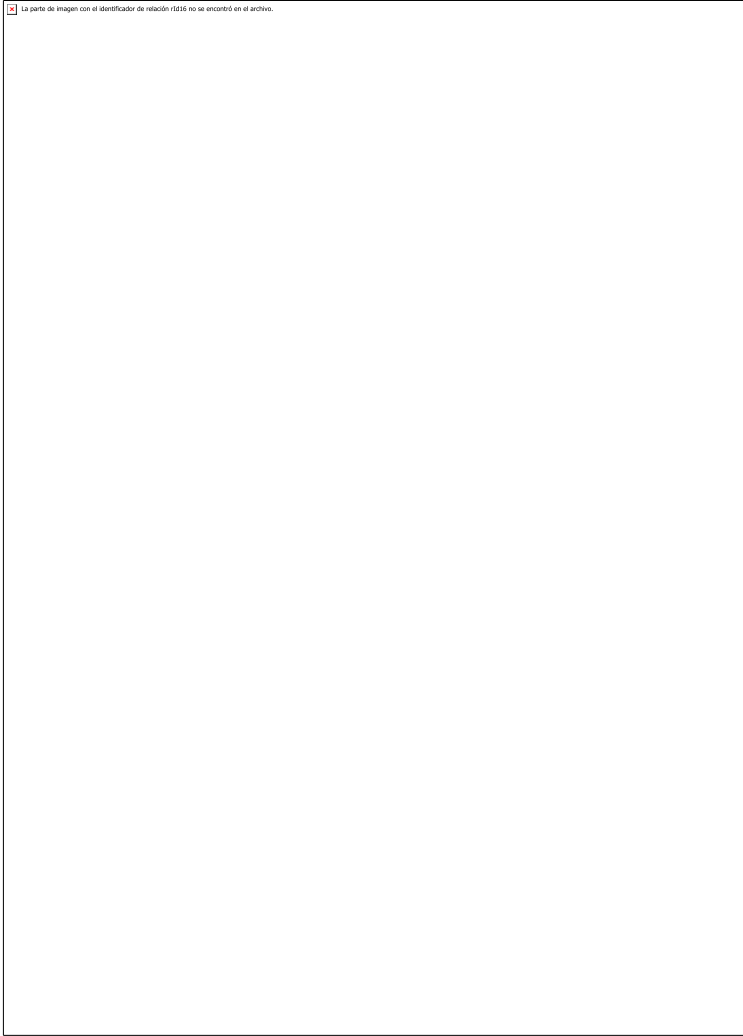
Bolívar, en compañía de los oficiales Soubllette y O'Leary, desde Bucaramanga obtuvo un panorama claro del escenario de la convención, vio cómo su idea de la comandancia suprema del país no se podía producir si las reformas constitucionales terminaban evocando una “constitución azuerina”<sup>118</sup>, como luego se le llamó. Así tomó brío en los señores Castillo, Briceño Méndez, Gori y Juan F. Martín la idea para contrarrestar las medidas del proyecto “azuerino”, siendo precisamente la de darse al trabajo secreto de elaborar una propia versión boliviana de las reformas constitucionales, que ahorrara el desgaste de conglomerar votos en contra del proyecto de “constitución azuerina”, aunque ello significó faltar al reglamento de la convención.

En definitiva, el nuevo código fundamental fue presentado ante la convención el día 21 de mayo de 1828, firmado por los diputados, en el siguiente orden: Vicente Azuero, José María del Real, Francisco Soto, Romualdo Liévano y Francisco de Paula López Aldana. Así mismo, la comprensión de que la comisión, elegida durante la presidencia del señor Márquez, estuviese compuesta por representantes del bando progresista, significó el duro golpe en la moral boliviana, dado que la presidencia continuaría ejercida por los partidarios del federalismo al caer nuevamente en manos del señor Soto, y aún más amargo fue el discurso preliminar del proyecto constitucional pronunciado por Vicente Azuero.

---

<sup>118</sup> *Ibíd.*, p. 307.

**IMAGEN 2. “VICENTE AZUERO”**



Dibujo de Espinosa. Litografía de A. Devéria. En: HERNÁNDEZ, Guillermo; LOZANO, Fabio. Documentos sobre el doctor Vicente Azuero. Bogotá: Imprenta nacional, 1944, 422 p.

A saber, el discurso corroboró que el ejercicio de las reformas estaba “muy distante de lisonjearse”, aunque a su vez, la comisión se contrajo “a hacerlas adoptando siempre por base la misma constitución” de 1821. En gran medida el discurso describió las modificaciones que se efectuaron a la carta fundamental: el desmantelamiento de las asambleas electorales por el establecimiento de

“Asambleas Departamentales compuestas de Diputados de los Cantones de cada Departamento”<sup>119</sup>.

Estas asambleas departamentales, aumentado mediante una ley el número de departamentos a veinte de ser necesario, “serían el consuelo y el ensayo de los amigos de la federación, las escuelas de los llamados a tomar asiento en el Congreso, los canales que derramen el bien a todos los Departamentos y Cantones”<sup>120</sup>. Además de las asambleas departamentales, entrarían en rigor, primero, las asambleas municipales o primarias que pasaron a suplir a las antiguas municipalidades, efectuando sus reuniones tres veces por año. Segundo, las asambleas de cantón<sup>121</sup>, las cuales en ejercicio anual debían “votar por el presidente y vicepresidente de la república, por los senadores y representantes, y elegir los miembros de las asambleas departamentales y municipales”. A su entender, la propuesta de la comisión, había sido la de agilizar tanto el tiempo como la dinámica electoral y concurrir sin demoras que los ciudadanos se prestasen de manera pronta al ejercicio de la soberanía.

En cuanto al poder ejecutivo, era muy claro que en los tres ramos del poder se había tratado de eliminar cualquier influencia del Ejecutivo sobre los otros poderes. En su parecer, Azuero, determinó que,

Nada importa que, (...) que sólo haya un poder único, a saber: el poder de la voluntad o Poder Legislativo, y que el Ejecutivo y el Judicial no sean sino medios o instrumentos de cumplir el soberano imperio de aquella voluntad; por esto no es menos cierto que dichos instrumentos deben estar siempre separados de aquel poder único, para que no haya despotismo ni opresión. De la misma manera, nada importa que el Poder Judicial sea un poder distinto del Poder Ejecutivo, o solo un ramo de él; pero sí importa esencialmente que se administre de una manera tan

---

<sup>119</sup> HERNÁNDEZ, Guillermo; LOZANO, Fabio. Op. Cit., p.373.

<sup>120</sup> *Ibíd.*, p. 375.

<sup>121</sup> Las propuestas sobre esta división política de las asambleas se condensaron en el proyecto azuero, en todo el título III. “De las elecciones”, dividido en cuatro secciones que comprende los artículos 11°-65°.

independiente que el Ejecutivo no pueda influir ni directa ni indirectamente en sus resoluciones.

El proyecto santanderista del 21 de mayo de 1828 se ocupó por retomar su promesa, ver en Colombia un sistema más cercano al sueño federal. Considerando lo anterior, lo propuesto para el ejecutivo era medir su funcionamiento haciendo resistencia en cada decisión que tomara, el incómodo “torrente devastador” del artículo 128 de la constitución fue borrado; su voz en el consejo de gobierno era casi nula, al tener solo dos representantes y si bien conservó su facultad de promulgar leyes, estas debían filtrarse primero por la aprobación de ambas cámaras necesitando la aprobación de las dos terceras partes en cada una.

El producto presentado por Azuero realizó de buena forma las reformas, teniendo en cuenta que solo buscó la forma de intervenir cualquier función del poder presidencial y de acercar el proyecto político colombiano al sistema de gobierno federal. El proyecto colombiano en cuanto a la contribución constitucional sobre ¿Qué era la nación colombiana?, una deuda con cada colombiano desde su vaga exposición en 1821, se volcó a un plano muy inferior incluso de lo secundario. Dentro del cuadro de reformas santanderistas no existió jamás la intención de definir lo que realmente era pertenecer al proyecto de la nación colombiana, por ello el artículo 1º, referente a la nación colombiana, conservó lo comprendido desde el 30 de agosto de 1821.

Por otro lado, no solo el problema de definir la nación era evidente, además, el proyecto no tenía en cuenta el sostenimiento de la garantía de derechos fundamentales del colombiano, menos de la presencia de deberes y compromisos del ciudadano. La comisión había presentado un producto, en efecto inacabado, reducido además a iniciar cambios al poder ejecutivo con relación al judicial y al legislativo. Simultáneamente, la perseverancia en realizar las modificaciones a las asambleas electorales y el control sobre el poder ejecutivo solo entorpecería el trabajo del Estado como cuerpo político; si la duración de otros empleos, como

senadores, congresistas, representantes y hasta los destinos públicos en las comisiones de justicia se vieran reducidas —contando con las renovaciones anuales de al menos un tercio de ambas cámaras ejecutadas por las asambleas de cantón—, no se obtendría una garantía en cuanto a la viabilidad y continuidad en las administraciones del gobierno, por el contrario, tal eficacia sería caótica para la estabilidad del país, retrasando la lectura de reformas y procesos de la administración en las legislaturas.

Todas estas observaciones al proyecto de Azuero, se relacionan bajo una clara indiferencia con el proyecto político colombiano: si el Libertador pregonaba sus ideas dictatoriales y las consolidaba en la constitución política de Colombia no había ya, para los liberales, una voluntad clara de continuar identificados con el proyecto de nación colombiana.

## **2.4 LA CONTRAPROPUESTA**

Inconforme con el proyecto azuerino, la facción boliviana, determinó en sus discusiones que si habrían de vencer al bando santanderista debía ser de la misma manera en que lo hizo la comisión para la redacción de la constitución, a saber, presentando un proyecto que lograra imponerse, que lograra sobreponerse por la calidad que el proyecto comisionado no había logrado.

Las discusiones del primer proyecto, aprobadas por una mayoría de cuarenta y ocho votos en su debate inicial, fueron interrumpidas durante la sesión del 28 de mayo. Al iniciarse el segundo debate de las reformas, examinando el artículo primero que no presentaba modificación alguna, señaló el señor Castillo, apoyado por el señor Juan Francisco de Martín, que se modificara el reglamento de la convención para admitirse un nuevo proyecto de constitución “digno de someterse a lectura y votación” por los convencionistas. La moción de modificación y dar paso a la lectura del documento del doctor Castillo se debió a la intervención del diputado Joaquín

Mosquera, quien logró que su lectura fuese preparada para debatirse en la sesión del día siguiente.

El “proyecto de constitución”<sup>122</sup> presentado en la sesión del 28 de mayo de 1828, fue firmado, por quienes eran considerados la “minoría boliviana”, es decir, al final del documento rezaban las firmas de los siguientes diputados: José María del Castillo, Anastasio García de Frías, Manuel Benito Rebollo, Juan de Francisco Martín, Pablo Merino, Pedro Briceño Méndez, Joaquín José Gori, José Ucrós, Martín Santiago de Icaza, Miguel María Pumar, Pedro Vicente Grimón, Rafael Hermoso, Francisco Montúfar, José Fermín Villavicencio, Domingo Bruzual de Beaumont, José Moreno de Salas, Manuel Avilés, José Matías Orellana, Fermín Orejuela, José Félix Valdivieso, Francisco Aranda y Francisco Conde.

Los siete días de diferencia, transcurridos entre la entrega del primer proyecto hasta la sesión del 28 de mayo, había servido para que el señor Castillo demostrara que el proyecto azuerino era inviable para la dinámica de la nación —además que solo atentaba contra el acuerdo del congreso de 1821 de asegurar un gobierno central, y que defendía, con el diseño de las asambleas departamentales y de cantón, casi una legislatura propia para cada provincia— solo lograba obstruir la administración del gobierno y paralizar las funciones del poder ejecutivo recordando que, constitucionalmente, el presidente era jefe máximo de la administración pública.

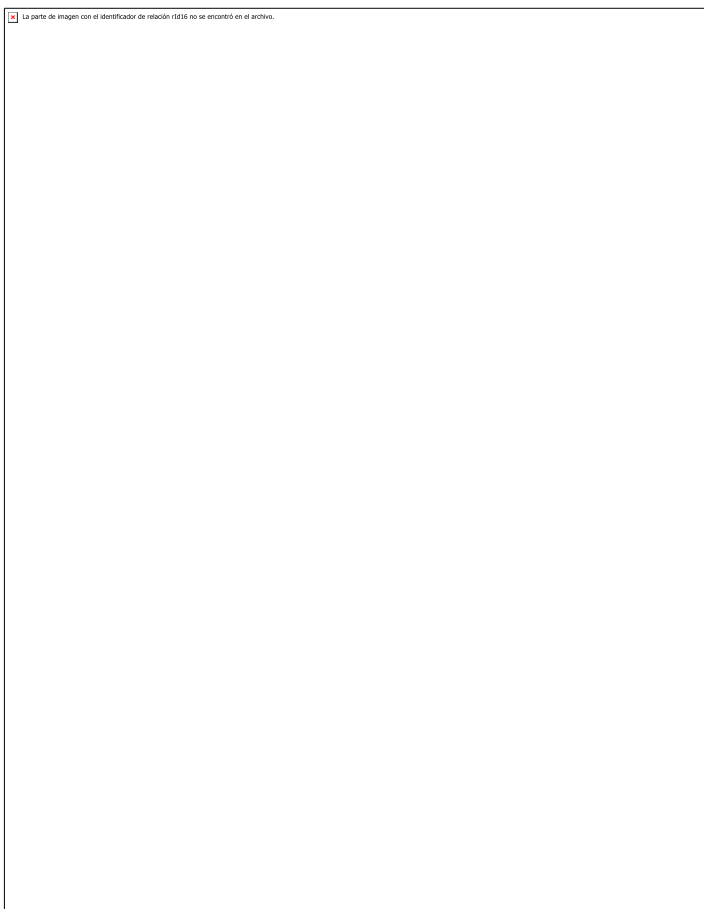
El proyecto que prosiguió a leerse en la sesión del 29 de mayo, redactado en su mayoría por el diputado Castillo, era una obra nítida, aguda y diáfana. El nuevo proyecto de constitución, firmado por la minoría boliviana, no procedió su exposición con un discurso preliminar, porque se debe agregar que, su proyecto no esperaba alargarse en explicaciones sosegadas, por el contrario, someterse a evaluación inmediatamente. Así mismo, dentro de la agenda de las modificaciones de este

---

<sup>122</sup> AHL. Op. Cit., fondo: Senado, t. 67º asuntos varios, ff. 47r.-84r.

proyecto se encuentran algunos muy importantes como, el tema de derechos y deberes; el gobierno de Colombia, en relación con los poderes ejecutivo y legislativo y la definición de la nación colombiana.

**IMAGEN 3. RETRATO DE JOSÉ MARÍA DEL CASTILLO Y RADA**



En: CRUZ SANTOS, Abel. Castillo y Rada: hacendista y hombre de Estado. Bogotá: Editorial Kelly, 1969. 75 p. (Academia Colombiana de Historia)

## **2.5 DEBERES, DERECHOS, GARANTÍAS DE LA NACIÓN Y UNA CONSTITUCIÓN**

Desde la primera década, en aquella eclosión constitucional (1810-1816), un código fundamental no veía en su registro un contenido significativo a los derechos y deberes del ciudadano. Los títulos cuarto y quinto, constituían, respectivamente los

deberes y derechos y garantías del colombiano. Vivir sometido a la carta magna, contribuir a los gastos públicos y estar pronto a servir y defender a la patria eran las premisas que se contenían en los deberes<sup>123</sup>.

En particular, en el título cuarto se estipuló el artículo 11<sup>o</sup> cuya esencia era prohibitiva<sup>124</sup>, el cual impedía el ejercicio de cualquiera de las atribuciones de los poderes políticos, siendo su violación un delito de traición.

En cuanto al orden de los derechos y garantías, se formuló gran parte del título quinto como exposición de los mismos, cuyas modificaciones incluyen: el gozo en igualdad de condiciones por elección para destinos públicos; se garantizó el libre tránsito de los ciudadanos por dentro y fuera del país, “salvo en aquellos casos en que la ley restringe esta libertad por causa de alguna responsabilidad legal, o por seguridad pública”<sup>125</sup>; igualmente tenía la ciudadanía el derecho de concurrir, sea colectiva o individualmente, a realizar peticiones a las autoridades respectivas; al derecho de libre manifestación pública —cercano a la libertad de expresión—, restringiendo solo los casos de abuso, pero sin condenar y castigar, por “exposición o censura de los funcionarios públicos en el ejercicio de las funciones” o por “la censura de las leyes o de la providencia de los funcionarios públicos, siempre que no se excite a la rebelión o la desobediencia”; el derecho de procedimiento en defensa de cualquier colombiano, siguiendo el proceso de declaratoria para una detención legal (la detención debe realizarse: bajo una orden firmada por la autoridad competente y expresando el nombre del individuo y los motivos)<sup>126</sup>; la prohibición de la confiscación de bienes como castigo, exceptuando las multas que

---

<sup>123</sup> Los deberes de los colombianos, depositados en el artículo 10<sup>o</sup>, tomaba su contenido prestado de la constitución política de 1821.

<sup>124</sup> El artículo 11<sup>o</sup> del proyecto del doctor Castillo era un enunciado imperativo que contenía lo siguiente: “Cualquier individuo o porción del pueblo que ejerza alguna de las atribuciones conferidas a los poderes políticos se hace reo de traición”.

<sup>125</sup> AHL. Op. Cit., t. 67, f. 49r. Cf. Art. 14 (proyecto de constitución del 29 de mayo de 1828).

<sup>126</sup> *Ibíd.* T. 67, f. 49v. Cf. Art. 18<sup>o</sup> (proyecto de constitución del 29 de mayo de 1828).

determine la ley por justa indemnización y el derecho de libre disposición de sus propiedades o industria.

## **2.6 GOBERNAR COLOMBIA**

El proyecto de constitución de José María del Castillo, quien mantuvo la estructura electoral por asambleas parroquiales de 1821, consagró el título sexto como apartado de la exposición sobre la comprensión del procedimiento del gobierno colombiano: era un deber de este “proteger siempre la libertad, la seguridad, la propiedad y la igualdad de todos los colombianos”. Considerando que tomó prestados de la constitución política de Colombia dos enunciados, a saber: “el pueblo no ejerce por sí mismo ninguna otra atribución de la soberanía que la de las elecciones primarias”, y, “el poder de dar las leyes corresponde al Congreso; el mandar que se ejecuten, al Presidente de la República, y el de aplicarlas a las causas civiles y criminales, a los Tribunales y Juzgados”<sup>127</sup>.

Simultáneamente, los temas sobre los poderes legislativo y ejecutivo fueron consecuentes con las ideas del apartado “del gobierno de Colombia”. El Congreso de Colombia conservó sus atribuciones además de su cualidad bicameral (dividido en cámara del Senado y Cámara de Representantes), a causa de ello, el proyecto fue claro en explicar sin rodeos una sección dedicada a la “formación de las leyes”<sup>128</sup>: “Toda ley debe ser aprobada por las dos Cámaras, y puede tener origen en cualquiera de ellas”<sup>129</sup> —salvo el establecimiento de impuesto, cuyos debates deben iniciar en la Cámara de Representantes.

El presidente poseía plena facultad de objeción a un proyecto, presentando a la cámara un acta con sus objeciones respectivas. Sin embargo, de no hallarse la

---

<sup>127</sup> *Ibíd.* T. 67, f. 53r. Cf. Art. 52º (proyecto de constitución del 28 de mayo de 1828).

<sup>128</sup> *Ibíd.* T. 67, f. 61v. Cf. Art. 108º -125º (proyecto de constitución del 28 de mayo de 1828).

<sup>129</sup> Cf. Art. 108º, sección 5ª, título IX (proyecto de constitución del 28 de mayo de 1828).

aprobación de ambas cámaras el proyecto de ley no continuará y solo se daría nueva lectura en una próxima legislatura de ser necesario. Por otro lado, de contar un proyecto con la aprobación inmediata de las dos cámaras<sup>130</sup> debía el presidente firmar sin negación alguna. Así mismo, si el presidente encontrara motivos para no firmar, debía presentar objeciones en un plazo máximo a los 10 días contando desde su recibo<sup>131</sup> —como lo mencionaba la constitución política de 1821.

Las reformas del proyecto de Castillo, habían conservado con regularidad todos los procedimientos de las funciones del poder ejecutivo contándose entre ellas las del antiguo artículo 128<sup>o</sup><sup>132</sup> que, como función extraordinaria, dicha atribución se comprendía por la obligación del “jefe supremo de la administración” responder por el orden del buen gobierno, y tan solo varió algunos casos en los que se debió exponer con más claridad otras de sus funciones y limitaciones. Es por esto que, al igual que la explicación de las cualidades extraordinarias del presidente, el señor Castillo redactó en su proyecto un apartado que reflejara de todas aquellas atribuciones generales del jefe del gobierno.

Por consiguiente, el artículo 158<sup>o</sup> fue diseñado con veintitrés numerales que exhibieron detalladamente las funciones encargadas al presidente, entre las cuales se desglosan las mismas sobre el Congreso, el Consejo de Estado y el Senado, incluyendo en su mayoría facultades y algunas obligaciones<sup>133</sup>:

**Tabla No. 4. Atribuciones del Jefe de la Administración Nacional de la República.**

<b>Artículo 158°.</b> El presidente es Jefe de la Administración Nacional de la República, y sus atribuciones son:
1. Conservar el orden y la tranquilidad interior y asegurar el Estado contra todo ataque externo.
2. Mandar a ejecutar y cuidar de las leyes, decretos y actos del Congreso.

<sup>130</sup> Cf. Art. 118<sup>o</sup>, sección 5<sup>a</sup>, título IX (proyecto de constitución del 28 de mayo de 1828).

<sup>131</sup> *Ibíd.* T. 67, f. 62v.-63r. Cf. Art. 114<sup>o</sup>, 119<sup>o</sup> (proyecto de constitución del 28 de mayo de 1828).

<sup>132</sup> En el proyecto de constitución del señor José María del Castillo, dicho artículo se expresó en el contenido del artículo 159<sup>o</sup> y con algunos reparos en los artículos 160<sup>o</sup>-162<sup>o</sup>.

<sup>133</sup> *Ibíd.* T. 67, f. 69r.-70v. Cf. Art. 158<sup>o</sup>, sección 5<sup>a</sup>, título IX (proyecto de constitución del 28 de mayo de 1828).

<b>3.</b> Convocar el congreso
<b>4.</b> Mandar expedir ordenes convenientes a las elecciones constitucionales
<b>5.</b> Dirigir las fuerzas de mar y tierra, disponiendo así para la defensa de la república
<b>6.</b> Disponer de la milicia nacional para la seguridad interior
<b>7.</b> Declarar la guerra en nombre de la república, bajo el concepto del Congreso.
<b>8.</b> Dirigir las negociaciones diplomáticas, tratados de paz, alianza y neutralidad
<b>9.</b> Nombrar y remover a secretarios bajo consentimiento del Senado.
<b>10.</b> Nombrar a los altos jueces de la alta corte de justicia, ministros plenipotenciarios, embajadores y otros agentes diplomáticos, bajo consentimiento del Senado.
<b>11.</b> Nombrar a propuesta del consejo de Estado los jefes departamentales y provinciales
<b>12.</b> Nombrar a los altos jueces de la alta corte de justicia, ministros plenipotenciarios, embajadores y otros agentes diplomáticos, bajo consentimiento del Senado
<b>13.</b> Nombra con el consejo de Estado los empleos militares, coronel hacia arriba, para sus jefes respectivos.
<b>14.</b> Remover empleados en todos los ramos de la administración, bajo consentimiento del consejo de Estado, con excepción de los miembros del poder judicial.
<b>15.</b> Puede conmutar penas capitales con dictamen previo de los tribunales de justicia y del consejo de Estado.
<b>16.</b> Aprobar o reformar sentencias militares.
<b>17.</b> Cuidar de la pronta administración de la justicia en los tribunales y juzgados, que sus sentencias se ejecuten y se cumplan.
<b>18.</b> Establecer colegios y escuelas militares.
<b>19.</b> Establecer hospitales militares y casa de inválidos
<b>20.</b> Dar retiros y licencias a los militares, de acuerdo como lo disponga las leyes.
<b>21.</b> Conceder patentes de corso y represalias
<b>22.</b> Cuidar de la recaudación e inversión de las contribuciones y rentas públicas, con reparo en las leyes.
<b>23.</b> Puede visitar todas las provincias de la república, siempre y cuando el Congreso suspendiera sesiones

En definitiva, la defensa del señor Castillo por el antiguo artículo 128º de la constitución política de Colombia, la disposición de “atribuciones extraordinarias en casos de invasión o conmoción interna, con previo acuerdo del congreso”, radicó en que si bien como jefe máximo de la administración del gobierno el presidente debía

dirigir y liderar la nación era consecuente que la defendiera y velara por el orden de la misma. Así mismo, la modificación consistió en algunos reparos hechos en su proyecto presentado a la convención del 28 de mayo, localizados en tres artículos consecutivos: Artículo 160º, 161º y 162º. No sólo recopiló la obligación previa de comunicar al Congreso la petición para disponer de las atribuciones sino también se incluyó la obligación del presidente de otorgar previa comunicación al consejo de Estado, para que dictase una calificación.

No obstante, a pesar que los argumentos que fundaba el diputado Castillo en la exposición de su proyecto en varias de las modificaciones que realizó al código fundamental, sus debates no tuvieron conclusión, pues someter su proyecto a lectura ocasionaba diatribas entre los convencionistas ya que el proyecto no pertenecía al veredicto original de la comisión redactora. Dicho lo anterior, las reformas del proyecto del diputado Castillo comenzaban, igualmente, por las labores inconclusas del congreso constitucional de 1821, como era, la definición de la nación.

## **2.7 LA NACIÓN COLOMBIANA**

En lo que se refiere a la nación esta se describió en dos postulados: uno referente a la cualidad soberana de la nación, conservado del texto fundamental del 30 de agosto de 1821 —como se ha visto con anterioridad, fue legado del trabajo de los publicistas en la eclosión constitucional de la primera década—, y uno original sobre la definición de la nación.

Por ello, el postulado original sobre el significado de la nación colombiana se explicó en el artículo 1º del proyecto de constitución que reprodujo el cartagenero, José María del Castillo, quien a su vez lo había comprendido de la concepción francesa que ubicaba la nación como un elemento “entre la etnia y el Estado” entendida tal

como una “unidad política”<sup>134</sup>. Así, el exsecretario de Hacienda redactó su definición de la siguiente manera:

Constitución de la República de Colombia.

Título 1º.

De la nación colombiana.

Art. 1º. La nación colombiana es la universalidad de los colombianos<sup>135</sup>.

De esta manera, la “nación colombiana” significa el conjunto, o, la comunidad de los colombianos. Esta misma es además un proceso de integración de las poblaciones de un mismo territorio que, concebido mediante la idea nacional, legitima su acción interna y externa a través del Estado<sup>136</sup>, es decir, su acción democrática, su proyecto político autónomo, su proceso de integración, su diplomacia y su comunidad. En este sentido el significado del proyecto colombiano era legislado al fin, claro y conciso, como un proceso de unidad nacional. Por consiguiente, también es válido preguntarse lo siguiente: ¿Cómo llegó hasta aquel momento la definición de la nación colombiana?

Como resultado, hay que mencionar que aunque es cierto que el proyecto de nación colombiana se definió como el universo de los colombianos con las reformas constitucionales del señor Castillo (1828), también es acertado que la comprensión de nación como la “universalidad de los ciudadanos” era producto del congreso constituyente de 1821 y resultado del trabajo publicista de esta segunda década, así como lo menciona el historiador Armando Martínez, sobre la reproducción del doctor Vicente Azuero en su periódico *La Indicación* sobre unas reflexiones de la autoridad del pueblo en el sistema representativo aparecido en el periódico *El*

---

<sup>134</sup> SCHNAPPER, Dominique. Op. Cit., p. 28.

<sup>135</sup> AHL. Op. Cit., t. 67, f. 47r.v. Cf. Art. 1º, Constitución de la república de Colombia. (proyecto de constitución, sesión del 28 de mayo 1828, Ocaña).

<sup>136</sup> SCHNAPPER, Dominique. Op. Cit., p. 29.

*Censor*. “Para entonces, ya el pueblo se definía como la “universalidad de los ciudadanos”, es decir, como nación moderna”<sup>137</sup>:

Ninguna población, ningún cuerpo particular, ninguna reunión de individuos puede arrogarse el nombre de pueblo, a lo menos con respecto a la autoridad que debe ejercer, que es el único sentido en que aquí lo consideramos. El pueblo es la sociedad entera, la masa general de los hombres que se han reunido bajos ciertos pactos. Si una fracción particular, si una ciudad, si una corporación, si una provincia, por más distinguida que sea, se llama *el pueblo*, además de decir una mentira absurda, comete una gravísima injusticia, porque priva del derecho de sufragio al resto de los ciudadanos que componen una mayoría inmensa. En una palabra, el pueblo es la nación<sup>138</sup>.

En este sentido, “era frecuente que en “los períodos desgraciados de vértigo y furor”, en los que una facción imponía su voluntad, no usurpaba el nombre de nación sino el de pueblo”, como lo que había acontecido con las “cuadrillas facciosas, ávidas de sangre y de despojos”, que se apellidaban “el pueblo francés”<sup>139</sup>. Siguiendo esta idea, la integración completa de las poblaciones de un territorio que pasaba de llamarse vecinos, a llamarse “el pueblo colombiano”, comprendía la generalidad de nación. Sin embargo, como la naturaleza de este pueblo moderno es constituirse y legitimar su autoridad, era imposible que se diera la reunión total de toda la nación, por ello la nación colombiana delegó su autoridad en un gobierno representativo<sup>140</sup>. Así, a través del régimen constitucional, solidificado en una carta fundamental, pasaba a la escena de los poderes públicos y delegaba en sus representantes la voluntad pública de los mismos cuyo ejercicio se realizaba en la convocatoria de un congreso de atribuciones legislativas.

---

<sup>137</sup> MARTÍNEZ, Armando. La agenda liberal temprana en la Nueva Granada (1800-1850). Op. Cit., p. 146.

<sup>138</sup> Editor de *El Censor*. “Reflexiones sobre la autoridad del pueblo en el sistema constitucional. Extractado de *El Censor*, con algunas variaciones”. Citado por: *La Indicación*. Bogotá, Nos. 3-6 (10, 17, 24 y 31 agosto 1822), p. 11-12, 15-16, 19-20, 23-24. Citado por: MARTÍNEZ, Armando. *Ibíd.*, p. 146.

<sup>139</sup> MARTÍNEZ, Armando. *Ibíd.*, p. 146.

<sup>140</sup> MARTÍNEZ, Armando. *Ibíd.*, p. 147.

En síntesis, la continuidad que es posible encontrar en este punto es la de un panorama de un “sentido de integración”, fruto de la experiencia de la primera década, mediante la ciudadanía. Esta última coincide como el fundamento de la idea nacional y su carácter de unidad política:

La nación, en tanto que tipo de ideal de unidad política, se caracteriza por tres cosas: la participación de todos los gobernados en el Estado bajo la doble forma del servicio militar obligatorio y el sufragio universal, la coincidencia de este querer político y de una comunidad de cultura y la total independencia del Estado nacional respecto al exterior<sup>141</sup>.

Dicho lo anterior, la constitución política de Colombia (1821) había reunido estos tres imperativos en sus artículos 1º, 2º y 5º, del título primero (La nación colombiana y los colombianos) y Castillo, en sus reformas, aclaró la trascendencia de estas ideas.

Como resultado, a pesar de los obstáculos fue posible que se comprendiera constitucionalmente el proyecto de la nación colombiana, por otra parte, como lo fue la convención nacional (1828) y otros escenarios en los que las facciones opuestas y recíprocamente desconfiadas, que únicamente ansiaban su interés en el poder y fragmentaban a la nación, limitaron la idea realizativa de la nación colombiana gracias al conflicto político en que se convirtieron sus debates constitucionales.

Hecha esta salvedad, es conveniente la apreciación que realizó el doctor Francisco Soto en sus memorias en cuanto al cierre de los eventos de la augusta asamblea: “Colombia supo de qué modo terminó la convención, y de qué manera se estableció el gobierno fuerte y vigoroso, creándose la dictadura, suprimida ya la libertad”<sup>142</sup>,

---

<sup>141</sup> ARON, Raymond. Paz y guerra entre las naciones. Madrid: Alianza Editorial, 1985. (Cf., p. 297) Citado por: SCHNAPPER, Dominique. Op. Cit., p. 41.

<sup>142</sup> SOTO, Francisco. Mis padecimientos i mi conducta pública. Bogotá: Academia Colombiana de Historia, 1978. 191 p. (Cf., p. 39).

para el 11 junio de 1828, los debates irreconciliables entre los representantes defensores de una “constitución de un gobierno fuerte y vigoroso” y la facción progresista y más liberal, culminaron las sesiones de la convención por falta de cuórum debido al retiro del bando boliviano aquel día.

En consecuencia, Bolívar, asumió el liderazgo supremo de la nación con atribuciones extraordinarias para ese mismo año, el cual consumaría ante el público gracias a la promulgación del acta del 13 de junio de 1828, conocida como el Acta popular de Bogotá, en la que desconocían los resultados de la convención y cualquiera de sus conclusiones; revocaban la diputación de sus representantes; le encargaban el mando supremo de la república al “Libertador Presidente”, con plenitud de sus facultades en todos los ramos del poder; invitaban al Libertador a jurar esta misma acta a su pronto regreso a la capital y que este mismo documento debía circular por todo el territorio de la República<sup>143</sup>.

El acta se remitió al consejo de gobierno y al secretario del Interior, José Manuel Restrepo, quienes dictaron su aprobación y a su vez la enviarían al Libertador. Así mismo, el presidente daría su aprobación a través de una correspondencia del General Carlos Soubllette<sup>144</sup>.

Entre sus decretos despachados por sus facultades extraordinarias se encontró el que remitió al Ministerio del Interior sobre la anulación de la segunda magistratura de la nación y fue en carta de puño y letra de José Manuel Restrepo cuando Santander supo noticia de lo anterior: “Su Excelencia me ha ordenado diga a usía en contestación que la vicepresidencia de la república ha sido suprimida por las

---

<sup>143</sup> El documento sería firmado principalmente por el intendente de Cundinamarca, General Pedro A. de Herrán, en compañía de otros señores vecinos, eclesiásticos y militares. Citado por: GUERRA, José. La convención de Ocaña: t. II. Op. Cit. Pp. 499-502.

<sup>144</sup> GACETA DE COLOMBIA. N° 353, Bogotá. 1828 (22/6), p. 4. Citado por: PINEDA, Vicky; CAICEDO, Javier; TRUJILLO, Alicia, comp. La convención de Ocaña: t. III. Bogotá: Fundación Francisco de Paula Santander, 1993. 349 p. Cf. Doc. 107. Pp. 3-4.

disposiciones del decreto orgánico de 27 de agosto último, y que por tanto ya no usía vicepresidente de Colombia”<sup>145</sup>. De esta manera Bolívar ejerció sin oposición ni figuras rivales el poder de la nación.

Luego de asumir el jefe del poder ejecutivo facultades supremas, resultó ser nefasta la conspiración de la noche septembrina, lo que significó el retroceso de diecinueve años del proceso de integración nacional: los señores Agustín Horment (de origen francés, considerado espía español), Florentino González, Pedro Carujo (de origen español, admitido en el ejército colombiano), Capitán José Ignacio López y Wenceslao Zulaibar (tendero antioqueño) en compañía del comandante Carujo se habrían abierto el paso hasta la recámara del presidente hiriendo de muerte a los centinelas del palacio y al Teniente Andrés Ibarra, este último oficial de órdenes del Libertador herido “por un sablazo en su mano derecha”. A la defensa del palacio y del resguardo del batallón Vargas se había reunido el General y ministro de Guerra, Urdaneta, junto con el comandante general del departamento, General París y el Coronel Diego Whitle, inglés de nacimiento y amigo del ministro de Guerra, combatió en las batallas de Gámeza, Pantano de Vargas, Boyacá, Carabobo y Ayacucho<sup>146</sup>.

Sin embargo, al final del encuentro se encontró entre las víctimas el Coronel Ferguson —edecán del Libertador— y el Coronel José Bolívar, a quien “le atacaron inermes” en su sueño al lado del prisionero José Padilla, liberado por los artilleros infiltrados<sup>147</sup>. Tras el fusilamiento de los conspiradores Horment y el antiguo General

---

<sup>145</sup> Archivo Santander, XVII – 378. Citado por: CORTAZAR, Roberto, comp. Correspondencia dirigida al General Francisco de Paula Santander: Vol. XI. Bogotá: Editoriales de Librería Voluntad, 1968. 494 p. (Banco Cafetero y Academia Colombiana de Historia) Cf. Doc. 3587, p. 34.

<sup>146</sup> PEÑUELA, Cayo Leónidas. Álbum de Boyacá: Tomo II. Boyacá: Comisión asesora del gobierno nacional, 1968. 527 p. Cf. Pp. 350-351.

<sup>147</sup> GACETA DE COLOMBIA. N° 374. Suplemento, 1828 (28/9) Citado por: SOWELL, David, comp. Santander y la opinión angloamericana: visión de viajeros y periódicos, 1821-1840 / Francis Hall, William Duane. Bogotá: Fundación Francisco de Paula Santander, 1991. 560 p. Cf. Pp. 285-290.

Padilla, arrestado por la insurrección de Cartagena, el proyecto colombiano habría caído en manos de la desconfianza y el terror.

En lo que siguió para el mes de noviembre de 1828, la prensa internacional ya poseía pleno conocimiento del suceso conspirativo y es así, por ejemplo, como en el número del 15 de noviembre del Nile's Weekly Register de Baltimore se expuso que, "sólo la determinación de Bolívar puede salvar a la República de todos los males que la amenazan; pero los últimos acontecimientos desafían toda especulación y hay que dejar que el tiempo siga su curso"<sup>148</sup>.

En lo que respecta, el tiempo sí se encargó de mostrar el rostro que asomaba al ocaso de la segunda experiencia nacional y el declive de su caudillo. Ningún hombre entre los caudillos de Latinoamérica había gozado de tanto prestigio y poder como lo había sido Bolívar para 1826 a su regreso de las campañas en Perú y Bolivia, sin embargo, en el transcurso de dos años, veinte años de revolución empezaban a tambalearse por la desmedida concentración de éxito en un solo nombre y la ambición de varios caudillos y abogados que ya no compartían el objetivo común de la emancipación sino el debate por asegurar el poder de la nación.

---

<sup>148</sup> Nile's Weekly Register. 1828 (5/11). Citado por: SOWELL, David, comp. *Ibíd*, p. 285.

### **3 DEBATES EN LA CONVENCION ADMIRABLE**

En resumen, no solo la amarga experiencia de los debates convencionistas de 1828 habían debilitado la dinámica interna de la nación colombiana, aunque sí posicionó un punto sin retorno para su realización nacional. Además de las intransigencias entre las iniciativas bolivianas y los partidarios de las ideas federalistas; los conflictos entre los caudillos del ejército libertador, causantes de los divorcios regionales entre la capital del territorio y el departamento de Venezuela; los hechos conspirativos de la noche septembrina y la “aventura monárquica” del consejo de ministros, aceleraron el ocaso de la segunda experiencia nacional hacia finales de la década.

Siguiendo lo anterior, después de 1828 el Libertador no era ya el hombre de las tesis democráticas expuestas en el Congreso de Angostura<sup>149</sup> (1819) y su dedicación a las insurrecciones del General Córdoba en Antioquia y la guerra con el Perú, concentraron toda su atención. Así mismo, al frente del gobierno quedó encargado el consejo de ministros conformado por los ministros José Manuel Restrepo (secretario del Interior), Estanislao Vergara (secretario de Relaciones Exteriores), Rafael Urdaneta (secretario de Guerra), Carlos Soublette (secretario de Marina) y Nicolás Tanco (secretario de Hacienda) y como presidente del consejo de ministros y del consejo de Estado, José María del Castillo, consolidándose como el segundo hombre más importante en el horizonte político de la nación.

Al mismo tiempo y por lo que se refiere al trabajo del consejo de ministros, su constante preocupación por reparar las diferencias entre los departamentos y la unidad nacional fue preciso dedicarle al país una nueva dirección:

Después de muchas meditaciones, pareció a algunos, entre los cuales se contaban los miembros del Consejo de Ministros, que Colombia no podía subsistir regida por las instituciones republicanas que prescribían un Jefe electivo cada cuatro

---

<sup>149</sup> CRUZ, SANTOS, Abel. Op. Cit. Cf., p. 50.

años (...). Fueron, pues, de opinión que el único Gobierno que daría al territorio colombiano garantías de orden y estabilidad, sería el monárquico constitucional, llamando un príncipe extranjero de las antiguas dinastías de la Europa<sup>150</sup>.

De igual modo lo mencionó el entonces secretario del Interior e historiador, José Manuel Restrepo, en su “Diario político y militar”, en varias ocasiones el plan fue estudiado en reuniones “celebradas en la casa del doctor Castillo y Rada, a quien comisionó para elaborar el proyecto de la nueva constitución. El plan fue adoptado por el Consejo de Ministros, antes de que lo conociera el Libertador”<sup>151</sup>, en cuya asistencia de conocimiento se encontraban, además de Castillo y Restrepo, el ministro de Relaciones Exteriores, Estanislao Vergara y el ministro de Guerra, Rafael Urdaneta, quienes también habían dado precipitadamente por perdido el régimen democrático:

Ningún motivo de ambición nos ha movido a este plan, sino el deseo de que Colombia se consolide y que tengamos un gobierno estable, bajo cuyas garantías podamos pasar en tranquilidad el último resto de nuestra vida cansada de 20 años de revolución. Es evidente que bajo del sistema republicano jamás conseguiremos este bien. Recórrase la América de un extremo al otro, y se hallará que es un vasto campo de revoluciones y desordenes originados de la ambición para ocupar el mando supremo de las repúblicas<sup>152</sup>.

A pesar de que Bolívar no vio con malos ojos el proyecto de la solución monárquica sí juzgó difícil que se adoptase, aún más si se trataba de traer a un príncipe extranjero para sucederle a su mandato, así lo hizo saber a los ministros Vergara y Urdaneta en una de sus misivas<sup>153</sup> del 13 de julio de 1829. Por otro lado, la propuesta durante la segunda administración de Bolívar al cierre de la década fue convocar a un nuevo congreso constituyente para el 2 de enero de 1830, con el fin

---

<sup>150</sup> BLANCO, José Félix; AZPURÚA, Ramón. Documentos para la historia de la vida pública del Libertador: Tomo XIV. Caracas: Ediciones de la Presidencia de la República, 1977. 548 p. Cf. Doc. No. 4424, p. 89.

<sup>151</sup> CRUZ, SANTOS, Abel. Op. Cit., p. 51.

<sup>152</sup> RESTREPO, José Manuel. Diario político y militar: Tomo II. 1829-1834. Op. Cit. Cf. 13 de mayo de 1829. Pp. 20-21.

<sup>153</sup> *Ibíd.*, p. 29. Cf. Doc. 3 de septiembre de 1829.

de abogar una constitución permanente conforme a las luces del siglo, lo mismo que a los hábitos y necesidades de sus habitantes <sup>154155</sup>.

### 3.1 UNA SOLUCIÓN AL CONFLICTO NACIONAL

Luego del sofocamiento de las insurrecciones de los Generales José María Obando y José Hilario López en el Cauca, el General Córdoba en Antioquia y el pacto de paz con el Perú, el 2 de enero de 1830 se logró instalar el congreso constituyente e inmediatamente se ingresó en trabajo de calificación de registros de cada diputación, cuyo tiempo terminó por extenderse hasta que el “Libertador presidente” se presentase en la ciudad para dar juramento ante el Congreso y los mismos diputados, lo que sucedió a mediados de enero.

En el acta del 2 de enero fue consignado la lista de los primeros 34 representantes que componen la mayoría absoluta de 67 que se hicieron presentes en la fecha de apertura del Congreso<sup>156</sup>:

**Tabla No. 5. Representantes presentes en el primer día del Congreso de 1830.**

PROVINCIA	NOMBRE
Antioquia	Juan de Dios Aranzazu José Félix Restrepo Alejandro Vélez

<sup>154</sup> Dispuesto por el Libertador presidente en su decreto del 24 de diciembre de 1828. Vid. BLANCO, José Félix; AZPURÚA, Ramón. Op. Cit., p. 106.

<sup>155</sup> AHL. Sección: República, Fondo: Senado y Cámara, Tomo: 6º Misceláneas, ff. 76r. a 79v. (Comunicaciones del ministerio del interior; Bojacá 24 de diciembre de 1828; copia) Cf. Art. 2º, decretado el 24 diciembre de 1828.

<sup>156</sup> Acta de los diputados que concurrieron a la apertura del congreso (2 de enero de 1830). Citado por: BLANCO, José Félix; AZPURÚA, Ramón. Op. Cit., p. 106. Cf. Doc. No. 4426.

<b>PROVINCIA</b>	<b>NOMBRE</b>
<b>Bogotá</b>	Rafael Urdaneta Estanislao Vergara Gerónimo Mendoza Agustín Gutiérrez Moreno Miguel Tovar
<b>Buenaventura</b>	José María Cárdenas
<b>Carabobo</b>	Miguel Figueredo
<b>Caracas</b>	José Laurencio Silva
<b>Cartagena</b>	José María del Castillo Rada José Joaquín Gori Juan García del Río
<b>Casanare</b>	Juan de Dios Méndez
<b>Coro</b>	Rafael Hermoso
<b>Cuenca</b>	José Félix Valdivieso Andrés García
<b>Cumaná</b>	Antonio José de Sucre
<b>Guayaquil</b>	Martín Santiago de Icaza
<b>Maracaibo</b>	José María Carreño
<b>Neiva</b>	José María Ortega
<b>Pamplona</b>	Raimundo Rodríguez Cruz Carrillo
<b>Panamá</b>	José María Cucalón Ramón Mallarino
<b>Pasto</b>	Pedro Antonio Torres
<b>Popayán</b>	Vicente Borrero
<b>Socorro</b>	Francisco Xavier Cuevas
<b>Tunja</b>	Andrés Gallo Juan Nepomuceno Escobar José Antonio Amaya Gregorio de Jesús Fonseca Miguel Valenzuela

Fuente: AHL. Sección: República, Fondo: Senado y Cámara, Tomo: 6º Misceláneas, ff. 76r. a 79v. Cf. Art. 2º, decretado el 24 diciembre de 1828.

Entre los diputados, fue elegido para director del Congreso y de la comisión de calificaciones el diputado José María del Castillo, para secretario provisional resultó electo el diputado García del Río, y bajo la dirección del primero, conforme lo expresaba el reglamento interino, nombró tres comisiones calificadoras, a saber: los señores Tovar, Cárdenas y Torres se hicieron cargo de los pliegos de Cumaná, Margarita, Barcelona, Guayana, Barinas, Apure, Caracas, Carabobo, Maracaibo, Coro, Mérida y Panamá; los señores Valdivieso, Gutiérrez Moreno y Gori encargados de Socorro, Antioquia, Popayán, Buenaventura, Casanare, Chocó, Imbabura, Mariquita, Mompo, Neiva, Pamplona y Tunja; por último los señores Cuevas, Borrero y Aranzazu correspondieron a las provincias de Bogotá, Cartagena, Cuenca, Loja, Guayaquil, Manabí, Chimborazo, Pasto, Pichincha, Ríohacha, Santa Marta y Veragua.

A las nueve y treinta minutos de la mañana del 15 de enero entró el Libertador en tiempo de lluvia<sup>157</sup> y los cuarenta y siete diputados (cumpliéndose la mayoría requerida por las dos terceras partes necesarias) en el palacio del supremo gobierno de la república para dar cita a la instalación de las sesiones del congreso admirable constituyente. Pasada la solemne misa inaugural del Espíritu Santo en la iglesia catedral, el Congreso se trasladó al salón designado para dar inicio a los debates tomando posesión el magistrado supremo de la nación de la silla presidencial del recinto.

Inmediatamente, después del juramento de los diputados, se designó la elección del nombramiento del presidente del Congreso, resultando electo el mariscal de Ayacucho, Antonio José de Sucre; para el puesto de vicepresidente, el diputado José María Estévez; por último, se decidió elegir a un único secretario y resultó el señor Simón Burgos. Así mismo, continuó el presidente del Congreso, Sucre, a su discurso, en el que evocó “que en el Congreso se fincaban las mejores y más

---

<sup>157</sup> RESTREPO, José Manuel. Diario político y militar: Tomo II. 1829-1834. Op. Cit., p. 61.

legítimas esperanzas de la Nación a quien dará sin duda una Constitución llena de fuerza y de libertad”<sup>158</sup>.

Avanzó luego el General Bolívar a pronunciar su discurso al Congreso y a los ciudadanos de la nación, en este, el Libertador calificó la tarea constitucional: “ardua y grande es la obra de constituir un pueblo que sale de la opresión por medio de la anarquía y de la guerra civil, sin estar preparado previamente para recibir la saludable reforma a que aspiraba”. Simultáneamente, en su discurso entregó la investidura de la presidencia de Colombia y delegó a los legisladores del Congreso las recomendaciones de proteger la religión católica de la nación, la obligación de trabajar y sostener la hacienda pública, no desatender la deuda pública, mantener el ejército nacional, la defensa del sistema judicial y la protección de las bases generales de la organización política.

Como contestación de lo anterior, el Congreso dirigió igualmente una respuesta al discurso anterior, en el que acertó que desde la inconformidad con la constitución de 1821 y el estrepitoso congreso constituyente de 1828, más los malestares intestinos, “los pueblos apetecen orden y reposo: cuando aparecen extraviados, es porque los impelen algunos que desean emplearlos como instrumento de sus fines o pasiones”<sup>159</sup>, por ello el Congreso se dio a la tarea de continuar respetando el pacto de la unión de la constitución política y el mantenimiento de la forma de gobierno. A su vez, el Congreso denegó la abdicación del Libertador asumiendo que este debía continuar asegurando la paz y respetar la unión del pueblo.

Con la sesión del 26 de enero el Congreso ingresó en debates sobre las “bases de constitución”<sup>160</sup>, que a saber, el Ministerio del Interior había promulgado por orden

---

<sup>158</sup> BLANCO, José Félix; AZPURÚA, Ramón. Op. Cit., p. 119. Cf. Doc. No. 4437.

<sup>159</sup> *Ibíd.*, p.123. Cf. Doc. No. 4440.

<sup>160</sup> AHL. Sección: República, Fondo: Senado y Cámara, Tomo: 6º Misceláneas, ff. 253r. a 256r.

del Libertador, lo que se buscó a partir de estas bases fue era consolidar cierta imparcialidad entre los representantes, como lo expresó el diputado Valdivieso:

(...) siendo evidente que cada diputado es representante de la nación y no de un pueblo ni de una provincia, porque en cierto modo sería hacerle muy poco favor a la nación, el creer que cuando estamos regidos y dominados por un gobierno representativo, que es el que han querido los pueblos, haya de concebirse como puedan presentarse en el Congreso diputados que tengan instrucciones peculiares de sus respectivas provincias; pues entonces no resultaría que la representación fuese verdaderamente nacional, y los Diputados no serían por la nación, sino solo Diputados parciales<sup>161</sup>.

A pesar de los esfuerzos de publicación del documento de las bases de constitución y los correos entre el poder ejecutivo y el General Páez y el General Flórez la conformación del Congreso no sería acto suficiente para garantizar la unidad nacional que ya oscurecía el panorama del proyecto colombiano. Por consiguiente, dentro de la agenda del congreso constituyente se prestó atención a los temas de las exposiciones separatistas, encabezadas en Venezuela por Páez y los congresistas de Valencia, y en el sur las manifestaciones de Guayaquil, Quito y Azuay que encargaban la separación y el mando de la región al General del sur José Flórez; a la elección de los nuevos mandatarios (presidente y vicepresidente) para el gobierno de Colombia ante la renuncia del Libertador a la presidencia, aún si era nuevamente reelegido por el Congreso y por último los actos legislativos de los debates constitucionales y la sanción a las reformas de 1830.

La separación de Venezuela como Estado independiente se agravó gracias a la intrepidez del General Páez, quien no escatimó hacerse favorable de la iniciativa comunicada por el Ministerio del Interior de una monarquía constitucional. Según lo anota el historiador Restrepo en su *Diario político*, el 20 de diciembre de 1829:

Tememos que Páez haya procedido con doblez en este negocio. (...) se celebró en Caracas una junta de generales para saber la opinión del proyecto (...)

---

<sup>161</sup> RESTREPO, José Manuel. *Diario político y militar*: Tomo II. 1829-1834. Op. Cit., p. 54.

Sin embargo nada ha dicho al general Urdaneta de esta junta a pesar de que aparenta la mayor confianza (...) Probablemente Páez quiere presentar al Libertador como un ambicioso que pretende coronarse y darse así el aire de que es defensor de las libertades públicas. Hallará muchos que le sostengan en este proyecto porque Caracas, desde 1821, ha manifestado sus deseos de ser capital de un Estado independiente<sup>162</sup>.

Para Restrepo, su posición como ministerial del Interior le permitió tomar con rapidez el conocimiento sobre el proceso de unidad nacional, anticipándose al panorama del mismo, que ya lucía desgastado: igual que en su anotación anterior, afirmó simultáneamente que, “la divergencia de opiniones es muy grande en Colombia. (...) parece por tanto muy difícil que el congreso pueda acordar las opiniones encontradas, y hay mucho que temer por la suerte de esta desgraciada patria, que va a ser víctima de la ambición de los generales”<sup>163</sup>. Llegado aún el momento de las disertaciones del congreso admirable de 1830, la disolución de los planes monárquicos con relación en Inglaterra y Francia, y a pesar de las iniciativas de las correspondencias oficiales de Bolívar, Páez y sus comisionados reunidos en Villa del Rosario para transigir las desavenencias, no fue posible mantener la “unidad y la concordia” entre el congreso separatista de Valencia —instalado el 6 de mayo de 1830— y el congreso constituyente de Bogotá.

### **3.2 EL FIN DE UNA DÉCADA, EL FIN DE UN PROYECTO**

En consecuencia, pronto fue efectivo el quebrantamiento de las relaciones entre el gobierno de Caracas y el gobierno colombiano y razón de ello terminó sirviendo de peso, para que el Libertador dirigiera nuevamente su dimisión de la primera magistratura del Estado, desistiera de cualquier intento de realizar la guerra a Páez, aceptara la separación inminente y delegara al congreso de Bogotá la elección de un nuevo mandatario. Y resultado electo por presidente el ciudadano Joaquín Mosquera y para vicepresidente el General y jefe de los consejos de Estado y de

---

<sup>162</sup> *Ibíd.*, p. 55.

<sup>163</sup> *ibíd.*, p. 55.

gobierno, Domingo Caicedo, se proveyó de una administración para el periodo de 1830.

Finalmente, el General y Libertador de los pueblos de América, a causa del “cansancio de veinte años continuos de revolución” y el malestar de su salud, terminaron no solo de alejarlo del ejercicio de cualquier empleo político sino también de la comandancia militar del ejército colombiano, la cual recayó en manos del secretario de Guerra, Rafael Urdaneta, a quien el Libertador reconocía su astucia e inteligencia militar desde la “campana admirable” de 1813 y en otras campañas militares como la toma de Maracaibo y la batalla de Carabobo en 1821.

Volviendo la mirada sobre los debates constitucionales y la sanción de las reformas al nuevo código por el Congreso, en la sesión del 28 de febrero, se decidió por unanimidad de los representantes que se continuaría con la adopción de las mismas bases de la constitución política ratificada en la Villa del Rosario de Cúcuta, tras haber llegado al Congreso constantes oficios y actas de varios pueblos en las que se pedía evitar la guerra con el departamento de Venezuela y por el mantenimiento de las instituciones. Por consiguiente, en materia de reformas solo se modificaron aspectos en cuanto a la edificación de cámaras de distrito que se compondrían de uno o más departamentos, se elegiría un solo senador por provincia, el mando del presidente duraría ocho años sin posibilidad de reelección y, por último, el Congreso no consentiría la separación de Venezuela, puesto que hacerlo sería faltar al pacto de la “Ley fundamental de la unión de los pueblos de Colombia”, suscrita en la constitución política.

Así mismo, terminadas las discusiones sobre el reglamento interno, continuaron las sesiones del Congreso separadas de los debates sobre la comisión de paz con las provincias del norte (Venezuela) ya que, como lo recordó el señor J. Félix Restrepo, “el congreso había sido convocado con el solo objeto de constituir Colombia y elegir

los altos funcionarios”<sup>164</sup>, por ello se procedió a determinar la función del mismo congreso respecto de la comisión del proyecto constitucional, es decir, reformar o construir un nuevo código. Algunos diputados, entre ellos, Aranzazu, Quijano, Aranda y García del Río, debatieron sobre la aprobación de las bases a la constitución, por lo cual se quiso dar una nueva. Sin embargo el señor Castillo les corrigió afirmándoles que el Congreso no estaba llamado a dar una nueva constitución<sup>165</sup>, por el contrario el deber de aquel cuerpo legislador era el de reformar la ratificada en 1821.

Para Castillo y sus fieles amigos, Vergara, Urdaneta y José Manuel Restrepo, fue obvio que, para mediar con las facciones más liberales y las provincias del departamento de Venezuela, había que demostrar que bajo ningún pretexto el Congreso quiso indicar el proyecto de reformas como un proceso de un nuevo código sino, por otro lado, demostrar que el Congreso reformaba para reparar errores que se encontraban en el código fundamental del año once de la independencia (1821).

Por otro lado, a los debates sobre cada artículo y secciones de la constitución no les concurrió un amplio margen de tiempo sino por el contrario solo el necesario; las inminentes iniciativas secesionistas en el norte venezolano reunieron mayor atención e importancia que las mismas reformas. Ejemplo de ello fue el fracaso de la “comisión del congreso constituyente a los departamentos del norte” cuya misión de paz fue encabezada por el General Antonio José de Sucre en compañía del obispo de Santa Marta José María Estévez y el diputado Aranda, quienes habían dejado el Congreso y su presidencia en manos del señor Vicente Borrero para tomar viaje hacia Valencia, donde se instauraba el congreso que dio constitución a

---

<sup>164</sup> Cf. Acta de la sesión del 30 de enero de 1830 (congreso Constituyente; presidente: Antonio José de Sucre y secretario: Simón Burgos). GACETA DE COLOMBIA, Bogotá. N° 463. (2 de mayo de 1830); p. 2.

<sup>165</sup> Cf. Acta de la sesión del 1º de febrero de 1830 (congreso constituyente; vicepresidente: José María obispo de Santa Marta y secretarios: Simón Burgos, José Espinar). GACETA DE COLOMBIA, Bogotá. N° 464 (9 de mayo de 1830); p. 1.

Venezuela, donde además, fueron impedidos de continuar su ruta hacia Mérida por la gobernación de esta provincia y el investido secretario de Relaciones Exteriores de Venezuela, Diego Bautista Urbaneja, obligándolos a retroceder hasta Táchira desde su estancia en La Grita.

Impedidos de avanzar desde el valle de Cúcuta, la comisión de Bogotá se reunió con su homónima llegada desde Mérida hacia la Villa del Rosario y compuesta por los señores Santiago Mariño, Martín Tovar Ponce y Andrés Narvarte, donde finalmente se dio la cita entre ambas. Los comisionados venezolanos divisaron dos objetivos: exigir la separación oficial de su departamento, o bien ganar tiempo para efectuarla<sup>166</sup>. La diplomacia de los comisionados del norte se quedó en su sede de Valencia, su misión era entregar un mensaje: que en lo posible, los gobiernos de Nueva Granada y Quito pudiesen “organizarse libremente” así como Venezuela, que los congresos de los diferentes Estados acordaran lo necesario para mantener provisionalmente las relaciones exteriores y que las unidades militares y naturales puedan trasladarse a sus territorios como así lo considerasen<sup>167</sup>. Por consiguiente, la diplomacia fue algo que se negó en la iniciativa de los comisionados secesionistas, por el contrario, su inflexibilidad y su desavenencia fueron sus herramientas en un fugaz encuentro de dos días.

A fin de que la constitución fuese sancionada prontamente, los criterios de reforma constitucional fueron presentados en la sesión del 20 de febrero bajo el nombre de compendio de las “bases constitucionales” que, después de filtrarse por tres discusiones, reunieron dieciséis artículos en los cuales se expuso lo que pretendió lograr el congreso constituyente en sus reformas, a fin de ahorrar las discusiones artículo por artículo:

---

<sup>166</sup> GACETA DE COLOMBIA, Bogotá. N° 459 (4 de abril de 1830); p. 1.

<sup>167</sup> BURGOS, secretario (copia). Comisión del congreso constituyente. GACETA DE COLOMBIA, Bogotá. N° 463 (2 de mayo de 1830); p. 1.

1. Ratificar la integridad de la República de Colombia conforme a la ley fundamental;
2. Su gobierno debe ser uno, popular, representativo y electivo;
3. El poder supremo estará siempre dividido para su ejercicio en legislativo, ejecutivo y judicial.
4. El poder legislativo residirá en el Congreso, compuesto de las cámaras del Senado y de representantes, cuyos actos deberán recibir la sanción de ejecutivo:
5. El poder ejecutivo no podrá delegarse en ningún caso, a persona o corporación alguna;
6. El poder ejecutivo residirá en el presidente de la República, y lo ejercerá necesariamente por conducto de los ministros secretarios de Estado;
7. Un consejo de Estado auxiliará al presidente en los negocios graves de la administración;
8. La justicia se administrará por los tribunales y juzgados con entera independencia en su ejercicio;
9. Para la mejor administración de los pueblos, se divide el territorio en departamentos, provincias, cantones y parroquias;
10. Se establecerán cámaras de distrito, con facultad de deliberar y resolver en todo lo municipal y local de los departamentos, y de representar en lo que concierna a los intereses generales de la República.
  - 10.1. El departamento que, por su población, riqueza y demás circunstancias, pueda sostener este establecimiento por sí solo, con utilidad pública, tendrá una cámara de distrito.
  - 10.2. El departamento que por escases de población u otras causas no pueda sostener este establecimiento por sí solo con utilidad pública, se reunirá a otro inmediato para este objeto.
11. Se prolongarán los periodos de elecciones, para evitar los inconvenientes que resultan así de la frecuente variación de los altos funcionarios, como de la misma repetición de aquellos actos;
12. Ningún poder ni magistrado, tendrá facultades ilimitadas, y que no estén determinadas por la constitución;
13. Ningún poder ni magistrado, tendrá en ningún caso la de suspender las garantías individuales, fuera de aquellos que establezcan en la constitución;
14. Todo funcionario público está sujeto a la responsabilidad en el ejercicio de su autoridad. El jefe del Estado es irresponsable por los actos de la administración. Lo será en los casos de alta traición especificados en la constitución;
15. La religión del Estado es la católica, apostólica, romana; y el gobierno ejerciendo el patronato de la iglesia colombiana, no permitirá otro culto público;
16. La constitución garantiza y protege la seguridad personal, el derecho de propiedad, la igualdad ante la ley, la libertad de imprenta conforme a las leyes, la libertad de industria y el derecho de petición<sup>168</sup>.

---

<sup>168</sup> GACETA DE COLOMBIA, Bogotá. N° 454 (28 de febrero de 1830); p. 1.

De acuerdo con lo anterior, la comisión encargada de formar el proyecto de constitución presentó dicho proyecto el 7 de marzo y lo sometió a debates del Congreso el 9 del mismo mes. Asegurando muchos de los principios consignados en la constitución de Cúcuta —como ya se ha mencionado—, se conservó la forma del sistema central de gobierno y consolidándose la constitución de ambas cámaras, del senado y de representantes, se resolvió hacer las siguientes leves modificaciones: en el poder legislativo, en el poder ejecutivo, en el consejo de Estado, de los deberes del ciudadano, la religión de la nación y a la nación colombiana.

En cuanto al aspecto legislativo, enunciado en el título sexto de esta constitución, la comisión decidió variar el tiempo de duración de los destinos de los senadores, con el fin de que las dos cámaras trabajaran separadamente, limitando sus reuniones a los estrictos casos en la apertura del Congreso. Además, se conservaron las secciones sancionadas también en las reformas del señor Castillo (1828), a saber, que la autoridad legislativa reside en el Congreso; una sección sobre las atribuciones del Congreso: de la formación de las leyes, sanción y promulgación; atribuciones correspondientes al Senado y atribuciones de la Cámara de Representantes siendo estas dos últimas donde se presentaron las modificaciones: la duración máxima de los miembros del Senado sería de ocho años, su renovación sería de una cuarta parte cada dos años, en la Cámara de Representantes la duración de sus miembros sería de cuatro años renovándose la mitad cada dos años.

En segundo lugar, el poder ejecutivo representó uno de los puntos de cambio, teniendo en cuenta los anteriores decretos del Libertador en los que había aceptado la atribución de facultades extraordinarias y la anulación de la figura del vicepresidente. Se consolidó entre sus modificaciones la extensión del mandato en la primera magistratura y la vicepresidencia, establecida por ocho años negándose

la posibilidad de reelección, en vez de los cuatro años anteriormente fijados, ello garantizaría “orden y tranquilidad”, los pueblos tendrían tiempo de consultar sus derechos, meditar las instituciones y adquirir “virtudes y conocimientos”; su responsabilidad se redujo a los casos en los que se explique alta traición a la patria<sup>169</sup>.

Con respecto a las facultades del primer magistrado estas fueron consignadas en los artículos 85º y 86º designando sus atribuciones y “lo que no corresponde” a este ramo del poder respectivamente. Ambos artículos adoptaron la exposición que en 1828 hubo hecho el señor Castillo en su proyecto del 28 de mayo en Ocaña en numerales, así el mencionado artículo 85º organizó dieciocho numerales en los que también se dictaron las disposiciones del poder ejecutivo en casos de conmoción interna a mano armada o de invasión exterior repentina; en el caso del artículo 86º se reunieron ocho numerales, los cuales dictaron sus limitaciones: “Mandar en persona” a las fuerzas militares sin previo consentimiento del Congreso, privar de su libertad a ningún ciudadano colombiano, “detener el curso de los procesos judiciales”, impedir que se hagan elecciones como lo previene la constitución, ni disolver ni impedir las sesiones del Congreso, salir del territorio durante su magistratura y dar inversión a los fondos y rentas del crédito público.

En tercer lugar, en relación a las disposiciones del consejo de Estado, como cuerpo “para auxiliar al poder ejecutivo con sus luces en los diversos ramos de la administración pública”, volvió a estar presidido de la figura del vicepresidente acompañado de los ministros secretarios de Estado. Entre el empleo de sus funciones, además de “preparar, discutir y formar los proyectos de ley que discutiría el congreso y dar dictamen a la sanción de leyes en los casos que lo exija el poder ejecutivo, el consejo de Estado debía siempre consultar los casos en los que el poder ejecutivo debía entrar en uso de cualquiera de las disposiciones del

---

<sup>169</sup> BLANCO, José Félix; AZPURÚA, Ramón. Op. Cit., p. 152. Cf. doc. No. 4455.

correspondiente artículo 85º. Igualmente, los consejeros de Estado eran responsables ante el Senado contra los dictámenes que diesen contra la constitución. Paradójicamente, a pesar de la elaboración de dictámenes y evaluación de proyectos a los que se sometía el consejo de Estado, el presidente de la república podía simplemente inclinarse a no aceptar los juicios del consejo de Estado, si así le parecía necesario.

Dentro de las modificaciones realizadas a la constitución, también resultó interesante la introducción de la figura política del “procurador general de la nación” —cuya función continúa siendo vital para la relación entre el poder ejecutivo y judicial— quien ejercería el empleo del “ministerio público” en el país. Su procedimiento sería el de velar “ante los tribunales y juzgados la observancia de las leyes, y ante militares y eclesiásticos, los interés nacionales y cuanto concierna al orden público”<sup>170</sup>.

En cuanto al apartado sobre los “deberes del ciudadano” fueron adoptados igualmente del proyecto del señor Castillo. Lo que anteriormente en la constitución política de 1821 se había consignado como un solo enunciado, a saber, en el antiguo artículo 5º, fue dividido en cuatro numerales en el artículo 11º de 1830. Así mismo, los numerales contenían como deberes: 1. Vivir sometidos a la constitución y a sus leyes; 2. Respetar y obedecer al gobierno y a sus autoridades, y ocurrir a su llamamiento cuando exijan auxilio y defensa; 3. Contribuir a los gastos de la nación; 4. Servir y defender a la patria, haciéndole sacrificio de su vida si fuere necesario; 5. Velar sobre la protección de las libertades públicas.

En otras palabras, al aparecer como un apartado propio en la constitución, descrito bajo numerales —para mayor comprensión—, los “deberes de los colombianos” se consolidaban no solo como los imperativos y obligaciones de los ciudadanos con

---

<sup>170</sup> Constitución política de Colombia, 1830. Título VII “Sobre el poder ejecutivo”, sección 4º, Artículo 100º.

las instituciones, sino que, en concreto consolidaban el contrato entre la ciudadanía y la nación a través de la constitución. Luego, entendiendo que la ciudadanía se adquiriría por una nacionalidad, es decir, a través de un “vínculo jurídico” con la constitución de un Estado, la ciudadanía no pudo ya entenderse por fuera de la relación del universo de la nación.

Por otro lado, para el cuerpo de diputados resultó adecuado aceptar la modificación a la constitución destinada a consignar un apartado “de la religión de Colombia”. En consecuencia, las razones del congreso de 1830 determinaron que, “la religión católica, apostólica y romana”<sup>171</sup> era la religión de la república y, por consiguiente, era un deber del gobierno protegerla y no tolerar el culto público de ninguna otra, algo de lo que la diputación de 1821 había sabido cuidarse levemente. Las jocosas protestas en Villa del Rosario, del exdiputado del Socorro, Manuel Baños<sup>172</sup>, por fin se vieron realizadas al incluirse los artículos sobre la fe de la nación.

En lo que toca al último apartado sobre “la nación colombiana” consagrado al primer título de la carta fundamental, cuyo motivo de modificación eran los intereses separatistas de las provincias del norte en Venezuela, condensó su enunciado junto con la valoración del territorio colombiano descrito de una forma más comprensible tal que se recuerde a la nación colombiana como un vínculo social:

#### Constitución política de la República de Colombia.

##### Título I.

##### De la nación colombiana y de su territorio.

Art. 1º. La nación colombiana es la reunión de todos los colombianos bajo de un mismo pacto político.

Art. 2º. La nación colombiana es irrevocablemente libre de toda potencia o dominio extranjera, y no es, ni será nunca el patrimonio de ninguna familia ni persona.

Art. 3º. La soberanía reside esencialmente en la nación. De ella emanan los poderes políticos, que no podrán ejercerse, sino en los términos que establece la constitución.

---

<sup>171</sup> Constitución política de la república de Colombia, 1830. Título II. Art. 6º, 7º.

<sup>172</sup> Ver capítulo primero.

Art. 4º. El territorio de Colombia comprende las provincias que constituían el antiguo virreinato de la Nueva Granada y la capitanía general de Venezuela.

Art. 5º. El territorio de Colombia se dividirá para su mejor administración en departamentos, provincias, cantones y parroquias<sup>173</sup>.

Como se puede ver en lo anterior, a pesar de que la nación no procedió a definirse, como sí lo hizo en las reformas del señor Castillo de 1828, esta se redactó compuesta de otros artículos incluyendo los conservados en la Villa del Rosario de Cúcuta (1821). En definitiva, tanto los proyectos de reforma como la constitución en sí no significaron el punto de quiebre por el cual no se sintetizó el significado de la nación colombiana en su código fundamental.

Por lo cual, las reformas constitucionales de la agenda del Congreso de 1830, no avanzaron en los términos de la idea realizativa de la nación colombiana, al igual que en el año once de la independencia, se describieron factores sobre la idea de la nación, sin embargo, nuevamente se desplazó la importancia de consignar el significado de la nación por factores concernientes a la problemática de los intereses de poder caudillista en el territorio.

Por otra parte, para otros ciudadanos, como el presidente del consejo de gobierno, Domingo Caicedo, el trabajo constitucional que realizaba el poder legislativo era ya inútil, las provincias del norte que se encontraban en desobediencia con la nación no volverían por su voluntad a la adición colombiana y las provincias del sur, recibiendo instrucciones del General Juan José Flórez, siguieron el ejemplo de los anteriores, además, opinó que el Congreso debió ocuparse en el asunto de convocar una “convención granadina” que aceptara la separación de las provincias de Venezuela y del sur y que se ocupase “de la suerte de estos pueblos”: “(...)los trabajos que ocupan al congreso, sancionando una constitución, serían infructuosos, supuesto a que Venezuela está dispuesta a resistirla con la fuerza, y

---

<sup>173</sup> Constitución política de la república de Colombia, Título I.

que acordada por la república no sería adoptada en todos los departamentos ¿Y de qué utilidad podría ser una constitución que no habría de regir un solo día?<sup>174</sup> En consecuencia, el Congreso soslayó tal proposición y continuó con su decisión de abogar por la constitución de la unidad colombiana.

Al prometer el congreso de Bogotá que no impondría la constitución a los pueblos por la fuerza, garantizó la oportunidad para que la coalición entre Quito, Guayaquil y Azuay correspondiera con el movimiento separatista encabezado por el prefecto del sur, el General Juan José Flórez, quien fue investido luego como supremo jefe de la administración del Estado del sur de Colombia. Los diputados de Ecuador indicaron que “luego que se permita a Venezuela separarse de Colombia, debían tener la misma facultad los departamentos del sur, y que el congreso no debe acordar proposición alguna que indique lo contrario<sup>175</sup>”.

Entre el 15 y 19 de mayo de 1830 fue presentada ante el Congreso el “acta de movimiento de Quito” y la separación de Guayaquil. Las razones de los documentos manifestaron que su separación se debía al conocimiento de que el Libertador no retomaría el cargo de la primera magistratura de la nación y que “el encargado del Ejecutivo había elevado un mensaje al congreso protestando que no podía constituirse responsable de la seguridad de la república y solicitando la convocatoria de una convención granadina<sup>176</sup>”. La excusa: la sensibilidad “que el encargado del gobierno olvidase en su mensaje a los pueblos del sur”. La realidad era que aquella excusa era una oportunidad para tomar la misma iniciativa de confederación al igual que el congreso separatista de Valencia, así, el 31 de mayo de 1830 se convocó la “convención de los pueblos del sur<sup>177</sup>” que entró en sesiones el 10 de agosto del

---

<sup>174</sup> BLANCO, José Félix; AZPURÚA, Ramón. Op. Cit., p. 171. Cf. doc. No. 4462.

<sup>175</sup> RESTREPO, José Manuel. Diario político y militar 1829-1834. Op. Cit., p. 67.

<sup>176</sup> RESTREPO, José Manuel. Documentos importantes para la Nueva Granada, Venezuela y Colombia: T. II. Op. Cit., p. 498.

<sup>177</sup> *Ibíd.*, p. 501.

mismo año dando como resultado una constitución y leyes orgánicas para las provincias del sur.

Como tal, el Congreso continuó con sus tareas durante el mes de mayo a pesar de las iniciativas de los diputados del Ecuador de separarse. La promulgación de la constitución, que dependió de la misión de paz enviada a Venezuela y cuyo éxito jamás llegó, y las nuevas elecciones presidenciales se realizaron para apostar por el nuevo gobierno provisorio que mantuviera el deseo que el Libertador, en su proclama del acta de instalación del congreso de Bogotá, había sugerido: “(...) rogándoles que permanezcan unidos<sup>178</sup>”. Así mismo, el 2 de mayo el cierre de los debates sobre las reformas culminó mediante la tradicional firma de los diputados al final de la constitución e inmediatamente el Congreso agregó el dictamen de los candidatos a las elecciones presidenciales<sup>179</sup>, el cual arrojó como favoritos a los señores Joaquín Mosquera, Domingo Caicedo, Estanislao Vergara y el señor Eusebio María Canabal, y sus votaciones agendadas para el día siguiente.

En el carácter de sesión pública procedió el Congreso a realizar las elecciones nacionales las cuales en el primer escrutinio arrojaron la mayoría de 27 votos sobre los 48 totales en favor del señor Canabal, lo que manifestó el “disgusto tosiendo” de algunos espectadores y encolerizó a algunos estudiantes que lanzaron diatribas de “que se vayan para el cuartel” y “voces de traición”. El motivo de tal conducta se debía al descontento del bando de “liberales demagogos” que no opinaban aceptable la elección del señor Canabal, de Cartagena, de quien se dijo que continuaría en el gobierno bajo la influencia del Libertador, además, durante los días previos a las elecciones había circulado un pasquín titulado “Intimación pacífica sobre elecciones<sup>180</sup>”, el cual aseguraba que de elegirse al amigo servil del tirano “habría movimientos del pueblo”.

---

<sup>178</sup> RESTREPO, José Manuel. Diario político y militar: Tomo II. 1829-1834. Op. Cit., p. 63.

<sup>179</sup> *Ibíd.*, p. 80.

<sup>180</sup> *Ibíd.*, p. 81.

“La desaprobación irregular de los espectadores impuso el temor entre los diputados”. Por lo tanto, el resultado de los votos fue mediado por la intimidación de la turba de espectadores que se regocijó con el tercer escrutinio que, reducido en el anterior a los señores Mosquera y Canabal, inmediatamente arrojó la mayoría de las dos terceras partes requeridas para dar electo como presidente al payanés Joaquín Mosquera. Igualmente, la elección de vicepresidente dio como electo al señor Domingo Caicedo, ya que los espectadores mostraban aprobación al momento de contarse sus votos:

El pueblo salió con músicas por las calles desde las 12 a las 3 de la tarde, cometió algunos excesos e insultos silbando al coronel Wilson, edecán del Libertador, queriendo atropellar al mayordomo del mismo, gritando “mueran los tiranos” y vivas a las víctimas del 25 de septiembre, es decir, a los asesinos del Libertador. También pretendieron buscar a Vargas Tejada, uno de los conjurados que desde entonces se halla oculto en la capital, pero no supieron dónde estaba. Al fin supo el comandante general Urdaneta estos excesos, y fue donde el grupo de colegiales y estudiantes: les dijo que se retiraran a sus casas, y obedecieron. Los estudiantes son terribles porque tienen las cabezas muy acaloradas por la libertad, y quieren ya apoderarse de la revolución. Es bien difícil contener a la juventud<sup>181</sup>.

De este modo, hasta que la ciudad no retornó a su ambiente de tranquilidad el Congreso no pudo cerrar sus labores, lo cual fue posible hasta el 10 de mayo, día en que el Congreso sancionó los últimos decretos de la constitución en reparo de los temas de elecciones constitucionales, las facultades que contendrían las asambleas de distrito, los sueldos de los empleados constitucionales, otro de gratitud al Libertador por su dedicación a su empleo y su sueldo de treinta mil pesos de pensión que le fue asignado desde el congreso de 1823, y por último otro que entregaba la calidad de departamento a Antioquia. Cerca de las diez de la noche el congreso constituyente de 1830 cerró sus sesiones en medio de la agónica constitución del proyecto de nación colombiana.

---

<sup>181</sup> *Ibíd.*, p, 82.

Finalmente, el segundo proyecto de unidad nacional que comenzó con los borradores de Angostura y que arrojó la carta fundamental de 1821 para una comunidad de ciudadanos, abrazada bajo el contrato del “pueblo colombiano”, durmió en el ocaso de su proceso de integración. La revolución emancipadora vio retroceder en un solo año todo lo que se construyó en veinte años de campañas militares, negociaciones y pactos legisladores. Los publicistas inmersos en el universo político colombiano, ahora ciudadanos, vieron en el fin de una década el fin de su proyecto nacional.

De esta forma, los anfitriones del proyecto colombiano contaron con varios golpes en el transcurso del año de 1830, tanto en el sentido de separación nacional como en el de rebelión: las alianzas del General Carlos Soublette y Miguel Peña con Antonio Páez; las revueltas regionales, como la de los caudillos del Cauca (José Hilario López y José María Obando), el pronunciamiento del Casanare con la jefatura de Juan Nepomuceno Moreno<sup>182</sup> —también amigo de Páez— y las pobres acciones de poder ejecutivo que dependía de la unidad militar garantizada por una gran mayoría de tropas venezolanas que habían desplazado su simpatía por la idea nacional colombiana—, determinaron el ascenso de la dictadura del General Urdaneta luego de las débiles acciones del presidente Joaquín Mosquera y su vicepresidente, Domingo Caicedo.

Por otro lado, tanto el Congreso nacional de 1830 como el mismo General Bolívar poseían la seguridad de reafirmar la unidad nacional con las provincias de Ecuador, ya que el congreso en Bogotá contaba con su diputación. Para el trabajo diplomático fue designado nuevamente el General Sucre, vencedor de Ayacucho y amigo y hombre de confianza del Libertador, a pesar del fracaso de los diálogos en Cúcuta con la comisión diplomática del Congreso de Valencia, pues su representación estaría garantizada por el amplio repertorio de su destreza en su carrera militar que

---

<sup>182</sup> LEMOS GUZMÁN, Antonio José. Obando: 1795-1861. Popayán: Universidad del Cauca, 1959, p. 199.

ya lo había hecho exitoso por las campañas en el sur, además, su imagen no poseía oposición alguna entre aquellas provincias. Sin embargo, la importante misión de Antonio José de Sucre acabaría de forma abrupta el 4 de junio de aquel mismo año, en la selva de Berruecos<sup>183</sup> en Patía, Cauca, que resultó de vital: el General Sucre, que había tomado la ruta hacia el Ecuador con el fin de hacer presencia ante la convención de las provincias del sur para acelerar las negociaciones de confederación de los tres Estados (Venezuela, centro y sur) era, a su vez, el último caudillo de confianza del Libertador en aquella misión. Con la muerte del mariscal, a sus 35 años, con un disparo en el torso, otro en el cuello y otro en la cabeza<sup>184</sup> terminaban las misiones diplomáticas y cualquier posibilidad de diálogo para anudar las tres regiones en el proyecto colombiano.

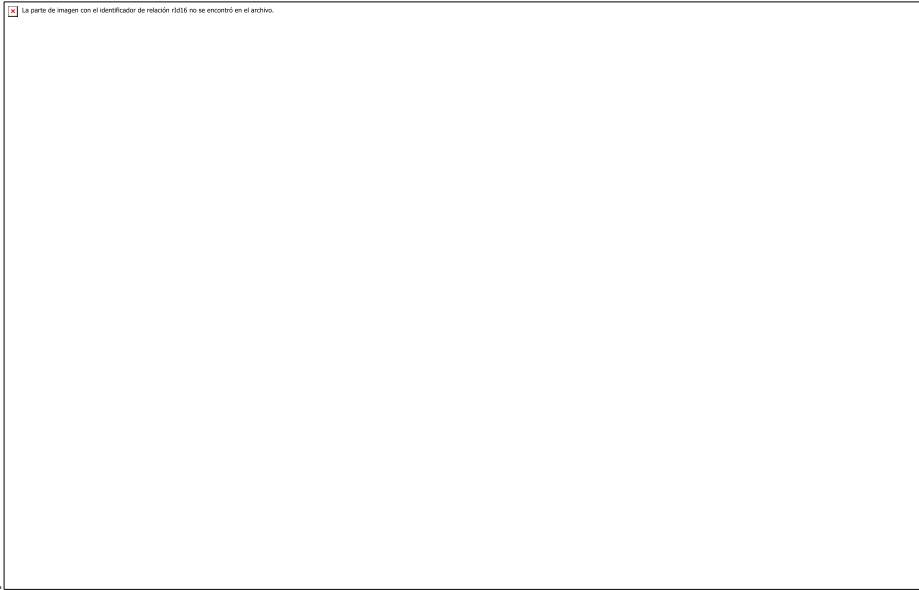
**IMAGEN 4 . “LA MUERTE DE SUCRE”<sup>185</sup>**

---

<sup>183</sup> GACETA DE COLOMBIA, “Necrología”, Bogotá. N° 472 (4 de julio de 1830); p. 4.

<sup>184</sup> BLANCO, José Félix; AZPURÚA, Ramón. Op. Cit., p. 231-232. Cf. Doc. No. 4489.

<sup>185</sup> “Esta obra, firmada y fechada en 1836, año de la muerte del pintor, denota una intención de denuncia. Representa el momento del crimen en las montañas de Berruecos, con un ingrediente satírico. Sucre aparece caído con un disparo en la sien, su mula levanta las patas espantada, el sirviente a caballo retrocede y los cuatro asesinos a sueldo disparan sus armas. En la espesura de la selva de árboles de “mopa-mopa”, que el pintor nunca conoció, aparece un tigre americano o jaguar, clara alusión a Obando, principal sospechoso del crimen, a quien apodaban “el tigre de Berruecos”. De las fauces y garras del animal brota sangre; su cabeza está rodeada de flores blancas, con las que el pintor se refiere a otro de los sospechosos del crimen, el general venezolano Juan José Flores Aramburu. Se puede pensar que Figueroa, tan diestro en las alegorías de Bolívar, empleó este sistema para representar el crimen y sin saberlo, estaba pisando el terreno de la caricatura”. En: Banco de la República. Colección de arte del Banco de la República. FIGUEROA, Pedro José. La muerte de Sucre, 1835; Curaduría: Rupturas y continuidades; No. De registro: AP1312 (Ingreso; viernes, 9 de octubre de 1987).



Pintura de Pedro José Figueroa, 1835, 139.5 x 200 cm, óleo sobre tela.

El gobierno sucumbió a la desestabilización, ya fuese porque se dijo que Mosquera no contó con el apoyo suficiente para ejercer su cargo en la presidencia o, como lo sugirió el historiador Restrepo, “la verdadera causa es la debilidad del Ejecutivo, que no se atreve a dictar providencia alguna vigorosa. (...) La debilidad del presidente Mosquera (...) es extremada<sup>186</sup>”. La presidencia de la nación no logró controlar la crisis que se vivió entre los partidos al interior del país, liberales que azuzaban a los militares y estos últimos constantemente se revelaron causando riñas y malestares entre el pueblo colombiano: “cada día se exaltan más, y la desgraciada Colombia será el teatro de crímenes y de la discordia feroz<sup>187</sup>”. El país convulsionaba.

De esta manera, el último promotor de la unidad colombiana, el “ilustre caudillo colombiano”, Bolívar, se llevó consigo los últimos días de la nación. Sus padecimientos terminaron narrados de la mano de su médico de cabecera, Alejandro Próspero Reverend, quien arribó a Santa Marta desde su estancia en

---

<sup>186</sup> RESTREPO, José Manuel. Diario político y militar: Tomo II. 1829-1834. Op. Cit., p. 100-101.

<sup>187</sup> *Ibíd.*, p. 102.

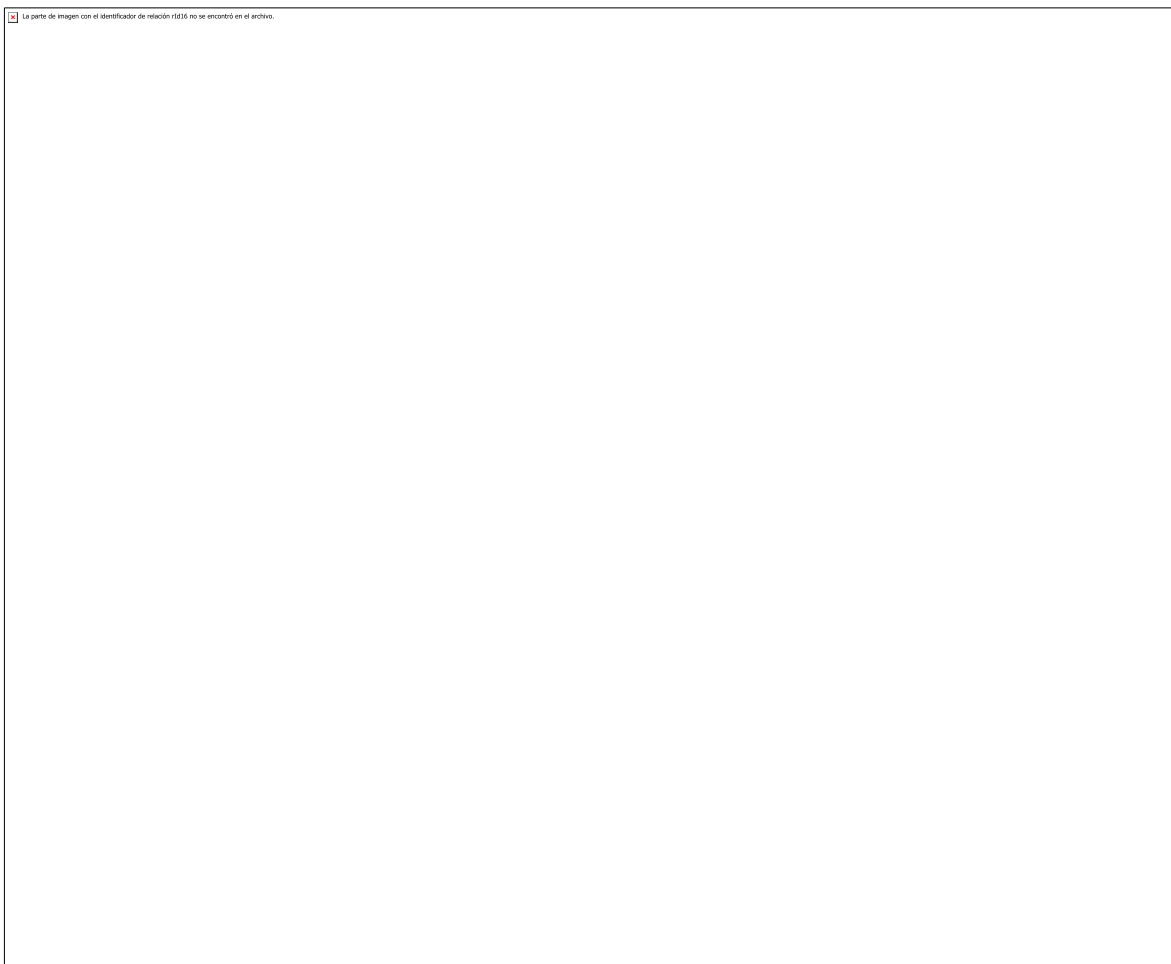
Francia. A pesar que el General “aparentaba seguir bueno”, su enfermedad progresaba, por lo tanto, la gravedad de su enfermedad siempre pretendió ser ocultada hasta su última instancia en la que fue menester servirse del obispo de Santa Marta:

Sobre la marcha vino el ilustre prelado, que sin tardar se puso a conferenciar a solas con el Libertador, y a poco salió de su aposento. Entonces dirigiéndose a mí su excelencia, me dijo: “¿Qué es esto, estaré tan malo para se me hable de testamento y de confesarme?” “No hay tal cosa, señor, tranquilícese varias veces he visto enfermos de gravedad practicar estas diligencias y después ponerse buenos. Por mi parte confío que después de haber cumplido vuestra excelencia con estos deberes de cristiano cobrará, más tranquilidad y confianza, a la par que allanará las tareas del médico”. Lo único que dijo fue: “¡Cómo saldré yo de este laberinto!” No fue el lance tan apretado cuando por la noche se le aplicaron los sacramentos<sup>188</sup>.

**IMAGEN 5.** “TRASLADO DE LOS RESTOS DE BOLÍVAR, DE LA CATEDRAL A LA BAHÍA DE STA. MARTA”.

---

<sup>188</sup> REVEREND, Alejandro. La última enfermedad: Los últimos momentos y los funerales de Simón Bolívar Libertador de Colombia y del Perú. Bogotá: Cuellar Editores, 1998. 87 p. (Facsimil del original publicado en París, 1866; Hispanoamericana de Cosom y Comp.); Cf., p. 35.



Litografía de la época (reproducida tanto en el Dic. Enci. Salvat. T. III, p. 248, como en el “Bolívar” de S. Chávez Peralta, México, 1960, p. 352). En: URIBE WHITE, Enrique, recop; LERNER, Salomón, ed. Iconografía del Libertador. Bogotá: Ediciones Lerner, 1967, 238 p.

Entre delirios y fiebres culminó los últimos días el sueño del proyecto de la nación colombiana y su caudillo: “respiración anhelosa, pulso apenas sensible, cara hipocrática, supresión total de orines, etc. A las doce empezó el ronquido, y a la una en punto expiró el excelentísimo, señor Libertador, después de una agonía larga pero tranquila. —San Pedro. Diciembre 17, a la una del día. —Reverend<sup>189</sup>”.

---

<sup>189</sup> BOLETÍN NÚMERO 33. Copia del secretario de la prefectura, Juan Bautista Calcaño (Cartagena, enero 12 de 1831); copia fecha a la una y media de la tarde, por el secretario, Cepeda. REVEREND, Alejandro. Op. Cit., p. 21-22.

## **CONCLUSIONES**

Los debates constitucionales sobre el proyecto de la nación colombiana que dieron origen a los primeros significados de nación durante los años de 1821 y 1831, en contraste con los enfrentamientos políticos de los actores en los mismos debates y los distintos intereses de poder, limitaron la idea realizativa de la nación colombiana. Si bien, el proyecto de fundación constitucional y vinculación política iniciado en 1821 en Cúcuta, marcó un hito en la integración del pueblo de los colombianos en la búsqueda incesante de la idea de nación, también es cierto que se vio frenada debido a la intensidad política que en los años siguientes supuso el nacimiento de un conflicto que determinaría la historia del país. Además, la división que sacudió al aparato administrativo de la nación en formación, marcaría un nuevo camino en la integración de nuevos Estados posteriores.

Dichas divisiones y turbulencias sentenciaron el destino de la nación colombiana al acercarse el fin de la década y el fin de un proyecto de consolidación nacional, que aunque no necesariamente democrático, continuó su integración interna a través de la guerra “reduciendo particularismos políticos y culturales”<sup>190</sup>.

Con el proyecto colombiano se dio inicio a los intentos realizativos en la construcción de un vínculo nacional que consolidaría una república democrática en el concierto de los Estados-naciones del mundo revolucionario que, resquebrajado el horizonte dinástico de los antiguos regímenes absolutistas, concluiría por ubicar a uno de los bandos políticos enfrentados en esta década como el cuerpo de elite en la posición más alta del poder y por lo tanto del gobierno nacional.

En cuanto a la noción de “universalidad” este concepto se toma de la sesión del 28 de mayo de 1828 en la Gran Convención de Ocaña. Si bien el concepto no se desarrolla en un amplio sentido, se toma como referente conceptual para dar a

---

<sup>190</sup> SCHNAPPER. Op. Cit., p. 40.

entender que la nación colombiana es comprendida bajo el criterio de “comunidad de colombianos”. Es decir, como un proceso de integración de las poblaciones de un mismo territorio que, concebido mediante la idea nacional, legitimaba su acción interna y externa a través del Estado comprendido bajo una acción democrática y un proyecto político autónomo.

El proyecto de nación colombiana se definió como el universo de los colombianos con las reformas constitucionales de Castillo y Rada en el año de 1828, pero esta conceptualización era producto del Congreso Constituyente de 1821. Es decir, desde esta etapa primigenia, el pueblo se ve a sí mismo como una “universalidad” o como una nación moderna compuesta por una sociedad reunida bajo ciertos pactos.

Los factores determinantes que pusieron en declive al proyecto colombiano fueron varios, pero entre ellos han sido dos los más críticos: el primero, fue la herencia económica del antiguo reino de la Nueva Granada a la que debió enfrentarse la nación, dicho de otra manera, la amplia crisis fiscal que asumió constantemente el país, bien fuese por el poco ingreso de las rentas al tesoro del Estado o por los continuos años de revolución a través de las campañas militares que culminaron con una gran extensión del territorio nacional lo cual dificultó el gobierno del mismo.

Sería un total irrespeto y un error pensar que en específico sobre el creciente déficit fiscal los hombres ilustrados del decenio no fueron conscientes de lo difícil que resultó el sostenimiento de la nación con este obstáculo, así como lo mencionaba el señor Castillo en sus “Memorias de Hacienda”, cuando estuvo encargado de la misma Secretaría de Hacienda:

Si la administración de la hacienda nacional es el punto más esencial y el más interesante de un gobierno, porque con rentas lo hace todo, y sin ellas nada puede hacer; porque de ellas depende el alivio o la opresión de los pueblos, porque de ellas derivan los malos o buenos sucesos de los designios, y de las empresas; y

porque ellas son las que causan la grandeza, o la ruina de las naciones; la ejecución de nuevas leyes en este ramo, y el establecimiento de un nuevo sistema administrativo, aun en países en donde reina la paz, en donde reina un espíritu, y una opinión pública, es la obra más difícil, y más tardía que puede ofrecerse a un gobierno<sup>191</sup>.

Conviene decir igualmente, que fue el mismo señor Castillo quien expresó la segunda dificultad para la estabilidad de la nación —la misma dificultad sobre la cual se presta atención en esta investigación— y la que él mismo continuó de su idea anterior:

Principios teóricos dirigen siempre al legislador: el ejecutivo debe poner en acción las deducciones de aquellos principios; y para ello tiene que luchar con los envejecidos hábitos de la muchedumbre, con las preocupaciones de una gran mayoría, con los intereses de un número considerable de hombres que van a ser comprendidos en aquellas leyes, con las diferencias, arbitrariedades, desidia, poco celo o mala inteligencia de los subalternos<sup>192</sup>.

A pesar del desfalco que sufrió la hacienda nacional, esta fue siempre algo con lo que se logró sobrellevar. Por otro lado, el problema concluyente fue aquella “arbitrariedad y desidia” entre los hombres reconocidos por su ilustración y aquellos que igualmente se constituyeron como caudillos de la independencia, aunque el pacto de la “Ley fundamental de la unión de los pueblos de Colombia” aseguró por un tiempo la unidad de los mismos pueblos. Lo anterior significó que, si bien pudo garantizarse un significado de la nación colombiana, su idea realizativa fue truncada por los conflictos entre los mismos ciudadanos que integraron aquel proyecto.

En un principio, el cuerpo legislativo de Villa del Rosario garantizó la aprobación de la integración nacional de los pueblos a través de la constitución política de 1821 que logró estabilizar la “unidad política” de la nación. El mismo congreso constituyente formalizó muchas de las atribuciones nacionales para el proyecto

---

<sup>191</sup> CASTILLO, José María. Memoria que el secretario del Estado y del despacho de hacienda presentó al congreso de Colombia sobre los negocios de su departamento. Bogotá: Imprenta nacional, 1823. 132 p. Cf. Presentación al congreso, p. 5.

<sup>192</sup> *Ibíd.*, p. 5.

colombiano, dicho de otra manera, tal proyecto se trató “de fines, de prácticas y de creencias”<sup>193</sup>: de un proceso propio e independiente de cualquier otra lógica externa.

Así mismo, para 1821 este proceso colombiano había fijado su organización política: formuló la idea de la ciudadanía colombiana, “fundamento de la idea nacional”<sup>194</sup> y erigió un Estado a través de los representantes del pueblo como las autoridades legalmente constituidas (senadores y representantes), y de esta forma había garantizado la “unidad política”, a saber, “la participación de todos los gobernados en el Estado bajo la doble forma del servicio militar y el sufragio universal, la coincidencia de este querer político (cobijado por la nacionalidad colombiana, la cual es el “vínculo jurídico” de los ciudadanos con el Estado y de una comunidad de cultura, y la total independencia del Estado nacional respecto al exterior”, cada una de estas, facultades para constituir una nación.

Al mismo tiempo, la nación colombiana que constituyó a su comunidad de ciudadanos y que por lo tanto legitimaba la acción del Estado, configuró una lógica interna y otra externa<sup>195</sup>: la dimensión interna de la nación fue la de coerción mediante la soberanía, la cual fundamenta a la nación, y que el Estado empleó para la integración de pueblo colombiano. Su acción externa fue la de imponer su voluntad como “entidad política” en el ordenamiento internacional y, por tanto, ser independiente y reconocida.

Con respecto a lo anterior, si bien los debates constitucionales de 1821 alcanzaron a sintetizar varios de los fundamentos para lograr la “unidad política”, solo casi siete años más tarde el cuerpo legislativo de la nación reunido en Ocaña (1828) redactaría el significado de la nación colombiana de la mano del convencionista José María del Castillo Rada: “la nación colombiana es la comunidad de los

---

<sup>193</sup> SCHNAPPER. Op. Cit., p. 39.

<sup>194</sup> *Ibíd.* p. 41.

<sup>195</sup> *Ibíd.*, p. 43-47.

colombianos”, dicha comunidad se definía por su soberanía; integraba, como tarea, a la población de colombianos en un territorio y legitimaba al Estado en todas sus dimensiones.

La idea realizativa de la nación se redactó en medio de las diatribas entre los diputados simpatizantes de “la constitución fuerte” que daría al poder ejecutivo atribuciones especiales y por otro lado aquellos que preferían fortalecer al poder legislativo. Los intereses de poder desestabilizaron el “querer político” y la identidad de la misma comunidad de colombianos, para finales de 1828, al no llegar a un acuerdo sobre las reformas constitucionales el Estado “absorbe a la nación”<sup>196</sup> gracias a la solución dictatorial del poder ejecutivo.

Finalmente, para 1830 el Estado colombiano ya no garantizaba la cohesión sobre su pueblo y sobre su comunidad de ciudadanos, lo que terminó por concretar la división y trascendencia en otras comunidades que legitimaron sus propios procesos nacionales gracias a la experiencia histórica del proyecto colombiano a lo largo del decenio y que, igualmente, ya no dependían de las decisiones de un gobierno central radicado en Bogotá.

En definitiva, esta investigación se interesó por describir y analizar la historia de los debates constitucionales de los congresos de 1821, 1828 y 1830 y el contexto que rodeó tales iniciativas, que hicieron posible el origen de una idea de nación colombiana y su agenda política. Conocer además, los enfrentamientos de intereses de poder, que forjaron el camino de un Estado escuchando a los representantes intelectuales de su momento en las discusiones determinantes en el curso de la nación colombiana, la formación de la idea y el significado de esta última en medio de las discusiones, a pesar que los enfrentamientos entre los actores políticos y

---

<sup>196</sup> *Ibíd.*, p. 37 (Ver capítulo segundo).

militares y sus intereses de poder, limitaron y determinaron en gran medida el ocaso del mismo proyecto colombiano.

Igualmente, el trabajo deja reconocer el comienzo y presencia de otros fenómenos ajenos al tema de los debates constitucionales y el significado de la nación colombiana —pero simultáneamente fundamentales para la comprensión en la formación de los Estados siguientes—, que arrojaron nuevos procesos: el fenómeno del cambio generacional, cuya evidencia cuenta con la presencia de nuevos actores políticos en cuanto a la administración pública; las políticas económicas que llevan a flote a los Estados que siguieron a la agenda colombiana; el papel de las instituciones, como la militar, en el tránsito del final del proyecto colombiano e incluso el rol de los estudiantes en cuanto a su resolución frente a la crisis del Estado colombiano.

## **BIBLIOGRAFÍA**

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN DE COLOMBIA, Sección República, Fondo Histórico Legislativo.

BALIBAR, Étienne. Ciudadanía. Madrid: Adriana Hidalgo, 2012.

BARRERA, Carlos. La primera República Granadina 1810-1816. Tunja: Cipade-Uniboyacá, 2001.

BOLÍVAR, Simón. Obras completas. La Habana: Editorial Lex, 1947.

BIBLIOTECA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, Actas del Congreso de Angostura. Bogotá, 1988.

BLANCO, José; AZPURÚA, Ramón. Documentos para la historia de la vida pública del Libertador: Tomo VII. Caracas: Ediciones de la presidencia de la república, 1978.

BLANCO, José Félix; AZPURÚA, Ramón. Documentos para la historia de la vida pública del Libertador. Caracas: Ediciones de la Presidencia de la República.

CAICEDO, Luis Javier; TRUJILLO, Alicia, et al. La convención de Ocaña 1828. Bogotá: Fundación Francisco de Paula Santander, 1993.

CASTILLO, José María. Memoria que el secretario del Estado y del despacho de hacienda presentó al congreso de Colombia sobre los negocios de su departamento. Bogotá: Imprenta nacional, 1823.

CHUST, Manuel. 1808, la eclosión juntera en el mundo hispano. México: Fondo de Cultura Económica, 2007.

CORTAZAR, Roberto, comp. Correspondencia dirigida al general Francisco de Paula Santander: Vol. IV. Bogotá: Editorial Librería Voluntad, 1964.

CRUZ, SANTOS, Abel. Castillo y Rada, hacendista y hombre de Estado. Bogotá: Editorial Kelly, 1969.

GACETA DE COLOMBIA. Bogotá: J. A. Cualla, 1821-1831.

GELLNER, Ernest. Naciones y nacionalismos. Madrid: Alianza, 1997.

GUERRA, François-Xavier; ANNINO, Antonio. Inventado la nación: Iberoamérica, siglo XIX. México DF.: Fondo de Cultura Económica, 2003.

GUERRA, José Joaquín. La Convención de Ocaña: T. I, II. Cali: Biblioteca Banco Popular, 1978.

GUTIÉRREZ, Daniel. El reconocimiento de Colombia: diplomacia y propaganda en la coyuntura de las restauraciones (1819-1831). Bogotá: Universidad Externado, 2012.

GUTIÉRREZ ARDILA, Daniel. La Restauración en la Nueva Granada (1815-1819). Bogotá: Universidad Externado de Colombia, 2016.

HERNÁNDEZ, Guillermo y LOZANO, Fabio. Documentos sobre el doctor Vicente Azuero. Bogotá: Imprenta Nacional, 1944.

HOBBSAWM, Eric. Naciones y nacionalismo desde 1780. Barcelona: Crítica, 1995.

HOYOS GÓMEZ, Rafael. La revolución granadina de 1810. Bogotá: Instituto Colombiano de Cultura Hispánica, 1982.

KALMANOVITZ, Salomón. Constituciones y desarrollo económico en la Colombia del siglo XIX. Bogotá: Universidad Jorge Tadeo Lozano, 2007.

KONIG, Hans-Joachim. En el camino hacia la nación: nacionalismo en el proceso de formación del Estado y de la nación de la Nueva Granada, 1750 a 1856. Santafé Bogotá: Banco de la República, 1994.

LABORDA, Xavier. Análisis crítico del discurso político: lágrimas de cocodrilo y otros contratos comunicativos. Barcelona: Universidad de Barcelona, 2008.

LIBRO DE ACTAS, Congreso de Cúcuta 1821. Bogotá: Banco de la República, 1971.

LEMONS GUZMÁN, Antonio José. Obando: 1795-1861. Popayán: Universidad del Cauca, 1959.

LYNCH, John. Las revoluciones hispanoamericanas 1808-1826. Barcelona: Ariel, 1983.

LYNCH, John. América Latina, entre colonia y nación. Barcelona: Crítica, 2001.

LYNCH, John. Simón Bolívar. Barcelona: Crítica, 2008.

LOZANO, Álvaro. Santander 1792-1840. Bogotá: Fundación Francisco de Paula Santander, 1988.

MARSHALL, Thomas. Ciudadanía y clase social. En: REIS, No. 79 (Jul.-Sep. 1997).

MARTÍNEZ, Armando. La agenda liberal temprana en la Nueva Granada (1800-1850). Bucaramanga: Universidad Industrial de Santander.

MARTÍNEZ, Armando. La agenda de Colombia 1819-1931. Bucaramanga: Universidad Industrial de Santander, 2008.

MARTÍNEZ, Armando. La agenda liberal de los Estados provinciales en la Nueva Granada 1810-1815. Bucaramanga: Universidad Industrial de Santander, 2010.

MARTÍNEZ, Armando; GUTIÉRREZ, Daniel. Quien es quien en 1810: guía de forasteros del Virreinato de Santa Fe. Bucaramanga: UIS; Bogotá: Editorial Universidad del Rosario, 2010.

MEJÍA, Sergio. La revolución en letras, la historia de la revolución de Colombia de José Manuel Restrepo (1781-1863). Bogotá: Fondo Editorial Universidad Eafit-Universidad de los Andes, 2007.

MONSALVE RAMÍREZ, Roberto. Proclamas del Libertador Simón Bolívar. Bogotá: Imprenta La Luz, 1928.

PÉREZ RESTREPO, José Manuel (Comp.). Causas célebres a los precursores. Bogotá: 1939.

ORREGO FERNÁNDEZ, David. "Ficciones constitucionales en el Reino de la Nueva Granada y la Gran Colombia: entre la hispanidad y la nación 1808-1830". En: Revista Universidad de Antioquia, No. 8 (Sep.-Dic. 2011).

PALACIOS, Marco y SAFFORD, Frank. Colombia. País fragmentado, sociedad dividida. Bogotá: Norma, 2002.

PEÑUELA, Cayo Leónidas. Álbum de Boyacá: T. I. II. Boyacá: Comisión asesora del gobierno nacional, 1968.

REVEREND, Alejandro. La última enfermedad: los últimos momentos y los funerales de Simón Bolívar Libertador de Colombia y del Perú. Bogotá: Cuellar Editores, 1998.

RESTREPO, José Manuel. Diario político y militar: memorias sobre los sucesos importantes de la época para servir a la historia de la revolución de Colombia y la Nueva Granada 1819-1828. Tomo I. Bogotá: Imprenta Nacional, 1954.

RESTREPO, José Manuel. Documentos importantes de Nueva Granada, Venezuela y Colombia: apéndice de la historia de Colombia. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, 1970.

ROJAS LÓPEZ, Estefanía. Antonio Nariño y el discurso de la modernidad política durante la primera república granadina 1810-1814. Bucaramanga: 2016, 120 p. Trabajo de Grado (Historiadora). Universidad Industrial de Santander. Facultad de Ciencias Humanas.

SAETHER, Steiner. Identidades e independencia en Santa Marta y Ríoacha, 1750-1850. Bogotá: Instituto Colombiano de Antropología e Historia, 2005.

SCHNAPPER, Dominique. La comunidad de los ciudadanos, acerca de la idea moderna de nación. Madrid: Alianza, 2001.

SOTO, Francisco. Mis padecimientos y mi conducta pública y otros documentos. Bogotá: Academia Colombiana de Historia, 1978.

SOWELL, David, comp. Santander y la opinión angloamericana: visión de viajeros y periódicos, 1821-1840 (Francis Hall, William Duane). Bogotá: Fundación Francisco de Paula Santander, 1991.

TORRES, Juan Carlos. El gran libro del bicentenario. Memorias del Encuentro Internacional con Nuestra Historia. Bogotá: Planeta, 2010.

VANEGAS, Isidro. Plenitud y disolución del poder monárquico en la Nueva Granada. Documentos 1807-1819. Bucaramanga: Universidad Industrial de Santander, 2010.

VANEGAS, Isidro, ed. El siglo diecinueve colombiano. Bogotá: Ediciones Plural, 2017.

VANEGAS, Isidro. El constitucionalismo fundacional. Bogotá: Ediciones Plural, 2012.

WASSERMAN, Fabio. “El concepto de nación y las transformaciones de orden político en Iberoamérica, 1750-1850”. En: Anuario de Historia Latinoamericana. No. 45, 2008.

WEBER, Max. Economía y sociedad. México: Fondo de Cultura Económica, 1977.

WRIGHT, C. La élite del poder. México: Fondo de Cultura Económica, 1973.